




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

VARIOS		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2805/2016	📄 ACT10I1A7	23-12-2016
 4N2R3F083R4B365S02AA		

ACTA Nº 12 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día antes expresado, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los señores que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ.-----

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ, (IU).- -----
 - D^a M^a DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS, (IU).-----
 - D. ROBERTO SANTIAGO SAIZ, (IU).- -----
 - D^a MONTSERRAT RUIZ CAÑO, (IU).- -----
 - D. JOSE ALFREDO MONTES SUAREZ, (IU).-----
 - D^a M^a SORAYA CASARES ALPERI, (IU).- -----
 - D. MANUEL ENRIQUE TIRADOR GONZALEZ, (IU).- -----
 - D. JESUS PABLO GLEZ NUEVO QUIÑONES, (PP).-----
 - D^a INMACULADA L. DIAZ DE LA NOVAL DIAZ (PP).-----
 - D. JUAN JONAS CASARES GARCIA, (PP). -----
 - D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, (PP).- -----
 - D^a MARIA HERRERO GONZÁLEZ-NICOLAS, (PP).- -----
 - D. JESÚS ELOY ALONSO PRIETO, (PP).- -----
 - D. JESÚS ÁNGEL CABRALES SUÁREZ, (PSOE).- -----
 - D^a RAQUEL GARCIA FERNANDEZ, (PSOE).-----
 - D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ, (PSOE). -----
 - D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA, (CSP).- -----
 - D. SABINO CUERVO ALONSO, (CSP).-----
 - D^a SILVIA ARGÜELLES ROBLES, (C's).- -----
 - D. VÍCTOR ANTONIO FERNANDEZ SAMPEDRO, (FORO DE CIUDADANOS).- -----
- (Se incorpora en el punto 2 del Orden del día).- -----

SECRETARIO EN FUNCIONES: D. L. RADAMES HURLE MARTINEZ-GUISASOLA.-----

INTERVENTOR MUNICIPAL: D. JESUS VALLEDOR MESA.-----

1º) APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016 (ACTA ORDINARIA Nº 11/2016).

Abierto este punto del Orden del Día la Sra. Alcaldesa – Presidenta, preguntó a los miembros de la Corporación si existía alguna observación que formular al acta de fecha 27 de Octubre de 2016, que ha sido distribuida con la convocatoria, la cual quedó aprobada por unanimidad de los veinte Sres. Concejales presentes de los veintiuno que la componen.

2º.- TOMA DE POSESION DE D. VÍCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ SAMPEDRO COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Por la Junta Electoral Central, ha sido expedida credencial de designación como Concejal del Ayuntamiento de Castrillón a D. VÍCTOR ANTONIO FERNANDEZ SAMPEDRO por estar incluido en la lista de candidatos presentada por FORO DE CIUDADANOS a las elecciones locales de 24 de Mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, (de lo que quedó enterado el Pleno Corporativo en sesión de 27 de Octubre de 2016), de D. José González Hevia-Aza.

Consta, certificada por la Secretaría General, que la citada credencial, ha sido presentada en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón con fecha 24 de Noviembre de 2016, así como que el candidato ha presentado las preceptivas declaraciones sobre causas de incompatibilidad y bienes patrimoniales.

Cumplidos estos requisitos procede, por establecerlo así el art. 108.8 de la LOREG, que el candidato designado, para adquirir la plena posesión de su cargo, efectúe el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, de conformidad con la fórmula del R.D. 707/79, de 5 de abril, a la que la Secretaría da lectura:

Secretaría: ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castrillón con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?.

D. Víctor Antonio Fernández Sampedro: Si, Juro.

Queda a partir de este momento, D. Víctor Antonio Fernández Sampedro, posesionado en su cargo como Concejal del Ayuntamiento de Castrillón y pasa a tomar asiento entre los Concejales.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Como Alcaldesa-Presidenta de este Pleno, Sr. Fernández, le deseo lo mejor en estos años que le quedan hasta finalizar la legislatura. Espero que esté a gusto en la Corporación Municipal; le digo que hay total disposición por parte de la Corporación y del equipo de Gobierno, en particular, para hacerle llegar o bueno, pues escuchar todas las propuestas que tenga, en beneficio de aquello para lo que estamos aquí, que es el bienestar y la mejora del municipio de Castrillón y de los vecinos y vecinas del Concejo. Así que sin más, le deseo la mayor suerte del mundo, que se sienta a gusto entre todos y todas nosotras y que, bueno, que trabaje por el municipio que de verdad que los vecinos y vecinas se lo agradecerán. Así que bienvenido a esta Corporación y nos vamos a ir viendo en estos días en muchas ocasiones. Le felicito y enhorabuena por participar de esta labor que, bueno, que va a ver usted que es compleja e intensa, así que bienvenido, de verdad.

- Sra. Concejala D^a Silvia Argüelles Robles, Grupo Mixto:

Si, bueno, yo simplemente reiterar lo que ya muchas veces en conversaciones personales mantuvimos, darle la bienvenida a la Corporación y tomo la palabra porque además nos va a tocar ser compañeros de Grupo, vamos a tener que trabajar codo con codo y, por mi parte ya sabe que total disponibilidad, arroparnos, en todo lo posible para poder trabajar, como bien ha dicho la Alcaldesa, por los intereses de los vecinos de Castrillón que obviamente es lo principal y nuestro principal motor y motivación para desarrollar esta actividad que a veces sí que es dura y que es compleja y a veces tiene sus sinsabores pero que en global, como ya te dije, tiene, en global, yo creo que el saldo, en este caso, es positivo y es una actividad muy enriquecedora y yo creo que además tienes toda la voluntad para hacerlo muy bien, así que, gracias compañero por entrar en la Corporación.

- Sr. Concejal D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Yo también darle la bienvenida a Víctor Fernández Sampedro. En ese sentido quiero también felicitarle y, sobre todo, felicitarle por la vocación que tiene y la ilusión que tiene de ser Concejal y de prestar un servicio a Castrillón y a los castrillonenses que creo que todos los que estamos aquí, todos los que pasaron y todos los que nos sucedan, es nuestro objetivo fundamental, desde distintas ópticas, pero, evidentemente, la mejora de Castrillón y sus vecinos es objetivo fundamental de todos y en especial, en este caso, del Concejal que toma posesión hoy, Víctor, que además tiene



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

experiencia en el plano asociativo, de vecinos, fue Presidente de la Asociación de Vecinos de San Adriano y en otras actividades de servicio a la sociedad y además a nosotros, y a mí en particular, y a nosotros como Partido, nos consta su trabajo, su seriedad y su responsabilidad, porque hemos compartido recientemente dos campañas electorales en las que nuestros Partidos fueron en coalición a nivel nacional y hemos comprobado que es una persona que trabaja, lo que se compromete se hace y es responsable de todos sus compromisos, lo cual es una aval de garantía de que va a ser un excelente Concejales y nosotros también mostramos nuestra disponibilidad total a colaborar en lo que podamos para ayudarlo en los primeros pasos que siempre son los más complicados de coger la mecánica municipal pero que seguro que en poco tiempo está puesto al día.

- Sr. Concejales D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

En nombre del Grupo Municipal de Izquierda Unida darle la bienvenida a este Pleno y a este Ayuntamiento, deseándole suerte y aciertos en tu gestión, porque no cabe la menor duda que ello redundará en beneficio de todos los vecinos de Castrillón. También te ofrecemos, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, que está gobernando en este Ayuntamiento, nuestro apoyo en todo aquello que tú creas que te podemos ayudar, nuestros Despachos estarán abiertos para lo que creas conveniente. Y nada, desearte una bienvenida y una buena gestión.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bien, pues sin más, Sr. Fernández, le doy la palabra.

- Sr. Concejales D. Víctor Antonio Fernández Sampedro, Grupo Mixto:

Buenas tardes a todos. Viendo estos halagos, estoy contentísimos de haber llegado aquí y, bueno, espero daros las gracias a todos, no solamente a los Portavoces, sino a la Alcaldesa y a todos los Concejales y, bueno, espero venir a eso, a sumar, espero venir a sumar y que la convivencia y el saber estar estén con todos y que llevemos todas las cosas a buen puerto. Y, por otra parte, quería dar las gracias a mi Partido que siempre ha estado ahí, en todo momento, apoyándome y también, como no, a mis compañeros también que trabajan también por los ciudadanos de Castrillón y por Castrillón y en especial también y muy particular, a Pepe Hevia, mi compañero, que bueno, confió en mí en su día y me llevó en la lista, en la candidatura. Y cómo olvidarme de los votantes de FORO, ¿no?, que a pesar de todo han seguido creyendo y confiando en nosotros y nada, por último decir, eso, que espero estar a la altura del cargo de Concejales y bueno, estar ahí pendiente de bueno, de todo, o sea, al quite de todo lo que pueda pasar en Castrillón, ciudadanos y todo lo que se refiera con lo del Concejal de Castrillón. Muchas gracias.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Pues muy bien, pues nada, reiteramos la bienvenida y suerte.

3º) RESOLUCIONES JUDICIALES: DAR CUENTA.

Abierto el tratamiento de este asunto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, da cuenta, la Secretaria de la siguiente Resolución Judicial:

- SENTENCIA Nº 814/2016 de fecha 7 de Noviembre de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 593/2015, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON, contra Resolución de fecha 5 de Mayo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo de "Accesos a la margen izquierda del Puerto de Avilés", en defensa de los intereses municipales manifestados en acuerdo plenario adoptado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 30-11-11, expediente 67/2006.

FALLO:

Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, con imposición de costas a la parte recurrente.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

4º) **EXP. 98/2016.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO. EJERCICIO 2016, POR ACUERDO PLENARIO.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO EJERCICIO 2016 POR ACUERDO PLENARIO”, por la Secretaría General se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 21 de Noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitadas correctamente en el presente ejercicio presupuestario:

• **Área de Medio Ambiente, Obras y Servicios:**

- **URBASER, S.A.**, C.I.F. A-79524054, factura nº 32557FACT160016 de 31 de octubre de 2016. Concepto: “Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines públicos en el Municipio de Castrillón” entre el 1 y el 31 de octubre de 2016, por importe de cuarenta y siete mil doscientos dieciséis euros con noventa y cinco céntimos de euro (47.216,95 €).
Aplicación presupuestaria: 0701-171-227.99.16 “Mantenimiento parques y jardines”.
Motivo: Factura emitida el 30-09-2016 y recepcionada por este Servicio de Intervención el 11-10-2016, de la que no consta tramitación procedimental sobre la contratación del gasto; carece de la pertinente orden de gasto y tampoco se ampara en contrato alguno, dado que el que con anterioridad la amparaba ha finalizado, por lo que no puede ser aplicada en el presente ejercicio 2016 por el procedimiento normal y consecuentemente debe ser aplicada al mismo por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **ORONA, S. COOP.**, C.I.F. F-20025318, factura nº 1604 1604202849 de 01 de julio de 2016. Concepto: “Servicio de mantenimiento de ascensores en el Centro Cultural Valey”, período de julio a septiembre de 2016, por importe de setecientos siete euros con ochenta y nueve céntimos de euro (707,89 €).
Aplicación presupuestaria: 0202-320-213.00 “Mantenimiento ascensores edificios”.
Motivo: Factura emitida el 01-07-2016 y recepcionada por este Servicio de Intervención el 11-07-2016, si bien no fue tramitada en dicho momento por no haber finalizado el periodo en el que se comprendía el servicio facturado; y de la que, asimismo, no consta tramitación procedimental sobre la contratación del gasto; carece de la pertinente orden de gasto y tampoco se ampara en contrato alguno, dado que el que con anterioridad la amparaba ha finalizado, por lo que no puede ser aplicada en el presente ejercicio 2016 por el procedimiento normal y consecuentemente debe ser aplicada al mismo por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **ORONA, S. COOP.**, C.I.F. F-20025318, factura nº 1604 1604202850 de 01 de julio de 2016. Concepto: “Servicio de mantenimiento de ascensores en el Museo de la Mina de Arnao”, período de julio a septiembre de 2016, por importe de doscientos treinta y cinco euros con noventa y cinco céntimos de euro (235,95 €).
Aplicación presupuestaria: 0202-320-213.00 “Mantenimiento ascensores edificios”.
Motivo: Factura emitida el 01-07-2016 y recepcionada por este Servicio de Intervención el 11-07-2016, si bien no fue tramitada en dicho momento por no haber finalizado el periodo en el que se comprendía el servicio facturado; y de la que, asimismo, no consta tramitación procedimental sobre la contratación del gasto; carece de la pertinente orden de gasto y tampoco se ampara en contrato alguno, dado que el que con anterioridad la amparaba ha finalizado, por lo que no puede ser aplicada en el presente ejercicio 2016 por el procedimiento normal y consecuentemente debe ser aplicada al mismo por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **ORONA, S. COOP.**, C.I.F. F-20025318, factura nº 1604 1604202851 de 01 de julio de 2016. Concepto: “Servicio de mantenimiento de ascensores en el acceso al Museo de la Mina de Arnao”, período de julio a septiembre de 2016, por importe de doscientos treinta y cinco euros con noventa y cinco céntimos de euro (235,95 €).
Aplicación presupuestaria: 0202-320-213.00 “Mantenimiento ascensores edificios”.
Motivo: Factura emitida el 01-07-2016 y recepcionada por este Servicio de Intervención el 11-07-2016, si bien no fue tramitada en dicho momento por no haber finalizado el periodo en el que se comprendía el servicio facturado; y de la que, asimismo, no consta tramitación procedimental sobre la contratación del gasto; carece de la pertinente orden de gasto y tampoco se ampara en contrato alguno, dado que el que con anterioridad la amparaba ha finalizado, por lo que no puede ser aplicada en el presente ejercicio 2016 por el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

procedimiento normal y consecuentemente debe ser aplicada al mismo por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Que habiéndose recibido informes: De la Jefa del Servicio de Medio Ambiente, Obras y Servicios de fechas 23-08-2016, 11-11-2016 y 18-11-2016. Así como informe favorable de la Intervención General Municipal respecto a cada una de las facturas.

Significando que previamente a la elevación de la presente propuesta al Pleno, la misma debe ser objeto de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar las facturas relacionadas por un importe total de cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis euros con setenta y cuatro céntimos de euro (48.396,74 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas."

Sin que se produzcan intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, ningún voto en contra y trece abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Partido Popular: seis; Grupo Municipal PSOE: tres; Grupo Municipal Castrillón Si Puede: dos y Grupo Mixto: dos), lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que lo componen, el ACUERDO de ratificar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de Noviembre de 2016, que ha quedado transcrito.

5º) **INFORMES DE INTERVENCION Y TESORERÍA EXIGIDOS POR LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. DAR CUENTA. AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. MUSEO DE ANCLAS. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. 3º TRIMESTRE 2016.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "INFORMES DE INTERVENCION Y TESORERÍA EXIGIDOS POR LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. DAR CUENTA. AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. MUSEO DE ANCLAS. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, 3º TRIMESTRE 2016", por la Secretaria General en funciones se da cuenta, y queda enterado el Pleno Corporativo, de los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de Noviembre de 2016, cuyos textos se transcriben:

"Exp. 186/2011: Ayuntamiento de Castrillón:

En la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en reunión celebrada el día 25 de Noviembre de 2016 se dio cuenta del informe de Tesorería e Intervención de fecha 14 de Noviembre de 2016, del cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de Medidas de Lucha contra la Morosidad, referente al 3º trimestre del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Castrillón."

"Exp. 189/2013: Museo de Anclas:

En la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en reunión celebrada el día 25 de Noviembre de 2016 se dio cuenta del informe de Tesorería e Intervención de fecha 14 de Noviembre de 2016, del cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de Medidas de Lucha contra la Morosidad, referente al 3º trimestre del ejercicio 2016 del Museo de Anclas."

"Exp. 1793/2012: Patronato Municipal de Deportes:

En la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en reunión celebrada el día 25 de Noviembre de 2016 se dio cuenta del informe de Tesorería e Intervención de fecha 14 de Noviembre de 2016, del cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de Medidas de Lucha contra la Morosidad, referente al 3º trimestre del ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Deportes."

"Exp. 1792/2012: Patronato Municipal de Cultura:

En la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en reunión celebrada el día 25 de Noviembre de 2016 se dio cuenta del informe de Tesorería e Intervención de fecha 14 de Noviembre de

2016, del cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de Medidas de Lucha contra la Morosidad, referente al 3º trimestre del ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Cultura.”

6º) EXP. 2474/2014.- PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016: DAR CUENTA.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016: DAR CUENTA”, por la Secretaria General en funciones se da cuenta, y queda enterado el Pleno Corporativo, del dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de Noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe:

“En la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2016 se dio cuenta del informe del Periodo Medio de Pago de la Concejala Delegada de Hacienda Cuentas y Patrimonio de fecha 25 de noviembre de 2016, referente al 3º trimestre del ejercicio 2016.”

No se producen en este punto, más intervenciones que la siguiente:

- Sra. Alcaldesa-Presidente, Dª Yasmina Triguero Estévez.

Respecto a estos dos puntos, saben que las cuentas municipales van, en este caso, por buena ejecución, con lo cual pues yo creo que no vamos a debatir algo que ya hemos debatido en otros Plenos y está claro que el ejercicio de las cuentas, en este Ayuntamiento, pues va perfectamente.

7º) EXP. 822/2016.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2017: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2017: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA”, por la Secretaria General en funciones se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala de Hacienda, Cuentas y Patrimonio de fecha 23 de Noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalia Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 1 de septiembre de 2016 se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de determinadas Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón

Que por los Servicios Técnicos se elaboran las propuestas de modificación de las Ordenanzas en el sentido indicado en aquella

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 29 de septiembre de 2016 se aprobaron provisionalmente las modificaciones y el nuevo texto de las siguientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2017:

- Ordenanza número 001, Fiscal General
- Ordenanza Fiscal número 301, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ordenanza nº 104, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado
- Ordenanza nº 105, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura
- Ordenanza nº 108, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable
- Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones
- Ordenanza nº 409, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Ordenanza nº 415, reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en los Centros de Educación Primaria Infantil

Que publicado anuncio en el diario La Nueva España del día 6 de octubre de 2016 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 234, de fecha 7 del mismo mes y año, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se presentó la siguiente reclamación:

1.- Reclamación suscrita por D. Pablo Javier Imaz Isasi, con DNI 16249226W (R. E. número 10.377, de 11 de noviembre)

Visto el informe de Tesorería de fecha 16 de noviembre de 2016, que textualmente indica: "...La reclamación planteada se centra en los siguientes aspectos:

1. La previsión de pago efectivo y en especie que contempla la Ley General Tributaria y la imposibilidad de realizar actualmente estos últimos.
2. La inexistencia de agentes de recaudación en el Municipio a los que se les puedan pagar los impuestos en el domicilio.
3. La inconveniencia de la fijación de un límite para realizar pagos en efectivo en la Caja de recaudación municipal, establecido en 600,00 €.
4. En relación con las entidades financieras colaboradoras con la recaudación, entiende el alegante que la gratuidad del servicio para el Ayuntamiento no es correcta, entendiéndolo que "... hay que pagar por la prestación de un servicio, sin excepciones".
5. En relación con el IBI, plantea el alegante que el pago debe de prorratearse de forma mensual.

Las cuatro primeras alegaciones deben considerarse como referidas a la Ordenanza Fiscal General y a todas las demás Ordenanzas municipales en cuanto regulan cuestiones relativas al pago de los tributos o precios públicos, mientras que la quinta de las alegaciones se refiere al fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- En relación con esta cuestión, y centrándonos en la primera de las alegaciones formuladas, cabe indicar que la Ley General Tributaria, en su artículo 60.1 establece que *"el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo"*, regulando los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación los distintos **medios de pago** a utilizar: dinero de curso legal, cheque, transferencia bancaria, domiciliación bancaria, etc.

En cuanto al pago en especie, el apartado 2 del artículo 60 de la Ley General Tributaria, establece limitaciones para su utilización, disponiendo que sólo podrá admitirse cuando una Ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente.

De manera que la forma ordinaria de pago es la del pago en efectivo, utilizando los medios de pago previstos en el Reglamento General de Recaudación, siendo por tanto conforme a derecho la actuación municipal, por lo que la primera de las alegaciones formuladas por D. Pablo Javier Imaz Isasi, a juicio de quien suscribe, debe ser desestimada.

- Por lo que se refiere a la segunda de las alegaciones, es decir, la imposibilidad de que los contribuyentes paguen en su propio domicilio ante la inexistencia de Agentes de Recaudación, cabe indicar que el Reglamento General de Recaudación regula **el lugar del pago** en su artículo 33.2, señalando que *"el pago de las deudas podrá realizarse en las cajas de los Organos competentes, en las entidades que, en su caso, presten el servicio de caja, en las entidades colaboradoras y demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago, directamente o por vía telemática, cuando así esté previsto en la normativa vigente"*, añadiendo el apartado 3 del mismo precepto que *"los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o a personas no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor que admita indebidamente un pago"*.

De manera que estos son los lugares habilitados legalmente para el pago de las deudas en el Ayuntamiento de Castrillón –y que se indican a los contribuyentes en cada una de las liquidaciones practicadas- todo ello al amparo de la normativa aplicable, por lo que la segunda de las alegaciones, a juicio de quien suscribe, tampoco puede ser estimada.

- En relación a la tercera de las alegaciones, referente a la limitación de los cobros por la Caja de recaudación a aquellos que no excedan los 600,00 €, cabe indicar que dicha limitación viene establecida en el artículo 20 de la Ordenanza número 001, Fiscal General, del Ayuntamiento de Castrillón debiendo ingresarse las deudas de cuantía superior a través de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación.

Dispone a este respecto el artículo 197.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, después de enumerar los distintos tipos de cuentas que los entes locales pueden abrir en las entidades financieras, que aquellos podrán también autorizar la existencia de cajas de efectivo, para los fondos de las operaciones diarias, las cuales estarán sujetas a las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

De manera que la regla general es que el Ayuntamiento opere a través de las entidades financieras, siendo las Cajas de efectivo un instrumento que el Ayuntamiento puede o no utilizar, a su elección, estableciendo los límites que crea oportunos. Y esto es lo que ha hecho el Ayuntamiento de Castrillón al regular un límite a la cuantía de los cobros que pueden hacerse por la caja, utilizando un criterio de seguridad y prudencia.

Por tanto, la tercera de las alegaciones tampoco puede ser atendida, al ser la actuación municipal plenamente ajustada a derecho.

- La cuarta alegación se refiere a las entidades colaboradoras de la recaudación.

El artículo 17 del Reglamento General de Recaudación regula los ingresos del producto de la recaudación a través de entidades colaboradoras en la recaudación., indicando expresamente en su apartado 1, inciso final, que *“la prestación del servicio de colaboración no será retribuida”*.

A la vista de lo expuesto, la alegación formulada no puede prosperar, en cuanto que el Ayuntamiento de Castrillón ha concedido autorización para colaborar en la recaudación a las entidades financieras que lo han solicitado exigiendo una condición que viene impuesta por el propio Reglamento General de Recaudación y que, por tanto, es de obligada aceptación por las entidades interesadas en la colaboración siendo, además, beneficiosa para el Ayuntamiento.

- En cuanto a la quinta alegación, referida a la solicitud de fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en 12 plazos mensuales, cabe señalar el acuerdo adoptado provisionalmente establece la posibilidad, a instancia del interesado, de fraccionar el pago del Impuesto en dos plazos de igual importe, regulando asimismo las condiciones y demás aspectos relacionados con esta opción, que ha sido consensuada con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, encargado de la gestión del impuesto en virtud de Convenio.

El acuerdo adoptado es plenamente respetuoso con la legalidad vigente por lo que esta alegación debe ser, a juicio de quien suscribe, desestimada.”

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y especial de Cuentas.

Se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Primero.- DESESTIMAR la reclamación presentada por D. Pablo Javier Imaz Isasi contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación y nuevo texto de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio de 2017 que se indican seguidamente, al ser dicho acuerdo ajustado a derecho por los motivos expresados en el Informe de Tesorería de fecha 16 de noviembre de 2016 antes transcrito:

- Ordenanza número 001, Fiscal General
- Ordenanza Fiscal número 301, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ordenanza nº 104, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado
- Ordenanza nº 105, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura
- Ordenanza nº 108, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable
- Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones
- Ordenanza nº 409, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo
- Ordenanza nº 415, reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en los en los Centros de Educación Primaria Infantil.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Segundo.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2017 relacionadas en el apartado anterior, y que se contienen en el Anexo 1 a esta propuesta.

Tercero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE los textos refundidos de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2017 relacionadas en el apartado primero, en los que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en el Anexo 2 a esta propuesta.

Cuarto.- El presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto íntegro de las Ordenanzas relacionadas se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su entrada en vigor."

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Yo simplemente por una cuestión de orden, pediría votación separada, incluido, vamos, dentro del apartado primero que es "Desestimar la alegación..." y después va la aprobación de las ordenanzas, ordenanza por ordenanza.

- Sra. Alcaldesa-Presidente, D^a Yasmina Triguero Estévez.

Sin problema ninguno. ¿Pasamos ya a la votación o quieren intervenir?. Pasamos entonces a la votación. Ya saben que el informe, en este caso, del Servicio de Tesorería, desestima cada una de las alegaciones presentadas. Primero vamos a votar la desestimación, si os parece.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: DESESTIMAR, por mayoría de trece votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; PSOE: tres y Castrillón Si Puede: dos), ningún voto en contra y ocho abstenciones, (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y Grupo Mixto: dos), de los veintiún miembros que componen la Corporación, la reclamación presentada por D. Pablo Javier Imaz Isasi contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación y nuevo texto de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio de 2017 que se indican seguidamente, al ser dicho acuerdo ajustado a derecho por los motivos expresados en el Informe de Tesorería de fecha 16 de noviembre de 2016 antes transcrito:

- Ordenanza número 001, Fiscal General
- Ordenanza Fiscal número 301, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ordenanza nº 104, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado
- Ordenanza nº 105, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura
- Ordenanza nº 108, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable
- Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones
- Ordenanza nº 409, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo
- Ordenanza nº 415, reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en los Centros de Educación Primaria Infantil.

SEGUNDO:

- En relación con la Ordenanza número 001, Fiscal General, aprobar definitivamente, por unanimidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, la modificación de la ordenanza número 001 Fiscal General, así como el texto refundido de la citada ordenanza, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en los Anexos I y II a este acuerdo.

- En relación con la Ordenanza número 301, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobar definitivamente, por unanimidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, la modificación de la ordenanza número 301 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como el texto refundido de la citada ordenanza, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en los Anexos I y II a este acuerdo.

- **En relación con la Ordenanza número 104, Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, aprobar definitivamente**, por mayoría de trece votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; PSOE: tres y Castrillón Si Puede: dos), ningún voto en contra y ocho abstenciones, (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y Grupo Mixto: dos), de los veintiún miembros que componen la Corporación, la modificación de la ordenanza número 104 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, así como el texto refundido de la citada ordenanza, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en los Anexos I y II a este acuerdo.

- **En relación con la Ordenanza número 105, Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, aprobar definitivamente**, por mayoría de trece votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; PSOE: tres y Castrillón Si Puede: dos), ningún voto en contra y ocho abstenciones, (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y Grupo Mixto: dos), de los veintiún miembros que componen la Corporación, la modificación de la ordenanza número 105 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, así como el texto refundido de la citada ordenanza, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en los Anexos I y II a este acuerdo.

- **En relación con la Ordenanza número 108, Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, aprobar definitivamente**, por mayoría de trece votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; PSOE: tres y Castrillón Si Puede: dos), ningún voto en contra y ocho abstenciones, (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y Grupo Mixto: dos), de los veintiún miembros que componen la Corporación, la modificación de la ordenanza número 108 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, así como el texto refundido de la citada ordenanza, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en los Anexos I y II a este acuerdo.

- **En relación con la Ordenanza número 116, Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, aprobar definitivamente**, por mayoría de trece votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; PSOE: tres y Castrillón Si Puede: dos), ningún voto en contra y ocho abstenciones, (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y Grupo Mixto: dos), de los veintiún miembros que componen la Corporación, la modificación de la ordenanza número 116 Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como el texto refundido de la citada ordenanza, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en los Anexos I y II a este acuerdo.

- **En relación con la Ordenanza número 409, Reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo, aprobar definitivamente**, por mayoría de trece votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; PSOE: tres y Castrillón Si Puede: dos), ningún voto en contra y ocho abstenciones, (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y Grupo Mixto: dos), de los veintiún miembros que componen la Corporación, la modificación de la ordenanza número 409 Reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo, así como el texto refundido de la citada ordenanza, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en los Anexos I y II a este acuerdo.

- **En relación con la Ordenanza número 415, Reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en los Centros de Educación Primaria e Infantil, aprobar definitivamente**, por mayoría de veinte votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; Grupo Municipal Popular: seis; PSOE: tres; Castrillón Si Puede: dos y la Sra. Concejala del Grupo Mixto Ciudadanos D^a Silvia Argüelles Robles), ningún voto en contra y la abstención del Sr. Concejales del Grupo Mixto Foro de Ciudadanos, D. Víctor Antonio Fernández Sampedro, de los veintiún miembros que componen la Corporación, la modificación de la ordenanza número 415 Reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en los Centros de Educación Primaria e Infantil, así como el texto refundido de la citada ordenanza, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en los Anexos I y II a este acuerdo.

El presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto integro de las Ordenanzas relacionadas se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su entrada en vigor.”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de esta Concejalía Delegada de fecha 1 de septiembre de 2016 se modifica la Ordenanza nº 001, Fiscal General, en el siguiente sentido:

Modificación del artículo 17.5 de la Ordenanza para adaptarlo a la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, que eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento –actualmente fijado en 18.000,00 €- a la cifra de 30.000,00 €.

El artículo 5 de la Ordenanza, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 17º. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

1.- Deudas aplazables y fraccionables:

Son aplazables y fraccionables todas las deudas tributarias y demás de derecho público no tributario cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento, salvo aquellas en las que la norma de gestión establezca lo contrario.

No obstante, las liquidaciones cuyo importe no supere la cantidad de treinta euros (30 €) no podrán ser fraccionadas, sólo aplazadas.

No se concederán aplazamientos o fraccionamientos en periodo voluntario a los contribuyentes que, sin mediar suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, sean deudores de la Hacienda Local por débitos en periodo de recaudación ejecutiva o de apremio.

2.- Competencia:

Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento serán resueltas por la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- Solicitud:

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente para resolverlas, conforme se establece en el apartado anterior, en los siguientes plazos:

- Deudas que se encuentren en periodo voluntario de recaudación o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en dicho periodo.
- Deudas en vía ejecutiva: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

Toda solicitud deberá contener, necesariamente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, Numero de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo representa. Asimismo, se indicará el domicilio señalado a efectos de notificaciones.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, como mínimo, su importe, concepto y finalización del plazo de ingreso voluntario.
- c) Causas que motivan la solicitud.
- d) Plazos y demás condiciones que se interesan.
- e) Garantía que se ofrece, en su caso.
- f) Lugar, fecha y firma del solicitante.
- g) Domiciliación bancaria si desea realizar el pago de los plazos concedidos mediante cargo en la cuenta designada al efecto.

A la solicitud deberá acompañarse:

- En el caso de autoliquidaciones, el modelo correspondiente, debidamente cumplimentado.
- Compromiso irrevocable de aval bancario solidario, en su caso.

- Documentos que acrediten la representación del sujeto pasivo, en su caso.
- Cualquier otro documento o justificante que se estime conveniente en apoyo de la petición.

Cuando la solicitud se presente en periodo voluntario, si al término del plazo de ingreso en este periodo no se hubiese resuelto la petición, no se iniciará la vía ejecutiva hasta que se resuelva.

Cuando se presente en periodo ejecutivo, no se suspenderá el procedimiento; no obstante, sí se paralizará, en su caso, la enajenación de los bienes embargados.

4.- Tramitación:

Las peticiones se resolverán en el plazo máximo de seis meses, contados desde el momento en que tenga entrada la petición, interrumpiéndose dicho plazo durante el tiempo necesario para la aportación de documentos, actuaciones y otros requeridos, tanto al interesado como a cualquier otro órgano, tendentes a documentar el expediente para su mejor resolución.

La suspensión del procedimiento recaudatorio, en su caso, deberá ser acordado expresamente por el órgano competente para resolver la petición y deberá ser instado por el propio solicitante, motivadamente.

5.- Garantías.

Siendo la forma general de garantía el aval bancario solidario, cuando no sea posible aportarlo, por razones que el solicitante deberá acreditar documentalmente, podrán admitirse alguna de las siguientes:

- Hipoteca inmobiliaria.
- Hipoteca mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

No se exigirá garantía:

- Cuando el solicitante sea una Administración Pública.
- Cuando la deuda aplazada o fraccionada no exceda de **30.000,00 €**.

A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas.

Tratándose de fraccionamientos, podrán presentarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos concedidos. En tal caso, cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de la suma de ambas partidas.

La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

La garantía deberá presentarse en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión, que estará condicionada a su prestación. El incumplimiento de este plazo dejará sin efecto la concesión.

Las garantías serán liberadas una vez efectuado el ingreso de la cantidad o cantidades aplazadas, incluidos los intereses devengados, tanto si se trata de una garantía única como de garantías parciales para cada plazo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6.- Resolución.

La Resolución que conceda el aplazamiento o fraccionamiento especificará los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Cuando el aplazamiento incluya varias deudas, se señalarán individualizadamente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

El traslado de la Resolución al contribuyente deberá contener, además:

a) Si fuese estimatoria, la advertencia de las consecuencias de la no constitución de la garantía en el plazo señalado de treinta días desde la notificación de la Resolución. Este plazo será ampliable si, antes de finalizar el mismo, así se solicita justificando la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo. Su incumplimiento conllevará el dejar sin efecto la resolución de concesión, así como la liquidación de intereses de demora y su exigencia por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, si hubiese finalizado el plazo de ingreso voluntario, continuándose el procedimiento de apremio si la solicitud se hubiese presentado en este periodo.

b) Si fuese denegatoria y se hubiese solicitado en periodo voluntario se le advertirá que deberá pagarse antes de la finalización del periodo reglamentario de ingreso, si éste no hubiera transcurrido todavía, o en los plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, junto con los intereses de demora devengados hasta la fecha de la Resolución denegatoria, si hubiese transcurrido aquel.

7.- Cálculo de intereses.

Los aplazamientos y fraccionamientos devengarán intereses de demora, excepto cuando habiéndose presentado garantía, ésta se constituya en forma de aval bancario, procediendo entonces el interés legal sobre la deuda que se aplaze o fraccione, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del periodo voluntario de ingreso y el vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio. Los intereses devengados se pagarán junto con el plazo al que correspondan.

8.- Procedimiento en caso de falta de pago.

1.- En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo voluntario, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.
- b) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos de pago concedidos, si llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, se procederá como sigue:

- a) Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo voluntario, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá título ejecutivo para su exacción por la vía de apremio. De no pagarse dicho débito en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía si existe y demás medios de ejecución forzosa.

- b) Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago. Si existiese garantía se procederá en primer lugar a su ejecución.

9.- Plazos que se pueden conceder:

Se establecen los siguientes plazos en función del importe, teniendo en cuenta que, cuando varias liquidaciones sean objeto de solicitud conjunta, el importe a considerar será el de la suma total de cada una de ellas, aplicándose a todas el plazo que corresponda en función de dicho importe.

- Hasta 600 €	5 meses
- De más de 600 € hasta 1.500 €	8 meses
- Entre 1.501 € y 3.500 €	14 meses
- De más de 3.500 €	18 meses

Los plazos señalados no podrán ser rebasados y se entenderán máximos, de forma que o bien se produce un aplazamiento único hasta el plazo máximo o bien se establecerán plazos intermedios de forma que ninguno de ellos pueda rebasar el máximo indicado para cada tramo.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N° 104, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de esta Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2016, se modifica la Ordenanza n° 104, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, en los siguientes términos:

1º.- Modificación del artículo 5 de la Ordenanza, referido a las Tarifas, variando estas en un - 0,1%, equivalente a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo agosto 2015-agosto 2016, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística que obran en el expediente.

La redacción del artículo 5 de la Ordenanza, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 5º. Tarifas

EPIGRAFE	TASA ALCANTARILLADO	CON ESTACION DEPURADORA	SIN ESTACION DEPURADORA MUNICIPAL
5.101	Fincas dotadas de contador de agua por cada m3 de agua consumida	0,167 €	0,078 €
5.102	Fincas que no tengan instalado contador de agua por cada 10 m2 de superficie de la finca al trimestre	0,345 €	0,196 €
5.103	Por el consumo de agua para usos industriales o comerciales, por cada m3 de agua facturada	0,228 €	0,167 €
5.104	Por cada vivienda, finca o local para los que se conceda licencia de acometida a las redes de alcantarillado	99,21€	

1. Las cuotas liquidadas por aplicación de las tarifas 5.101 y 5.102, anteriores serán, como mínimo de **2,38 EUROS** al trimestre, salvo en los inmuebles dotados de contador general para toda la finca, en el que el mínimo será el resultado de computar las mencionadas **2,38 EUROS** por cada vivienda, o local independiente, también al trimestre. En los mismos casos en el supuesto de existencia de estación depuradora municipal, dicha cifra se entenderá de **4,58 EUROS**.

2. En las cuotas correspondientes al epígrafe 5.103 el mínimo al trimestre se entenderá de **4,58 EUROS**, salvo en el supuesto de estación depuradora municipal que será de **6,40 EUROS**.

3. En caso de inexistencia de mediciones reales se tomará como base el consumo medio de hasta los 3 últimos trimestres si los hubiere. Si esto no fuere posible se facturará el mínimo.

4. Se entenderá por "locales" aquellos que, ubicados en el sótano, bajo o cualquier otra planta de la edificación, se destinen a usos distintos de la vivienda. Cuando su número no se pueda precisar por encontrarse pendiente de venta, segregación o destino, se entenderá por unidad cada 25 metros cuadrados o fracción y los destinados a guardería de vehículos cada 25 plazas o fracción.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2º.- Modificación del artículo 7 de la Ordenanza, referido a las Exenciones y Bonificaciones, consistente en la modificación del plazo para la presentación tanto de las nuevas solicitudes como de las solicitudes de renovación, pasando del periodo actual, fijado en enero y febrero, a fijarlo en los meses de noviembre y diciembre de cada año.

La redacción del artículo 8 de la Ordenanza, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

a) No estarán sujetos a esta tasa los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las Entidades Culturales que en cada caso acuerde el Ayuntamiento.

b) Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no supere el 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de **noviembre y diciembre** de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 105, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de esta Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2016, se modifica la Ordenanza nº 105, reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras, en los siguientes términos:

1º.- Modificación del último párrafo del artículo 6 de la Ordenanza, referido a las exenciones y bonificaciones consistente en la modificación del plazo para la presentación tanto de las nuevas solicitudes como de las solicitudes de renovación, pasando del periodo actual, fijado en enero y febrero, a fijarlo en los meses de noviembre y diciembre de cada año.

La redacción del artículo 6, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

a) No estarán sujetos a esta tasa los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, los establecimientos públicos de asistencia benéfica, social o sanitaria y las entidades culturales que en cada caso acuerde el Ayuntamiento,

b) Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del mínimo establecido aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en al que los ingresos de la totalidad de sus miembros no supere el 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la exención se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo del ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra y otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de la bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiéndose proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de **noviembre y diciembre** de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

2º.- Modificación del **artículo 8 de la Ordenanza, que recoge las normas de gestión**, a efectos de clarificar la forma de cómputo de **inicio de los efectos de los cambios de titularidad del servicio** que se soliciten, para lo cual se adiciona un segundo párrafo al artículo.

La redacción del artículo 8 de la Ordenanza, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 8º. Normas de gestión

Un Reglamento del Servicio de Recogida de Basuras que será redactado por la Secretaría Municipal y aprobado por el Ayuntamiento Pleno precisará las normas técnicas de gestión de tal servicio, en orden a una mayor y mejor eficacia del mismo.

1.-Los sujetos pasivos, bien contribuyentes o sustitutos de éstos al formular el alta en el agua, adquieren asimismo el derecho al servicio de basura, quedando obligados al abono de la tasa correspondiente, surtiendo efecto dentro del mismo trimestre a la prestación del servicio.

2.-Para todos aquellos casos que la actividad se preste por iniciativa municipal, sin que medie solicitud de los particulares la inclusión inicial se efectuará de oficio y surtirá efecto en el mismo trimestre en que se produzca la prestación del servicio.

3.-Cuando un edificio compuesto de varias viviendas o locales comerciales sujetos a esta tasa existe un sólo contador de agua el pago de la presente tasa se exigirá al propietario del inmueble o a la comunidad de propietarios respectivamente.

4.-En los casos de ausencia periódica del domicilio, no podrá eludirse el abono de la tasa, sin previamente no se ha solicitado la retirada o precinto del contador o contadores del suministro de agua.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5.-La solicitud de baja de este servicio deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y una vez comprobadas, producirán sus efectos a partir del trimestre siguiente a aquel en que se hubieran presentado, salvo en el caso de locales o establecimientos en los que se ejerzan actividades económicas, en cuyo caso la baja surtirá efectos en el mismo trimestre de la presentación de la solicitud siempre que resulte acreditado el cese efectivo en el ejercicio de la actividad antes de la presentación.

6.- El cambio de titularidad en las actividades comerciales se realizarán previa acreditación del alta en el I.A.E., si estuviera sujeto al impuesto.

7.- Los cambios de titularidad surtirán efectos de la siguiente forma:

- a) Si el cambio se solicita en la primera mitad del trimestre en curso, en ese mismo trimestre.
- b) Si el cambio se solicita en la segunda mitad del trimestre en curso, en el trimestre siguiente.

Para el cómputo de estos plazos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si el cambio de titularidad se realiza mediante la presentación de una declaración responsable o una comunicación previa, se tomará como fecha de referencia:
 - o El día señalado por el interesado en la solicitud como fecha prevista de apertura.
 - o En el supuesto de que el interesado no señale ninguna fecha, se tomará como fecha de referencia la del día de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.
- Si el cambio de titularidad requiere de licencia previa de actividad, se tomará como fecha de referencia la fecha de concesión de la licencia de actividad.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 108, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de esta Alcaldía de 1 de septiembre de 2016, se modifica la Ordenanza nº 108, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en los siguientes términos:

1º.- Modificación del artículo 6 de la Ordenanza, referido a las tarifas, variando éstas en un **– 0,1%**, equivalente a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo agosto 2015-agosto 2016, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística que obran en el expediente.

La redacción del artículo 6, tras las modificaciones operadas, queda como sigue:

Artículo 6º. - Tarifa

6.1 Usos domésticos. Para su determinación se establece CINCO BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá, de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.1.1	BLOQUE 1º.- MINIMO: Para consumos no superiores a 30 m ³ trimestrales, considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que se rebasen por los bloques 2º a 5º	0,524 euros/m³
6.1.2.	BLOQUE 2º.- Para consumos comprendidos entre más de 30 m ³ y no más de 48 m ³ trimestrales	0,612 euros/m³
6.1.3.	BLOQUE 3º.- Para consumos comprendidos entre más de 48 m ³ y no más de 66 m ³ trimestrales	0,716 euros/m³

6.1.4.	BLOQUE 4º.- Para consumos comprendidos entre más de 66 m ³ y no más de 99 m ³ trimestrales	0,863 euros/m³
6.1.5.	BLOQUE 5º.- Para consumos superiores a 99 m ³ trimestrales	1,015 euros/m³

Quando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.2 Usos industriales o comerciales: Para su determinación se establecen TRES BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador, según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.2.1	BLOQUE 1º MINIMO: Para consumos no superiores a 30 m ³ trimestrales considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que rebasen por los bloques 2º y 3º según proceda	0,524 euros/m³
6.2.2.	BLOQUE 2º: Para consumos comprendidos entre más de 30 m ³ y no más de 48 m ³ trimestrales	0,613 euros/m³
6.2.3.	BLOQUE 3º: Para consumos superiores a 48 m ³ trimestrales	1,041 euros/m³
6.2.4.	Consumos puntuales	1,041 euros/m³

Quando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.3 Licencias: Se establecen las siguientes cuotas fijas, en función de la actuación a realizar:

6.3.1. Conexión (Altas), entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas, siempre que no superen la distancia de 10 metros lineales contados a lo largo de la tubería, desde la red general de distribución hasta el lugar donde deba instalarse el aparato contador.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada inmueble (vivienda, local, finca, etc) para el que se conceda el alta	261,87 euros
Consumos puntuales (incluye el consumo Mínimo) y bocas de incendio	126,46 euros

6.3.2. Desconexión (Bajas), entendiéndose por tal la supresión de la conexión a la red de distribución.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada acometida para la que se conceda la baja	24,32 euros

6.3.3. Reforma de acometidas, entendiéndose por tal las actuaciones que, a instancia del abonado, sean realizadas dentro de la finca donde se encuentre el aparato contador, siempre que no supongan un desplazamiento del mismo, del lugar donde se encuentra, de más de 15 metros lineales, contados a través de la tubería de conexión a la red general.

Por cada acometida para la que se conceda licencia de reforma:

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.3.1.	Sin aportar contador	53,49 euros
6.3.3.2.	Aportando aparato contador	105,94 euros

6.3.4. Cuota fija de conexión y desconexión (alta y baja) de las tomas temporales de consumos de duración determinada para la temporada estival de aquellas actividades otorgadas expresamente por el Ayuntamiento en aquellas instalaciones, edificaciones municipales u otras, bajo el régimen de concesión, autorización u otra modalidad, para la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

explotación del uso privativo del dominio público, entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas.

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.4	Por cada inmueble o local de temporada estival o duración determinada para el que se conceda el alta y la baja simultáneamente	59,94 euros

2º.- Modificación del artículo 8 de la Ordenanza, referido a las Exenciones y Bonificaciones, consistente en la modificación del plazo para la presentación tanto de las nuevas solicitudes como de las solicitudes de renovación, pasando del periodo actual, fijado en enero y febrero, a fijarlo en los meses de noviembre y diciembre de cada año.

La redacción del artículo 8 de la Ordenanza, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 8º. - Exenciones y Bonificaciones.

8.1. No estarán sujetos a esta tasa los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las entidades culturales del municipio o declaradas de interés general.

8.2 Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido para usos domésticos aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no supere el 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de **noviembre y diciembre** de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 116, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON VALLAS, ESCOMBROS, MESAS, CONTENEDORES Y OTRAS INSTALACIONES.

De conformidad con la providencia de esta Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 1 de septiembre de 2016 se modifica la Ordenanza Fiscal nº 116, reguladora de

la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones en el siguiente sentido:

- **Artículo 5**, referente a las TARIFAS

Epígrafe 7: Mercado semanal:

- a) Modificación del párrafo segundo del apartado 7.1, en el sentido de extender el periodo de reducción de tarifas en un 25% al comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo de cada año.

Esta modificación lo es a propuesta de la Tesorería Municipal, a efectos de facilitar la gestión tributaria de la tasa, haciendo coincidir la reducción prevista con los periodos trimestrales de liquidación de la misma.

- b) Modificación del párrafo tercero del apartado 7.1 en el sentido de suprimir la referencia a que la liquidación de tarifas por periodos trimestrales, mediante la aprobación del correspondiente padrón, se realizará durante el primer mes de cada periodo.

Esta modificación lo es también a propuesta de la Tesorería Municipal, en cuanto que en la práctica la liquidación de las tarifas no puede llevarse a cabo en el primer mes del trimestre de que se trate dada la necesidad de confeccionar el padrón en base a los datos suministrados por el Servicio de Patrimonio. Suprimiendo esta referencia se acomodará la gestión de la tasa a la realidad, practicándose las liquidaciones dentro del trimestre de que se trate, aunque no sea dentro del primer mes de aquel.

La redacción del artículo 5, tras las modificaciones operadas, queda como sigue:

Artículo 5º.-

Epígrafe 1: Quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública y bienes de uso público

- 1.1 Por cada quiosco fijo destinado a la venta de prensa, chucherías, etc. se abonará una cuota anual irreducible de 258,57 €
- 1.2 Por cada instalación fija distinta de las anteriores, se abonará una cuota anual irreducible de 135,75 €/ m².
- 1.3 Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa estará determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Epígrafe 2: Contenedores, mercancías, materiales de construcción, escombros, tierras y arenas, vallas, andamios, camiones-grúa o plataformas elevadoras y otras instalaciones análogas.

2.1.- Ocupación de la vía pública con contenedores:

- 2.1.1.- Por cada unidad y día de ocupación con contenedores o similares 0,77 €

El mínimo de percepción por dichos conceptos será de 10,34 € cuando el contenedor o contenedores con los que se ocupe la vía pública tengan una capacidad superior a 5 m³.

2.1.2.- Cuando la ocupación se lleve a cabo por empresas distribuidoras de contenedores, se aplicarán las siguientes cuotas anuales:

- De uno a cuatro contenedores	594,71 €
- De cinco a ocho contenedores	1.551,43 €
- De nueve a doce contenedores	2.585,71 €
- Más de doce contenedores	3.490,71 €

2.2.- Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, tierras y arenas o cualesquiera otros materiales

- 2.2.1.- Por cada m² o fracción de ocupación y día 0,77 €

El mínimo de percepción por dicho concepto será de 10,34€



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 2.3.- *Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones*
2.3.1.- Por cada m² de ocupación o fracción y día 0,77 €

El mínimo de percepción por dicho concepto será de 10,34 €

- 2.4.- *Ocupación de la vía pública con camiones-grúa, camiones-hormigonera, plataformas elevadoras u otras instalaciones similares*

2.4.1.- Hasta 30 m ² de ocupación, cuota diaria	90,50 €
2.4.2.- Hasta 40 m ² de ocupación, cuota diaria	116,36 €
2.4.3.- Hasta 50 m ² de ocupación, cuota diaria	193,92 €
2.4.4.- Por cada m ² adicional de ocupación, cuota diaria	12,93 €

Las tarifas establecidas en este Epígrafe 2 se incrementarán en un 50 % cuando la ocupación del dominio público con los elementos descritos suponga el corte parcial del tráfico rodado a la vía pública, incrementándose en un 100 % si el corte es total.

Se establece un recargo del 100 por 100 de la tarifa cuando los aprovechamientos a que se refiere este epígrafe 2 se haya realizado sin haberse concedido la preceptiva licencia municipal, haya sido o no solicitada, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que ello diera lugar.

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren las tarifas 2.1 y 2.2 estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes del apartado 2.3.

- 2.5.- Cuando la ocupación se lleve a cabo con un camión para carga y descarga de mercancía o para una necesidad ocasional, se aplicará la tarifa establecida en el Epígrafe 9.2.3.

Epígrafe 3: *Mesas y veladores.*

- 3.1.- Mesas, veladores y/o instalaciones similares en vía pública para servicio de establecimientos hosteleros y otros análogos,

Por módulo irreducible de una mesa y cuatro sillas, según categoría de calles, cuota anual de:

Calles de 1ª categoría	74,94 €
Calles de 2ª categoría	62,44 €
Calles de 3ª categoría	43,72 €
Calles de 4ª categoría	31,22 €
Calles de 5ª categoría	14,99 €

- 3.2.- Durante la celebración de fiestas o eventos o en ocasiones puntuales, y para el caso de que se autorizara la colocación de mesas adicionales, se establece una cuota por día y módulo de más autorizado de:

Calles de 1ª categoría	3,74 €
Calles de 2ª categoría	3,12 €
Calles de 3ª categoría	2,32 €
Calles de 4ª categoría	1,87 €
Calles de 5ª categoría	1,24 €

Las tarifas previstas en los apartados 3.1 y 3.2 se incrementarán en un 25 % si la superficie ocupada con las mesas y sillas está además cubierta con un velador o similar o instalación fija.

Las tarifas previstas en dichos apartados se incrementarán en un 5% si la ocupación con mesas y sillas se realiza en calles peatonalizadas o plazas. Este incremento será compatible con el previsto en el párrafo anterior.

Epígrafe 4: *Espectáculos públicos.*

4.1.- Por ocupación de terrenos municipales con espectáculos públicos consistentes en circos, teatros, rodajes cinematográficos y espectáculos análogos, se establece una cuota por día de ocupación de 77,57 €

4.2.- Por ocupación del dominio público con espectáculos públicos y actividades recreativas consistentes en eventos gastronómicos, deportivos o musicales, así como cualquier tipo de Feria o Mercadillo esporádico, se establecen las siguientes cuotas en función de los metros cuadrados de ocupación:

- Hasta 1.000 m ² de ocupación	300,00 €
- Entre 1.001 m ² y 5.000 m ² de ocupación	600,00 €
- Más de 5.000 m ²	1.000,00 €

4.3- La ocupación del dominio público y terrenos municipales por espectáculos públicos considerados de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo no darán lugar a la liquidación de tarifa alguna.

La declaración de un espectáculo como de interés público deberá ser acordada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, a petición del interesado, con carácter previo o simultáneo a la concesión de la autorización.

Epígrafe 5: *Tribunas, plataformas, tablados, puestos, barracas y casetas de ventas, setos, macetas y similares*

5.1.- Tribunas, tablados, plataformas, puestos, barracas y casetas de venta

5.1.1.- Por m² o fracción y día de ocupación 1,54 €

5.2.- Macetas, setos, soportes y similares

5.2.1 Por la ocupación con macetas, setos, soportes y demás elementos que no formen un solo cuerpo con los comprendidos en las anteriores tarifas o no los delimiten, por día y elemento de aplicación 1,54 €

Cuando las macetas, setos o soportes formen parte del conjunto de mesas y sillas autorizadas a un establecimiento hostelero, estarán exentas.

5.2.2 Por la utilización como soporte para el ejercicio de la publicidad de báculos del alumbrado público y otros elementos, par cada elemento y día de ocupación, con excepción de las campañas electorales respecto a las candidaturas 0,37 €

5.2.3 Por la utilización de "mupis" rurales para el ejercicio de la publicidad, por elemento y mes o fracción de ocupación 12,93 €

Epígrafe 6: *Industrias Callejeras*

6.1.- Por el ejercicio durante todo el año de cualquier industria u oficio con utilización de medios mecánicos de transporte 258,57 €

6.2.- Por el ejercicio durante la temporada de verano (desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre) de cualquier industria u oficio con utilización de medios mecánicos de transporte 161,60 €

6.3.-Por el ejercicio temporal de cualquier industria u oficio con utilización de medios mecánicos de transporte, en época no comprendida en el apartado anterior 96,95 €

Cuando la actividad se realice sin utilización de medios mecánicos de transporte, las tarifas anteriores se reducirán a la mitad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Epígrafe 7: Mercado semanal

7.1.- Por cada m² y trimestre de ocupación con puestos o casetas de venta en los lugares señalados o que se señalen para la celebración de mercados semanales, cuota de 31,84 €.

Las tarifas aplicables se reducirán en un 25% durante el periodo comprendido entre el 1 de **octubre** y el 31 de marzo de cada año.

Las tarifas recogidas en este epígrafe se liquidarán por la Administración por periodos trimestrales, confeccionando al efecto el correspondiente padrón fiscal en base a las autorizaciones vigentes en el momento de la liquidación.

En el caso de nuevas autorizaciones se practicará autoliquidación tributaria prorrateada por el periodo de tiempo que reste hasta finalizar el trimestre en curso, incluido el mes al que corresponda la autorización concedida.

En el caso de desistimientos de la ocupación autorizada o de revocaciones de la autorización practicadas por la Administración, procederá la devolución prorrateada desde el mes siguiente al de la fecha de la baja hasta el final del periodo liquidatorio en curso.

Se establece una bonificación del 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos en caso de domiciliación de los recibos en una entidad bancaria. La solicitud de domiciliación se solicitará por los interesados en la Recaudación Municipal.

En caso de que el recibo domiciliado no sea atendido por la entidad bancaria correspondiente, siendo devuelto éste y figurando como impagado, la bonificación practicada quedará sin efecto incrementando el importe del recibo en la cantidad correspondiente.

El justificante del pago de esta tasa deberá estar en todo momento a disposición de la autoridad municipal que lo requiera, debiendo exhibirse en lugar visible.

Epígrafe 8: Escaparates, vitrinas y portadas

8.1.- Por el otorgamiento de licencias para escaparates, vitrinas y portadas, por cada licencia 6,45 €

8.2.- Escaparates, vitrinas y portadas, por cada m² o fracción, cuota anual de 1,034 €, con un mínimo de 10,34 €.

Epígrafe 9: Entradas o pasos de vehículos a través de la vía pública y reservas de la misma para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

9.1.- Entradas o pasos de vehículos a través de la vía pública

9.1.1.- Garajes públicos, por cada paso al año 168,79 €

9.1.2.-Talleres mecánicos de vehículos, chapisterías, etc., entendiéndose válida la autorización en horario de 8 a 20 horas, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por un tiempo superior, atendiendo a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Por cada paso, tarifa anual 50,66 €

9.1.3.- Establecimientos, almacenes o locales dependientes o afectos a una actividad lucrativa, entendiéndose la autorización válida en horario de 8 a 20 horas, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por un tiempo superior, atendiendo a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Por cada paso, tarifa anual 39,98 €

9.1.3.-Entrada o paso de vehículos a inmuebles y garajes de uso o servicio particular e individual

Por cada paso, al año 20,19 €

9.1.4.- Entrada o paso de vehículos para uso particular en inmuebles donde se guarden o aparquen en régimen de propiedad horizontal vehículos de los propios habitantes del edificio, o de quienes se beneficien del aprovechamiento o utilización

Por cada plaza de garaje o aparcamiento, cuota anual 6,64 €

Se establece una cuota mínima por este concepto de 33,94 €

9.1.5.- Entrada o paso de vehículos como acceso a calles particulares, así como a patios de manzana donde se guarden vehículos, cada usuario de esta entrada común pagará la cuota establecida en el epígrafe anterior, sin que sea aplicable en tal caso la cuota mínima.

9.1.6.- Entrada o paso de vehículo a obras

Cuota diaria	0,77 €, con un mínimo de 10,38 €
Cuota anual	168,79 €

9.2.- Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y/o carga o descarga de mercancías de cualquier clase

La concesión de estas autorizaciones de reserva de espacio para aparcamiento exclusivo estará condicionada a que el solicitante justifique su necesidad y ésta sea valorada positivamente por los servicios municipales.

9.2.1.- Reservas permanentes sin limitación horaria:

Por cada m² o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, cuota anual

- Para líneas de viajeros (final de línea) 140,38 €
- Para otros usos o destinos 99,97 €

9.2.2.- Reservas permanentes con limitación horaria (de 8 a 20 horas)

Por cada m² o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, cuota anual

- Para líneas de viajeros (final de línea) 65,86 €
- Para otros usos o destinos 50,66 €
- En el caso de que las reservas consideradas en los epígrafes anteriores superen las 4 horas diarias, se prorrateará la cuota por las horas de exceso, despreciando las fracciones.

9.2.3.- Reservas no permanentes para usos diversos provocados por necesidades ocasionales

Por cada m² y día a que alcance la reserva 1,32 €

En todos los casos contemplados en este epígrafe 9, cuando se trate de aprovechamientos realizados en calles sin urbanizar, las tarifas a aplicar se reducirán en un 50%.

Los titulares del aprovechamiento regulado en este epígrafe 9 deberán depositar una fianza por importe de 38,78 € para hacer frente a los posibles desperfectos que se puedan ocasionar con motivo del aprovechamiento, que se devolverá en caso de cesar éste, previa comprobación de la inexistencia de desperfecto alguno en la vía pública.

A los titulares del aprovechamiento el Ayuntamiento les proporcionará una placa que deberá ser devuelta al mismo cuando cese el aprovechamiento. En la placa constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma visible y de manera permanente. La falta de instalación de la placa o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio del aprovechamiento. La constitución de la fianza a que se refiere el párrafo anterior será condición indispensable para la retirada de la correspondiente placa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Epígrafe 10: *Aprovechamiento especial u ocupación del dominio público con jaimas, carpas, toldos o similares, por m² y día o fracción de ocupación 1,29 €*

Epígrafe 11: *Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificados en las tarifas anteriores*

Por cada m² o fracción y día de la vía pública ocupada 1,02 €

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico, formativo o social no precederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de esta Concejalía Delegada de fecha 1 de septiembre de 2016 se modifica la Ordenanza Fiscal nº 301, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el siguiente sentido:

- Adición de un nuevo artículo, el artículo 5, que regula un sistema especial de pago que permite, a solicitud del obligado tributario, fraccionar en dos plazos equivalentes al 50% , el total de la deuda derivada del Impuesto, y ello a efectos de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria.

La redacción del nuevo artículo 5 de la Ordenanza queda como sigue:

Artículo 5: Fraccionamiento del pago

- 1 Al objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo procedentes del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permite, a quienes se acojan al mismo, el fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo.
- 2 De acuerdo con este sistema, el pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos:
 - El primero, que tendrá el carácter de “pago a cuenta”, será equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo, o inmediato hábil siguiente.
 - El importe del segundo plazo equivalente al 50% restante de la cuota líquida del Impuesto se pasará al cobro dentro de la quincena comprendida entre el 6 y 20 de noviembre del año.
- 3 Para acogerse a este sistema especial de pago se requerirá el cumplimiento de las dos condiciones siguientes:
 - solicitud previa del interesado formulada ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
 - domiciliación del pago del impuesto en una entidad financiera
- 4 La solicitud de fraccionamiento acompañada de la orden de domiciliación del pago –si éste no estuviera ya domiciliado- formulada por el interesado ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación, y surtirá efectos en el mismo ejercicio para las presentadas antes del 31 de marzo de cada año, y en el periodo impositivo siguiente las presentadas con posterioridad.
- 5 En los supuestos de cotitularidad, la solicitud se podrá presentar por cualquier cotitular que aparezca como tal en el Padrón del Impuesto.

- 6 Las solicitudes de fraccionamiento tendrán validez por tiempo indefinido en tanto:
- no exista modificación o supresión de la presente disposición
 - no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo
 - exista coincidencia entre el titular del recibo/liquidación del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.
 - se realicen los pagos en los términos establecidos
- 7 Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el periodo voluntario de pago, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho periodo.
- 8 Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente.

En ambos casos, la aplicación del sistema especial de pago para los ejercicios posteriores requerirá nueva solicitud expresa del contribuyente en los términos y plazos previstos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo.

MODIFICACION DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 1 de septiembre de 2016, se modifica la Ordenanza nº 409 reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo en los siguientes términos:

1º.- No se varía el importe de las tarifas.

2º.- Eliminación del epígrafe 4 del artículo 3.1 de la Ordenanza, referido al tentempié opcional. En consonancia, la relación de las modalidades de asistencia previstas en el apartado 2 del citado artículo cambia de numeración, suprimiéndose el apartado d) que actualmente regula el tentempié opcional, y pasando a regularse en este apartado el desayuno o merienda opcional.

3º.- En el apartado 2 a) del artículo 3 de la Ordenanza se incluye la referencia a que **la estancia del niño o niña en el Centro en la modalidad de jornada completa será de 8 horas como máximo y que en esta modalidad se incluirá sólo el servicio de comida**, excluyendo el servicio de desayuno o merienda opcional.

4º.- En el apartado 2 b) del artículo 3, referido a la modalidad de media jornada de mañana o tarde, se aclara que, **en cualquier caso en que la asistencia del niño al centro supere las 4 horas o fracción de tiempo de mañana o tarde, se considerará la permanencia en el centro como de jornada completa.**

El motivo de esta modificación es que hasta ahora tal precisión se incluía en el apartado 2 c) del referido artículo, relativo al servicio de comedor adicional, lo que daba lugar a confusión resultando ahora más clara la definición de cada una de las modalidades de asistencia al centro.

5º.- Supresión, en el apartado 2 c) del artículo 3, de la bonificación prevista para el servicio de comedor cuando el niño hace uso del servicio de media jornada.

6º.- Modificación de la redacción del nuevo apartado d) del citado artículo 3 referido al Desayuno o merienda opcional, **suprimiendo la expresión “adicional al servicio contratado”.**

7º.- Modificación de la referencia a la Consejería de Educación y Cultura que se contiene en el apartado 3 del artículo 3 de la Ordenanza, sustituyéndola por **Consejería de Educación y Ciencia, para adaptarla a la estructura orgánica del Principado de Asturias.**

8º.- Por último, se modifica la redacción de la Ordenanza en aquellos puntos en los que sólo se hacía referencia a “padres” o a “niños”, **sustituyéndolas por “padres/madres” o “niños/niñas”.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La redacción del artículo 3 de la Ordenanza, tras las modificaciones antedichas, queda como sigue:

Artículo 3º.- CUANTIA.

1. El precio público regulado en esta Ordenanza se ajustará a las directrices establecidas por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las siguientes tarifas:

EPIGRAFE		
1.	Jornada completa (máximo 8 horas)	308,55 €/mes
2.	Media jornada (mañana o tarde)	154,28 €/mes
3.	Comida adicional	3,64€/día
4.	Desayuno	0,63 €/día
5.	Merienda	0,63 €/día

2. A los efectos de aplicación de las tarifas establecidas, se entenderá por:

a) Jornada completa: la permanencia en el centro del niño o niña hasta 8 horas **máximo. Incluye sólo el servicio de comida**

b) Media jornada de mañana o tarde: la permanencia en el centro del niño o niña durante 4 horas o fracción de tiempo de la mañana o la tarde, según horario establecido por el centro. **En cualquier otro caso se considerará que la permanencia en el centro será la de jornada completa.**

c) Servicio de comedor: podrán utilizar el servicio de comedor adicional, aquellos niños y niñas que, previa solicitud, permanezcan en el centro media jornada de mañana o de tarde no excediendo en ningún caso de las 4 horas.

El pago de este servicio sólo corresponde cuando el niño/a haga uso del servicio a media jornada. Como regla general, este servicio no está sujeto a bonificaciones

En esta modalidad de comida opcional, a la tarifa ordinaria correspondiente se añadirá la cantidad de 3,64 € por cada día que el niño/niña haga uso del servicio de comedor.

d) Desayuno o merienda opcional para aquellos niños/niñas que en función de sus necesidades o demandas durante la permanencia en el centro, requieran un desayuno o merienda se añadirá la cantidad de 0,63 € por cada día que se haga uso de este servicio adicional.

3. Cuando por alguna razón de las establecidas por la Consejería de Educación y Ciencia debidamente justificadas, **un niño/a** no asista a la escuela por un periodo continuado y superior a 15 días naturales, sólo se exigirá en ese mes el 50% de la tasa mensual correspondiente. Si la ausencia justificada fuera superior al mes, durante ese periodo sólo se deberá abonar el 20% de la tarifa con un mínimo establecido de 40,00 €.

Si durante el curso escolar el **alumno/alumna** se ausenta durante más de una quincena por motivo de vacaciones de sus padres o tutores, la reducción de la cuota mensual sólo se realizará, previa justificación de dicha ausencia, mediante declaraciones juradas, autorización del centro de trabajo y/o justificantes de pago de las vacaciones en los que se especifiquen claramente los días de ausencia.

4. El importe de la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes en los casos de primer ingreso y baja definitiva en el Centro.

MODIFICACION DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 1 de septiembre de 2016, se modifica la Ordenanza nº 415, reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en los Centros de Educación Primaria e Infantil en los siguientes términos:

- Modificación del artículo 4 de la Ordenanza, referido a la cuantía del precio público, en el sentido de reducir el importe del precio público previsto por la prestación del servicio para aquellos alumnos que acudan todos los días lectivos del mes, que pasa de 4,74 €/día a 4,50 €/ día, permaneciendo inalterada la tarifa prevista para las asistencias esporádicas.

La redacción del citado artículo 4, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 4º.- CUANTÍA

La cuantía del precio público es la siguiente:

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR (por
persona y día)

Servicio para los alumnos que acudan todos los días lectivos del mes	4,50 €/día
Servicio para los alumnos que acudan esporádicamente	5,00 €/día

- Adición de un nuevo artículo, el artículo 7, relativo a las Exenciones y Bonificaciones, introduciendo bonificaciones en función del IPREM para el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces y media del IPREM, así como un descuento del 20% de la cuota resultante una vez aplicadas, en su caso, las bonificaciones correspondientes, que será aplicable al segundo y siguientes hijos en el caso de que dos o más hijos de la unidad familiar sean beneficiarios del servicio.
- Estas bonificaciones siguen la línea de las introducidas en la Ordenanza número 415, reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en los Centros de Educación Primaria e Infantil.

La redacción de este nuevo artículo 7 queda como sigue:

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones

- 1 - Sobre las tarifas establecidas se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces y media el IPREM.
- 2 - El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENDA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	1 IPREM	100%
1 IPREM	1,50 IPREM	50%
1,50 IPREM	2 IPREM	25%
2 IPREM	2,50 IPREM	10%

- 3 - A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:
 - a) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
 - b) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
 - c) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

- a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
 - b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.
4. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.
5. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.
6. La baremación de los ingresos serán calculados por personal técnico del Ayuntamiento, quien informará a la persona interesada de las bonificaciones a las que tendrá derecho.
7. En el supuesto de que dos o más hijos de la unidad familiar sean beneficiarios del servicio, se aplicará al segundo y siguientes un descuento del 20% de la cuota resultante una vez aplicadas, en su caso, las bonificaciones correspondientes.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL GENERAL NUMERO 001

CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza Fiscal General tiene por objeto establecer principios generales básicos y normas de actuación comunes a todos los tributos y precios públicos que constituyen el régimen fiscal de este Concejo. Las normas de esta Ordenanza se considerarán parte integrante de todas y cada una de las ordenanzas particulares en lo que no esté especialmente regulado en éstas, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamentos Generales de Recaudación e Inspección y demás normas concordantes.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

- a) Ámbito territorial de esta ordenanza será todo el territorio del término municipal.
- b) Ámbito temporal: desde su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento hasta su derogación o modificación.
- c) Ámbito personal a todas las personas físicas o jurídicas susceptibles de derechos y obligaciones fiscales así como a todo otro entre colectivo que sin personalidad jurídica, señala el art. 35.4 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3º. Interpretación de las normas fiscales.

Para seguridad jurídica de los administrados las normas fiscales se interpretarán con arreglo a su sentido jurídico, técnico o usual y tendrán aplicación con una pura teoría positiva de forma que no se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

Para evitar el fraude de Ley se entenderá que no existe extensión del hecho imponible cuando se graven hechos, actos o negocios jurídicos realizados con el propósito de eludir el pago del tributo, amparándose en el texto de normas dictadas con distinta finalidad, siempre que produzcan un resultado equivalente al derivado de hecho imponible. El fraude de Ley Tributaria deberá ser declarado en expediente especial en el que se dé audiencia al interesado.

Los hechos, actos o negocios jurídicos ejecutados en fraude de Ley Tributaria no impedirán la aplicación de la normativa tributaria eludida ni darán lugar al nacimiento de las ventajas fiscales que se pretendía obtener mediante ellos.

En las liquidaciones que se realicen como resultado del expediente especial de fraude de Ley se aplicará la norma tributaria eludida y se liquidarán los intereses de demora que correspondan sin que a estos solos efectos proceda la imposición de sanciones.

En los actos o negocios en los que se produzca la existencia de simulación, el hecho imponible gravado será el efectivamente realizado por las partes, con independencia de las formas o denominaciones jurídicas utilizadas por los interesados.

CAPITULO II. RECURSOS MUNICIPALES

Artículo 4º. Clases

Conforme señala el art. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán los siguientes:

- a) Ingresos de su patrimonio y demás de Derecho Privado
- b) Los tributos propios clasificados en Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos.
- c) Recargos exigibles sobre los Impuestos del Principado de Asturias o de otras Entidades Locales.
- d) Participaciones en los tributos del Estado y del Principado de Asturias.
- e) Subvenciones
- f) Precios Públicos
- g) Multas y Sanciones
- h) Otras prestaciones de Derecho Público

CAPITULO III. ELEMENTOS JURIDICO-TRIBUTARIOS

Artículo 5º. El hecho imponible.

1. El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza física, jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.
2. Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación concreta del hecho imponible señalando supuestos de no sujeción.

Artículo 6º. Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo la persona natural o jurídica o entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que según la ley o la Ordenanza Fiscal de cada tributo resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias o pecuniarias, sea como contribuyente, como sustituto o responsable del mismo o como obligado.

Artículo 7º. Base de gravamen.

Se entiende por base de gravamen la calificación del hecho imponible como elemento de imposición.

Artículo 8º. Deuda tributaria.

La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Administración Municipal, integrada por la cuota tributaria e incrementada en su caso con los siguientes conceptos:

- a) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas.
- b) El interés de demora, que será el legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquel, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca uno diferente.
- c) El recargo por aplazamiento o prórroga.
- d) El recargo de apremio
- e) Las sanciones pecuniarias de carácter fiscal.

Artículo 9º. Extinción de la deuda tributaria.

La deuda tributaria se extingue:

- a) Por el pago o cumplimiento
- b) Por la prescripción
- c) Por compensación
- d) Condonación
- e) Insolvencia probada del deudor



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 10º. Exenciones y Bonificaciones.

1.- No se concederán otras exenciones o bonificaciones en las deudas tributarias que las taxativamente marcadas en las respectivas Ordenanzas Fiscales o en disposiciones de carácter general con rango de Ley (art. 9 y Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o modificaciones.

2.- Salvo previsión legal expresa en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado por lo que deberán ser solicitados mediante instancia dirigida al Alcalde en la que se fundamente lo solicitado.

3.- Con carácter general la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo con posterioridad al acuerdo de concesión del beneficio fiscal

4.- La resolución de los expedientes de solicitud de beneficios fiscales corresponderá al Pleno.

CAPITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11º. Infracciones.

Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en las Leyes o en la propia Ordenanza Fiscal de cada tributo y demás disposiciones que regulan la Hacienda Municipal.

Las infracciones tributarias pueden ser simples o graves.

Artículo 12º. Infracciones Simples.

Son infracciones simples los incumplimientos de obligaciones o deberes tributarios exigidos a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo por razones de la gestión de los tributos y cuando no constituyan infracciones graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

Entre otras son infracciones simples:

- a) La falta de presentación de declaraciones o la presentación de declaraciones faltas, incompletas o inexactas.
- b) El incumplimiento de los deberes de suministrar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas profesionales o financieras o con terceras personas, establecidas en los artículos 93 y siguientes de la Ley General Tributaria.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de índole contable, registral y censal.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de facturación, y en general, de emisión, entrega y conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- e) El incumplimiento de la obligación de utilizar y comunicar el número de identificación fiscal.
- f) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración Tributaria, ya sea en fase de gestión, inspección o recaudación.

Artículo 13º. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) Dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentariamente señalados la totalidad o parte de la deuda tributaria.
- b) No presentar, presentar fuera de plazo previo requerimiento de la Administración Tributaria o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración Tributaria pueda practicar la liquidación de aquellos tributo que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.
- c) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones de grabaciones o devoluciones.
- d) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos de impuesto a deducir o compensar en la Base o en la cuota de declaraciones futuras propias o de terceros.

- e) Determinar bases imponibles o declarar cantidades a imputar a los socios por las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal, que no se correspondan con la realidad en la parte en que dichas entidades no se encuentren sujetas a tributación por el impuesto de sociedades.

Artículo 14º. Sanciones.

A los efectos de sancionar las infracciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, y demás disposiciones reguladoras de los tributos.

CAPITULO V. LA GESTION TRIBUTARIA

Capítulo 15º. Padrones o Matrículas.

Los padrones o matrículas de aquellas exacciones que hayan de ser objeto de los mismos se elaborarán por la sección de Gestión Tributaria y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el anuncio de exposición a efecto de presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El padrón será aprobado por la Alcaldía.

Contra esta aprobación podrá presentarse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde la finalización del periodo de exposición pública.

La exposición al público de los padrones o matrículas, así como el anuncio de apertura del respectivo plazo recaudatorio, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren en los mismos.

Las bajas o modificaciones en las inscripciones de las matrículas se solicitarán cuando se produzcan las causas que las motiven, dentro de los plazos y con los efectos previstos en las respectivas Ordenanzas.

Artículo 16º. Recursos y Reclamaciones.

Contra los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento, en materia de establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días.

Contra los acuerdos definitivos de este Ayuntamiento, en igual materia que la del apartado anterior, los interesados podrán interponer, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia, el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, el cual no suspenderá, por sí sólo, la aplicación de dichas Ordenanzas.

Contra los actos de las Corporaciones Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades locales sólo podrá interponerse ante el mismo órgano que los dictó el correspondiente recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la finalización de la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de los contribuyentes. Para interponer recurso de reposición contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, pero la reclamación no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria. No se admitirán otras garantías que las establecidas en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En casos muy cualificados y excepcionales el Ayuntamiento podrá acordar discrecionalmente, a instancia de parte la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el reclamante alegare y justificare en su solicitud la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales o aritméticos en los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, previo informe razonado de la Intervención de Fondos y acuerdo de la Comisión de Economía y Hacienda.

La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora por todo el tiempo de aquélla y sólo producirá efectos en el recurso de reposición.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía alguna por la presentación en tiempo y forma del recurso o reclamación administrativa que proceda y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

Artículo 17º. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

1.- Deudas aplazables y fraccionables:

Son aplazables y fraccionables todas las deudas tributarias y demás de derecho público no tributario cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento, salvo aquellas en las que la norma de gestión establezca lo contrario.

No obstante, las liquidaciones cuyo importe no supere la cantidad de treinta euros (30 €) no podrán ser fraccionadas, sólo aplazadas.

No se concederán aplazamientos o fraccionamientos en periodo voluntario a los contribuyentes que, sin mediar suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, sean deudores de la Hacienda Local por débitos en periodo de recaudación ejecutiva o de apremio.

2.- Competencia:

Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento serán resueltas por la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- Solicitud:

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente para resolverlas, conforme se establece en el apartado anterior, en los siguientes plazos:

- Deudas que se encuentren en periodo voluntario de recaudación o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en dicho periodo.
- Deudas en vía ejecutiva: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

Toda solicitud deberá contener, necesariamente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, Numero de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo representa. Asimismo, se indicará el domicilio señalado a efectos de notificaciones.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, como mínimo, su importe, concepto y finalización del plazo de ingreso voluntario.
- Causas que motivan la solicitud.
- Plazos y demás condiciones que se interesan.
- Garantía que se ofrece, en su caso.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.
- Domiciliación bancaria si desea realizar el pago de los plazos concedidos mediante cargo en la cuenta designada al efecto.

A la solicitud deberá acompañarse:

- En el caso de autoliquidaciones, el modelo correspondiente, debidamente cumplimentado.
- Compromiso irrevocable de aval bancario solidario, en su caso.
- Documentos que acrediten la representación del sujeto pasivo, en su caso.
- Cualquier otro documento o justificante que se estime conveniente en apoyo de la petición.

Cuando la solicitud se presente en periodo voluntario, si al término del plazo de ingreso en este periodo no se hubiese resuelto la petición, no se iniciará la vía ejecutiva hasta que se resuelva.

Cuando se presente en periodo ejecutivo, no se suspenderá el procedimiento; no obstante, sí se paralizará, en su caso, la enajenación de los bienes embargados.

4.- Tramitación:

Las peticiones se resolverán en el plazo máximo de seis meses, contados desde el momento en que tenga entrada la petición, interrumpiéndose dicho plazo durante el tiempo necesario para la aportación de documentos, actuaciones y otros requeridos, tanto al interesado como a cualquier otro órgano, tendentes a documentar el expediente para su mejor resolución.

La suspensión del procedimiento recaudatorio, en su caso, deberá ser acordado expresamente por el órgano competente para resolver la petición y deberá ser instado por el propio solicitante, motivadamente.

5.- Garantías.

Siendo la forma general de garantía el aval bancario solidario, cuando no sea posible aportarlo, por razones que el solicitante deberá acreditar documentalmente, podrán admitirse alguna de las siguientes:

- Hipoteca inmobiliaria.
- Hipoteca mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

No se exigirá garantía:

- Cuando el solicitante sea una Administración Pública.
- Cuando la deuda aplazada o fraccionada no exceda de **30.000,00 €**.

A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas.

Tratándose de fraccionamientos, podrán presentarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos concedidos. En tal caso, cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de la suma de ambas partidas.

La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

La garantía deberá presentarse en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión, que estará condicionada a su prestación. El incumplimiento de este plazo dejará sin efecto la concesión.

Las garantías serán liberadas una vez efectuado el ingreso de la cantidad o cantidades aplazadas, incluidos los intereses devengados, tanto si se trata de una garantía única como de garantías parciales para cada plazo.

6.- Resolución.

La Resolución que conceda el aplazamiento o fraccionamiento especificará los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Cuando el aplazamiento incluya varias deudas, se señalarán individualizadamente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

El traslado de la Resolución al contribuyente deberá contener, además:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a) Si fuese estimatoria, la advertencia de las consecuencias de la no constitución de la garantía en el plazo señalado de treinta días desde la notificación de la Resolución. Este plazo será ampliable si, antes de finalizar el mismo, así se solicita justificando la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo. Su incumplimiento conllevará el dejar sin efecto la resolución de concesión, así como la liquidación de intereses de demora y su exigencia por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, si hubiese finalizado el plazo de ingreso voluntario, continuándose el procedimiento de apremio si la solicitud se hubiese presentado en este periodo.

b) Si fuese denegatoria y se hubiese solicitado en periodo voluntario se le advertirá que deberá pagarse antes de la finalización del periodo reglamentario de ingreso, si éste no hubiera transcurrido todavía, o en los plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, junto con los intereses de demora devengados hasta la fecha de la Resolución denegatoria, si hubiese transcurrido aquel.

7.- Cálculo de intereses.

Los aplazamientos y fraccionamientos devengarán intereses de demora, excepto cuando habiéndose presentado garantía, ésta se constituya en forma de aval bancario, procediendo entonces el interés legal sobre la deuda que se aplaze o fraccione, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del periodo voluntario de ingreso y el vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio. Los intereses devengados se pagarán junto con el plazo al que correspondan.

8.- Procedimiento en caso de falta de pago.

1.- En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se procederá de la siguiente manera:

- Si el aplazamiento fue solicitado en periodo voluntario, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

- Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos de pago concedidos, si llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, se procederá como sigue:

- Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo voluntario, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá título ejecutivo para su exacción por la vía de apremio. De no pagarse dicho débito en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía si existe y demás medios de ejecución forzosa.

- Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago. Si existiese garantía se procederá en primer lugar a su ejecución.

9.- Plazos que se pueden conceder:

Se establecen los siguientes plazos en función del importe, teniendo en cuenta que, cuando varias liquidaciones sean objeto de solicitud conjunta, el importe a considerar será el de la suma total de cada una de ellas, aplicándose a todas el plazo que corresponda en función de dicho importe.

- Hasta 600 €	5 meses
- De más de 600 € hasta 1.500 €	8 meses
- Entre 1.501 € y 3.500 €	14 meses
- De más de 3.500 €	18 meses

Los plazos señalados no podrán ser rebasados y se entenderán máximos, de forma que o bien se produce un aplazamiento único hasta el plazo máximo o bien se establecerán plazos intermedios de forma que ninguno de ellos pueda rebasar el máximo indicado para cada tramo.

Artículo 18º. Clasificación de las calles.

A efectos de la aplicación de las distintas tasas e impuestos en que así se prevea, las calles se clasificarán conforme al Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 19º. Liquidaciones Mínimas.

En aplicación del principio de economía en la gestión, los servicios económicos no practicarán liquidaciones cuando la cuota líquida a ingresar individualmente por acto liquidatorio sea inferior a seis euros (6€).

Artículo 20º. Ingresos a través de la Caja de Recaudación.

A través de la Caja de Recaudación sólo se podrán cobrar aquellas liquidaciones y/o autoliquidaciones cuyo importe no supere los 600,00 €. Para importes superiores a esta cifra, el ingreso deberá realizarse a través de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado **en su sesión de 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor **el 1 de enero de 2017** o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias si es posterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

CATEGORIA DE LAS VÍAS PÚBLICAS

CODIGO	NOMBRE CALLE	ENTIDAD	CATEGORIA
0010	Abedul, El	Piedras Blancas	4 ^a
0020	Acebo, El	Piedras Blancas	1 ^a
0030	Aeropuerto	Santiago del Monte	1 ^a
0040	Aeropuerto, Ctra de	Santiago del Monte	2 ^a
0050	Aguaduz	S. M. Quiloño	5 ^a
0060	Agüil, El	Salinas	2 ^a
0070	Aguila, El	Loba, La	3 ^a
0080	Agustina de Aragón	Raíces Nuevo	3 ^a
0085	Alamos, Los	Piedras Blancas	3 ^a
0090	Alcalde J. Fernandín	Piedras Blancas	2 ^a
0100	Alcalde L. Treillard	Salinas	2 ^a
0110	Alejandro Casona	Salinas	4 ^a
0120	Alfonso Camín	Salinas	4 ^a
0130	Alfonso I	Piedras Blancas	3 ^a
0140	Alfonso III	Piedras Blancas	2 ^a
0145	Alfredo Sousa	Piedras Blancas	3 ^a
0150	Almoria, La	San Adriano	5 ^a
0160	Altamira	Machuquera, La	5 ^a
0170	Alto del Barrero	Cangueta, La	5 ^a
0180	Alvaré	S. Martín de Laspra	5 ^a
0190	Alvarina, La	Pipe	5 ^a
0200	Aniceto Sela	Salinas	4 ^a
0210	Antonio A. Galán	Salinas	3 ^a
0220	Antonio Machado	Raíces Nuevo	3 ^a
0230	Arancés	Arancés	5 ^a
0240	Arnao, Playa de	Arnao	3 ^a
0250	Arribas, Las	Chavolas, Las	5 ^a
0260	Arrojo	Naveces	5 ^a
0270	Asturcón	Salinas	4 ^a
0280	Avilés	Salinas	4 ^a
0290	Bahínas, Camino de	Llada, La	5 ^a
0300	Bahinas, Playa de	Llada, La	4 ^a
0310	Banda, La	Santiago del Monte	5 ^a
0320	Barca	Cuadro, El	5 ^a
0330	Baragañas, Las	Santiago del Monte	5 ^a
0340	Barro, El	Chavolas, Las	5 ^a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

0350	Barzanas, Las	Barzanas, Las	5 ^a
0355	Batalla de Lepanto	San Juan de Nieva	3 ^a
0370	Bellamar	Llada, La	3 ^a
0380	Bellay	Santiago del Monte	5 ^a
0390	Berbola, La	S. M. de Quiloño	5 ^a
0400	Bernardo A. Galán	Salinas	2 ^a
0410	Berruga	Moire	5 ^a
0420	Blas Lázaro	Salinas	4 ^a
0430	Bolao, El	Naveces	5 ^a
0440	Braña, La (Nº1-10)	Braña, La	4 ^a
0440	Braña, La (Nº11-75)	Braña, La	5 ^a
0440	Braña, La (más de 76)	Braña, La	4 ^a
0450	Bujandi	Bujandi	5 ^a
0460	Buria, La	Moire	5 ^a
0470	Cabaña, La	Santiago del Monte	5 ^a
0480	Cabildo	S.M. de Laspra	5 ^a
0490	Cabornia, La	Naveces	5 ^a
0500	Calamón, El	Naveces	5 ^a
0505	Caleón del Cura	Naveces	5 ^a
0510	Caleyo, El	Moire	5 ^a
0520	Caleyos, Los	Miranda	5 ^a
0525	Caliero, El	San Cristóbal	5 ^a
0530	Calin	Pipe	5 ^a
0540	Campa, La	Moire	5 ^a
0550	Campa, La	Santiago del Monte	5 ^a
0560	Campana, La	Salinas	4 ^a
0570	Campas, Las	Castañalona, La	5 ^a
0590	Campo, Avda del	Cruz de Illas	5 ^a
0600	Campoamor	Salinas	3 ^a
0610	Campón, Avda del (pares)	Salinas	2 ^a
0610	Campón, Avda del (impar)	Salinas	2 ^a
0620	Canalón	San Adriano	5 ^a
0630	Candaliega, La	S.M. de Quiloño	5 ^a
0640	Cangueta, La	Cangueta, La	5 ^a
0650	Cantábrico, Paseo del	Salinas	2 ^a
0655	Cantera, La	Cascayo-Pillarno	5 ^a
0660	Carbayos, Los	Naveces	5 ^a
0670	Carcedo	San Cristóbal	4 ^a
0680	Carmen, El	Salinas	4 ^a
0690	Casas del Prado	Piedras Blancas	5 ^a
0700	Cascayo, El	Cascayo, El	5 ^a
0710	Casería, La	Villar	5 ^a
0720	Casona, La	Santiago del Monte	5 ^a
0735	Castaños, Los	Piedras Blancas	3 ^a
0740	Castillo de Gauzón	Piedras Blancas	3 ^a
0750	Castro, El	Castro, El	5 ^a
0760	Cenizal, El	Naveces	5 ^a
0770	Censo, El	Naveces	5 ^a
0780	Cepas, Las	San Adriano	5 ^a
0790	Cerrón, El	Llada, La	5 ^a
0800	Chavolas, Las	Chavolas, Las	5 ^a
0810	Choricera,	Cangueta, La	5 ^a
0820	Cid Campeador	Raíces Nuevo	3 ^a
0830	Clarín, Avda de	Salinas	2 ^a
0840	Colegio, Trav. de los	Piedras Blancas	3 ^a
0850	Colonia, La	Salinas	4 ^a
0860	Constitución, Plaza de	Piedras Blancas	1 ^a
0870	Cordel, El	Vegarrozadas	5 ^a
0880	Corredoria, La	Corredoria, La	5 ^a
0890	Coruxas, Las	S. M. de Quiloño	5 ^a

0900	Covadonga	Salinas	3 ^a
0910	Cruz de Illas, La	Cruz de Illas	5 ^a
0920	Cruz, La	Vallinas	5 ^a
0930	Cuadro, El	Cuadro, El	3 ^a
0935	Cuchella, La	Moire-Pillarno	5 ^a
0940	Cuenza	Santiago del Monte	5 ^a
0950	Cueplo, El	Santiago del Monte	5 ^a
0960	Cuesta, La	Pipe	5 ^a
0970	Cueto, El	Bayas	5 ^a
0980	Cueto, El	San Martín de Laspra	5 ^a
0990	Curtia, La	San Miguel de Quiloño	5 ^a
1000	Deva, La	Salinas	4 ^a
1010	Doctor Carreño	Salinas	2 ^a
1020	Doctor Fleming	Salinas	4 ^a
1030	Doctor Pérez	Salinas	2 ^a
1040	Doctor Villalain	Salinas	3 ^a
1045	Dolores Medio	Piedras Blancas	3 ^a
1050	Elvas	Cuadro, El	5 ^a
1060	Envidia, La	Arancés	5 ^a
1070	Espartal, El	Salinas	4 ^a
1080	Estación, La	Piedras Blancas	3 ^a
1085	Europa, Plaza de	Piedras Blancas	1 ^a
1090	Eysines, Avda de	Piedras Blancas	2 ^a
1100	Fábrica, La	Arnao	1 ^a
1110	Favila	Piedras Blancas	3 ^a
1120	Federico F. Trapa, Avda	Llada, La	3 ^a
1130	Federico F. Trapa, Avda	Naveces	4 ^a
1140	Ferralgo	S.M. de Quiloño	5 ^a
1150	Ferrota, Trav. de	Piedras Blancas	3 ^a
1160	Fondón	S.M. de Laspra	5 ^a
1170	Fontaniella	San Adriano	5 ^a
1180	Fontolaya	San Adriano	5 ^a
1190	Fontona, La	Arancés	5 ^a
1200	Forcón, El	Miranda	5 ^a
1210	Francisco Pizarro	Raices Nuevo	3 ^a
1220	Fresno, El	Moire	5 ^a
1230	Fructuoso Alvarez	Salinas	1 ^a
1240	Fruela	Piedras Blancas	3 ^a
1250	Fuente Bendita	Machuquera, La	5 ^a
1260	Galán	Salinas	3 ^a
1270	Galicia, Avda de	Piedras Blancas	2 ^a
1280	Gallo, El	S.M. de Laspra	5 ^a
1290	Garabiza	S.M. de Laspra	5 ^a
1300	Gijón	Piedras Blancas	3 ^a
1305	Grosellal, El (Torre, La)	Moire-Pillarno	5 ^a
1310	Grado, Avda de	Cruz de Illas	5 ^a
1320	Gran Capitán	Raices Nuevo	3 ^a
1330	Granda, La	Miranda	5 ^a
1340	Grandera, La	Pipe	5 ^a
1342	Hnos. Alas Ureña	Salinas	3 ^a
1350	Hernán Cortés	Raices Nuevo	4 ^a
1370	Hoteles, Los	Salinas	4 ^a
1380	Infiesta	Bayas	5 ^a
1385	Instituto, Travesía	Piedras Blancas	3 ^a
1390	Jacinto Benavente	Raices Nuevo	3 ^a
1400	Jiménez Díaz	Raices Nuevo	3 ^a
1410	Juan de Austria	Raices Nuevo	3 ^a
1415	Juan Sin Tierra	Piedras Blancas	4 ^a
1420	Juan Sitges, Avda	Salinas	2 ^a
1430	Lagar	Cuadro, El	5 ^a
1440	Lago	Pipe	5 ^a
1450	Laguna, La	Laguna, La	4 ^a
1455	Laureles, Los	Piedras Blancas	3 ^a
1460	Libertad, La	Piedras Blancas	3 ^a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1470	Linares	Naveces	5 ^a
1490	Llada, Playa de la	Llada, La	3 ^a
1500	Llantero	Stgo. del Monte	5 ^a
1510	Lláscaras, Las	Naveces	5 ^a
1515	Llazandi	Llodares	5 ^a
1517	Llazandi	Pipe	5 ^a
1520	Lleñada, La	Villar	5 ^a
1530	Llodares (Nº1-10)	Llodares	3 ^a
1535	Llodares (Nº11 y ss)	Llodares	5 ^a
1540	Llordal, El	S.M. de Quiloño	5 ^a
1550	Loba, La (Nº 1-8)	Loba, La	5 ^a
1550	Loba, La (partir Nº 9)	Loba, La	4 ^a
1560	Luiz Hauzeur	Salinas	3 ^a
1570	Luis Muñiz	Salinas	3 ^a
1580	Lunas, Las	Naveces	4 ^a
1590	Machuquera, La	Machuquera, La	5 ^a
1600	Madreselva	Salinas	4 ^a
1610	Manuel Asur	Salinas	4 ^a
1620	Mar, Avda del	Castañalona, La	4 ^a
1630	Marcelino Suárez	Salinas	4 ^a
1640	Marítimo, Paseo	Llada, La	3 ^a
1650	Marola, Avda del	Salinas	4 ^a
1660	Martiniegas, Las	San Adriano	5 ^a
1663	Marrubia, La	Pulide-Pillarno	5 ^a
1670	Merujeras	Pipe	5 ^a
1680	Mina, La	Arnao	3 ^a
1690	Miramar	Salinas	3 ^a
1700	Moire	Moire	5 ^a
1710	Molino, El	Vallinas	5 ^a
1720	Monte, El	Stgo. del Monte	5 ^a
1730	Muniellas	Bayas	4 ^a
1740	Muniellas, Playa de	Bayas	4 ^a
1745	Murias, Las	Piedras Blancas	4 ^a
1750	Muriégana, La	Loba, La	5 ^a
1760	Muro, El	Vegarrozadas	5 ^a
1770	Nalón	Piedras Blancas	3 ^a
1780	Navalón	Bayas	5 ^a
1790	Navalón	S.M. de Laspra	5 ^a
1810	Nuberu	Piedras Blancas	4 ^a
1815	Ñora, La	Piedras Blancas	3 ^a
1820	Omedo, El	Cuadro, El	5 ^a
1830	Omero	Stgo. del Monte	5 ^a
1835	Omeros, Los	Piedras Blancas	3 ^a
1840	Orbón	Orbón	5 ^a
1850	Ordoño I	Piedras Blancas	1 ^a
1855	Otero, El	Naveces	5 ^a
1860	Oviedo	Salinas	4 ^a
1870	Pablo Iglesias	Piedras Blancas	1 ^a
1880	Pablo Laloux	Salinas	2 ^a
1890	Padre	Salinas	5 ^a
1900	Palacio Valdés	Campiello	4 ^a
1910	Palancas	Naveces	5 ^a
1920	Panizales	Stgo. del Monte	5 ^a
1930	Parque, El	Piedras Blancas	4 ^a
1940	Parra, La	Naveces	5 ^a
1950	Payarón, El	Piedras Blancas	4 ^a
1960	Pedregosa, La	Ramera de Arriba	5 ^a
1970	Pedrera, La	Bayas	5 ^a
1980	Pedreras, Las	Miranda	4 ^a
1990	Pedreras, Las	S. M. de Laspra	5 ^a

1995	Peñalosa, La	Teboyas	5 ^a
1997	Peñamayor	Coto Carcedo	3 ^a
2000	Peñarrey	Peñarrey	5 ^a
2010	Peruyera, La	S.M. de Quiloño	5 ^a
2015	Pevidal, El	Cruz de Illas	5 ^a
2016	Pico Sellón	Coto Carcedo	3 ^a
2017	Pico Urriellu	Coto Carcedo	3 ^a
2030	Pinar, Avda del industrial, acceso desde esta calle)	(Zona S. Juan de Nieva	1 ^a
2033	Pinar, Avda. del (Números Impares 3 al 9)	S. Juan de Nieva	5 ^a
2040	Pino, El	Bayas	5 ^a
2050	Piñeras, Las	S.M. de Laspra	5 ^a
2060	Piñole	Salinas	3 ^a
2070	Pipe	Pipe	5 ^a
2075	Pisirgo, El	Naveces	5 ^a
2080	Plano, El	Bayas	5 ^a
2090	Plata, La	Plata, La	4 ^a
2100	Playa, Avda de la (Nº1-6)	S. Juan de Nieva	1 ^a
2100	Playa, Avda de la (Nº7-32)	S. Juan de Nieva	3 ^a
2100	Playa, Avda de la (Nº33 en adelante)	S. Juan de Nieva	1 ^a
2110	Prado del Valle	Castañalona, La	5 ^a
2120	Pradón, El	Bayas	5 ^a
2130	Primero de Mayo	Piedras Blancas	2 ^a
2140	Principal, Avda (Nº1-32)	Piedras Blancas	2 ^a
2140	Principal, Avda (Nº 33 en adelante)	Piedras Blancas	2 ^a
2150	Príncipe de Asturias	Salinas	2 ^a
2160	Puente Martín, Avda	Piedras Blancas	3 ^a
2165	Puentín, El	Piedras Blancas	3 ^a
2170	Puerto, El	Puerto, El	5 ^a
2180	Puerto, Playa de	Puerto, El	3 ^a
2190	Pulide	Pulide	5 ^a
2200	Pumarón, El	Llada, La	5 ^a
2210	Pumeo	Naveces	5 ^a
2220	Quiloño	Piedras Blancas	5 ^a
2230	Quinta del Misterio	Vegarrozadas	5 ^a
2240	Quintana	San Adriano	5 ^a
2250	Quiona, La	S.M. de Quiloño	5 ^a
2260	Rafael Alberti	Pontón, El	4 ^a
2270	Raíces, Avda de	Salinas	4 ^a
2290	Ramera de Abajo, La	Ramera de Abajo, La	5 ^a
2300	Ramera de Arriba, La	Ramera de Arriba, La	5 ^a
2310	Ramiro I	Piedras Blancas	1 ^a
2320	Ramón y Cajal	Salinas	3 ^a
2340	Reguero, El	Barzanas, Las	5 ^a
2350	Reguero, El	Salinas	4 ^a
2360	Reguero del Medio	Cruz de Illas	5 ^a
2370	Rey Pelayo	Piedras Blancas	1 ^a
2380	Riego, El	Moire	5 ^a
2390	Riera, La	S.M. de Quiloño	5 ^a
2400	Río, El	Pontón, El	5 ^a
2410	Río Narcea	S. Juan de Nieva	4 ^a
2420	Rionda, La	Moire	5 ^a
2430	Robles, Los	Piedras Blancas	3 ^a
2440	Romadurio	Romadurio	5 ^a
2450	Roza, La	Bayas	5 ^a
2460	Sablón, El	Bayas	5 ^a
2470	Sablón, Playa de	Bayas	4 ^a
2480	Sala	Moire	5 ^a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2490	Salguera, La	Salguera, La	5 ^a
2510	Salinas, Playa de	Salinas	2 ^a
2520	San Adriano	San Adriano	5 ^a
2530	San Amaro	Cuadro, El	5 ^a
2540	San Francisco	Castañalona, La	4 ^a
2560	San Juan Nieva, Playa	S. Juan de Nieva	2 ^a
2570	San Martín, Avda de	Salinas	3 ^a
2590	San Miguel de Quiloño	S. M. de Quiloño	5 ^a
2610	Severo Ochoa	Raíces Nuevo	3 ^a
2620	Siega, La	San Adriano	5 ^a
2630	Sobremar, El	Chavolas, Las	5 ^a
2640	Teboyas	Teboyas	5 ^a
2650	Torner	Salinas	3 ^a
2660	Torre, La	Moire	5 ^a
2665	Torre de Enol	Coto Carcedo	3 ^a
2667	Torrecerredo	Coto Carcedo	3 ^a
2670	Tresvalles	Romadorio	5 ^a
2680	Truébano, El	Naveces	5 ^a
2690	Unión, La	Salinas	3 ^a
2690	Valboniel	Valboniel	4 ^a
2690	Valboniel, Camino de	Valboniel	3 ^a
2710	Valdiellas	Pontón, El	5 ^a
2720	Vallín, El	Piedras Blancas	4 ^a
2730	Vallina	Naveces	5 ^a
2740	Vallina, La	S.M. de Laspra	5 ^a
2750	Vallinas, Las	Vallinas	5 ^a
2760	Valpoli	Pipe	5 ^a
2770	Vega, La	Cuadro, El	5 ^a
2780	Vegarrozadas	Vegarrozadas	3 ^a
2790	Vegona, Avda de la	Piedras Blancas	4 ^a
2800	Ventaniella	Stgo. del Monte	5 ^a
2810	Ventorrillo, El	S.M. de Quiloño	4 ^a
2820	Ventosa, La	S.M. de Quiloño	5 ^a
2830	Vidoledo	Miranda	5 ^a
2840	Villar	Villar	5 ^a
2850	Villar de Arriba	Aracés	5 ^a
2860	Vinadas, Las	Pulide	5 ^a
2870	Vinaquera, La	Moire	5 ^a
2880	Viña del Mar	Puerto, El	3 ^a
2890	Viñas, Las	Pulide	5 ^a
2900	Xana, La	Piedras Blancas	3 ^a
2910	Xirán, La	Naveces	5 ^a
2920	Xirán, La	Stgo. del Monte	5 ^a
2930	Zona Industrial	San Juan de Nieva	1 ^a
2940	Zona Industrial	Raíces Nuevo	5 ^a

- Las calles no incluidas en la presente relación de forma expresa se considerarán transitoriamente, hasta su clasificación, como de 5^a categoría

- En el caso de cambios de denominación viaria, la calle a la que se ha cambiado el nombre seguirá conservando la categoría fiscal que tuviese asignada

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 104 **TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

Artículo 1º. Naturaleza, objeto y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece

la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 de la citada Ley 39/1988

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La prestación del servicio del alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales y el tratamiento de las mismas.
- b) La actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

Los servicios que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de los Reglamentos u Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento, así como aquellos otros que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa, aún cuando éstos no soliciten la prestación de tales servicios.

Será obligatorio el establecimiento y uso del alcantarillado en toda clase de viviendas, establecimientos comerciales o industriales, cuyo emplazamiento se encuentre a una distancia inferior a 100 metros de la red general, siempre que lo permitan los desniveles entre los puntos de vertido y conexión.

Artículo 3º. Sujetos pasivos y responsables

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- a) Respecto de los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los usuarios del término municipal, beneficiarios de tales servicios.
- b) Por la conexión a la red general del alcantarillado (Tarifa 3), las personas que hayan obtenido la Licencia de Construcción y uso de inmuebles para el caso de viviendas y los titulares de la Licencia de Apertura en los locales comerciales.

2. En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio conforme determina el art. 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 52/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4º. Base imposición y cuotas tributarias

1. Las bases de imposición se determinarán atendiendo a la naturaleza y características del servicio realizado. Serán del tenor siguiente:

- a) En lo que al servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales se refiere, las viviendas y locales en la forma expresada en las tarifas.
- b) En los vertidos directos, cualquier uso, al precio determinado en las tarifas.

Artículo 5º. Tarifas

EPIGRAFE	TASA ALCANTARILLADO	CON ESTACION DEPURADORA	SIN ESTACION DEPURADORA MUNICIPAL
5.101	Fincas dotadas de contador de agua por cada m3 de agua consumida	0,167 €	0,078 €
5.102	Fincas que no tengan instalado contador de agua por cada 10 m2 de superficie de la finca al trimestre	0,345 €	0,196 €
5.103	Por el consumo de agua para usos industriales o comerciales, por cada m3 de agua facturada	0,228 €	0,167 €
5.104	Por cada vivienda, finca o local para los que se conceda licencia de acometida a las redes de alcantarillado	99,21€	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. Las cuotas liquidadas por aplicación de las tarifas 5.101 y 5.102 anteriores serán, como mínimo de **2,38 EUROS** al trimestre, salvo en los inmuebles dotados de contador general para toda la finca, en el que el mínimo será el resultado de computar las mencionadas **2,38 EUROS** por cada vivienda, o local independiente, también al trimestre. En los mismos casos en el supuesto de existencia de estación depuradora municipal, dicha cifra se entenderá de **4,58 EUROS**.
2. En las cuotas correspondientes al epígrafe 5.103 el mínimo al trimestre se entenderá de **4,58 EUROS**, salvo en el supuesto de estación depuradora municipal que será de **6,40 EUROS**.
3. En caso de inexistencia de mediciones reales se tomará como base el consumo medio de hasta los 3 últimos trimestres si los hubiere. Si esto no fuere posible se facturará el mínimo.
4. Se entenderá por "locales" aquellos que, ubicados en el sótano, bajo o cualquier otra planta de la edificación, se destinen a usos distintos de la vivienda. Cuando su número no se pueda precisar por encontrarse pendiente de venta, segregación o destino, se entenderá por unidad cada 25 metros cuadrados o fracción y los destinados a guardería de vehículos cada 25 plazas o fracción.

Artículo 6º. Gestión

El servicio se gestiona de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, siendo de aplicación lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas, Proyecto de Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón, Contrato suscrito con la empresa adjudicataria y demás instrucciones de desarrollo emitidas por el órgano competente según la materia.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

a) No estarán sujetos a esta tasa los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las Entidades Culturales que en cada caso acuerde el Ayuntamiento.

b) Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no supere el 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de **noviembre y diciembre** de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

Artículo 8º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando tenga lugar la prestación del servicio que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciado el mismo respecto del servicio de alcantarillado que la acometida de instalaciones a la red de alcantarillado lleva consigo la prestación de tal servicio.

El devengo de la tarifa periódica se produce el primer día de enero, abril, julio y octubre.

El devengo de las tarifas correspondientes al alta y reforma de acometida, cuando se presente la solicitud que inicie el expediente.

Artículo 9º. Declaración de ingreso

1. Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán:

a).Carácter periódico las de las tarifas 5.101, 5.102 y 5.103, se liquidarán y recaudarán conjuntamente en el mismo recibo con la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

b).Carácter individual, recaudándose por acto o servicio prestado las de las restantes tarifas.

2. Las cuotas señaladas en el apartado a) anterior, se ingresarán en el lugar indicado por la entidad gestora del servicio que las recaudará por recibo, en los plazos que con la periodicidad trimestral se indiquen para la tasa del agua.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en **su sesión del 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor el **día 1 de enero de 2017** o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 105 **RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

Artículo 1º. Naturaleza, objeto y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, ganaderas, profesionales, artísticas y de servicios:

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, así como aquellos otros que por su volumen, peso u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

3. En tales supuestos de exclusión podrá ser concertada la recogida de basura con los interesados, mediante el pago de un precio a convenir en cada caso.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 3º. Sujetos pasivos y responsables

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitación, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme determina el artículo 23.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Base imponible

1. Cuando se trate de viviendas, la base imponible estará constituida por el número de las mismas, así como por su ubicación, es decir, en núcleo urbano o en diseminado o zona rural.

2. Cuando se trate de comercios, industrias, oficinas, etc. y en general cualquier actividad distinta del domicilio habitual o compartida con el mismo, la base del gravamen estará constituida por el número de locales o instalaciones.

3. A los efectos de esta exacción, se entenderá por:

Basura doméstica Todo residuo o detrito, embalaje, recipiente o envoltura de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos y viviendas.

Basura comercial e industrial La que se produce en tales centros igual o distinta de la definida en el apartado anterior.

Artículo 5º. Tarifas

1. Viviendas o domicilios particulares, al trimestre:

EPIGRAFE	BASES	TARIFAS
1.1	En núcleos donde existe servicio diario de recogida al trimestre	13,94 €
1.2	En núcleos donde no existe servicio diario de recogida, al trimestre	6,95 €

2. Comercios, industrias, oficinas, etc. Estas actividades abonarán una cuota que se determinará en función de la actividad:

EPIGRAFE	BASES	TARIFAS
2.2	Con carácter general, pagarán al trimestre	61,54 €
2.3	Establecimientos de hostelería, que sirvan comidas, venta de carnes, frutas, pescados, así como las tiendas de electrodomésticos al trimestre	151,06 €
2.4	Establecimientos de alimentación y de frutas o productos hortícolas sujetos al Impuesto de Actividades Económicas en locales con superficie superior a 200 m2 pagarán al trimestre	371,96 €

3. La retirada de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidos o abandonados en las vías públicas municipales y los derechos por recogida de escorias y cenizas de calefacciones, retirada de muebles, enseres y trastos inútiles y los mismos servicios respecto de cualquiera otros

productos o materiales de desecho, se percibirán cantidades equivalentes a la valoración comercial de la mano de obra y tiempo invertido por los vehículos municipales destinados a tal efecto, con un recargo sobre los mismos del 100%.

4. Otros establecimientos o industrias. No obstante, la Corporación podría, durante la vigencia de esta Ordenanza, mediante acuerdo Plenario y con el mismo quórum exigido para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, fijar la cuota de recogida de basura a determinadas clases de establecimientos en los que se estime que la cuota señalada no pondera adecuadamente la intensidad o importancia del servicio de recogida que le preste.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

a) No estarán sujetos a esta tasa los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, los establecimientos públicos de asistencia benéfica, social o sanitaria y las entidades culturales que en cada caso acuerde el Ayuntamiento,

b) Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del mínimo establecido aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en al que los ingreso de la totalidad de sus miembros no supere el 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la exención se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo del ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra y otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de la bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiéndose proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de **noviembre y diciembre** de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

Artículo 7º. Devengo

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de cualquier servicio sujeto a gravamen, bien a solicitud de los particulares o por propia iniciativa municipal en ejercicio de las competencias que le son propias.

Las cuotas se devengarán por trimestres, y la recaudación de las mismas se llevará a cabo en idénticos periodos que los establecidos para el servicio de agua.

Artículo 8º. Normas de gestión

Un Reglamento del Servicio de Recogida de Basuras que será redactado por la Secretaría Municipal y aprobado por el Ayuntamiento Pleno precisará las normas técnicas de gestión de tal servicio, en orden a una mayor y mejor eficacia del mismo.

1.-Los sujetos pasivos, bien contribuyentes o sustitutos de éstos al formular el alta en el agua, adquieren asimismo el derecho al servicio de basura, quedando obligados al abono de la tasa correspondiente, surtiendo efecto dentro del mismo trimestre a la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.-Para todos aquellos casos que la actividad se preste por iniciativa municipal, sin que medie solicitud de los particulares la inclusión inicial se efectuará de oficio y surtirá efecto en el mismo trimestre en que se produzca la prestación del servicio.

3.-Cuando un edificio compuesto de varias viviendas o locales comerciales sujetos a esta tasa existe un sólo contador de agua el pago de la presente tasa se exigirá al propietario del inmueble o a la comunidad de propietarios respectivamente.

4.-En los casos de ausencia periódica del domicilio, no podrá eludirse el abono de la tasa, sin previamente no se ha solicitado la retirada o precinto del contador o contadores del suministro de agua.

5.-La solicitud de baja de este servicio deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y una vez comprobadas, producirán sus efectos a partir del trimestre siguiente a aquel en que se hubieran presentado, salvo en el caso de locales o establecimientos en los que se ejerzan actividades económicas, en cuyo caso la baja surtirá efectos en el mismo trimestre de la presentación de la solicitud siempre que resulte acreditado el cese efectivo en el ejercicio de la actividad antes de la presentación.

6.- El cambio de titularidad en las actividades comerciales se realizarán previa acreditación del alta en el I.A.E., si estuviera sujeto al impuesto.

7.- Los cambios de titularidad surtirán efectos de la siguiente forma:

- a) Si el cambio se solicita en la primera mitad del trimestre en curso, en ese mismo trimestre.
- b) Si el cambio se solicita en la segunda mitad del trimestre en curso, en el trimestre siguiente.

Para el cómputo de estos plazos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si el cambio de titularidad se realiza mediante la presentación de una declaración responsable o una comunicación previa, se tomará como fecha de referencia:
 - o El día señalado por el interesado en la solicitud como fecha prevista de apertura.
 - o En el supuesto de que el interesado no señale ninguna fecha, se tomará como fecha de referencia la del día de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.
- Si el cambio de titularidad requiere de licencia previa de actividad, se tomará como fecha de referencia la fecha de concesión de la licencia de actividad.

Artículo 9º. Liquidación e ingreso

1. Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán:

- a) Carácter periódico trimestral, las de las Tarifas 1 y 2 se liquidarán y recaudarán por el Ayuntamiento con carácter trimestral, siendo su importe irreducible, no pudiendo prorratearse, en ningún caso.
- b) Carácter único, recaudándose por acto o servicio prestado, por el sistema de carta de pago de contraído previo, las de restantes tarifas.

2. Las cuotas liquidables por aplicación de la Tarifa 2 nunca podrán ser inferiores a las establecidas en la 1 para la misma zona.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en **su sesión de 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor el día **1 de enero de 2017** o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias si es posterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 108 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º. – Fundamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26.1.a de la Ley 7/85 por la que se regulan las Bases del Régimen Local, y 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece por la presente Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.

Artículo 2º. – Hecho Imponible.

2.1. Constituye el Hecho Imponible de esta Tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable y en particular:

- 2.1.1. La iniciación de la actividad técnica y administrativa para la contratación definitiva del suministro de agua potable mediante concesión de licencias para acometer y utilizar el servicio, así como por la instalación de las mismas, y la baja en el suministro.
- 2.1.2. La disponibilidad del servicio de suministro de agua potable.
- 2.1.3. La utilización del servicio de suministro de agua potable.

2.2. La instalación de acometidas a las redes de distribución comprende:

2.2.1. El hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento.

2.2.2. La ejecución material de las obras necesarias para la recepción por el usuario del servicio de aguas, es decir, la acometida, con colocación de todo el material necesario, incluido el aparato contador de un modelo hasta 15 mm o equivalente y las reformas.

Cuando el solicitante de una acometida interese la colocación de un contador de más calibre que el señalado en el apartado anterior, y el mismo fuese aportado por la entidad gestora del servicio, se deducirá del costo de éste el precio del de 15 mm., según el precio de mercado que facilitará aquel.

Quedan expresamente excluidas las obras civiles necesarias para llevar a cabo dicha ejecución material, que, en todo caso, serán por cuenta y cargo del solicitante.

Artículo 3º. - Naturaleza del uso.

3.1. Las concesiones se clasifican, según los usos a que se destinen el agua, en los siguientes grupos:

3.1.1. Uso Doméstico: Se entiende por “uso doméstico” el servicio de agua potable para el consumo normal de las personas en el desarrollo de su vida familiar o individual, en los edificios que constituyan su vivienda u hogar, así como los destinados al riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en los domicilios particulares.

3.1.2. Uso Industrial: Se considera “uso industrial o comercial”, cuando el consumo de agua potable se realice en cualquier actividad económica, directa o indirectamente ya se emplee como fuerza motriz, como agente mecánico o químico ya como primera materia o auxiliar de actividades comerciales o industriales.

3.1.2.1.- Las tomas temporales que se realicen para actividades esporádicas tendrán carácter de consumo puntual y no podrán ser de duración superior a un mes.

3.1.2.2.-Las tomas temporales que se realicen para actividades otorgadas expresamente por el Ayuntamiento en aquellas instalaciones, edificaciones municipales u otras, bajo el régimen de concesión, autorización u otra modalidad, para la explotación del uso privativo del dominio público, tendrán el carácter de consumos de duración determinada para la temporada estival (consumos puntuales) que se podrán conceder a partir del 15 de mayo y finalizarán el 15 de octubre del mismo año, por lo que no podrán tener una duración superior a los 5 meses.

En el caso de acometidas de obra, el consumo seguirá considerándose como consumo industrial hasta el alta de las viviendas, una vez obtenida la licencia de primera ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de esta Ordenanza.

3.2. La concesión del servicio se considerará en precario, por lo que, el corte accidental del servicio del suministro o la disminución de la presión habitual, no dará derecho a indemnización alguna.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos y Responsables.

Estarán obligados al pago de esta Tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por la entidad que gestione el servicio a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal, presumiéndose, respecto del servicio de aguas, que la instalación de acometidas a la red lleva consigo la prestación del servicio, entendiéndose la obligación por parte de los usuarios, de abonar al menos la cuota del Bloque 1º o Mínimo que se establece en la tarifa de esta Ordenanza.

Concretamente están obligados al pago:

- En el caso de actividades económicas, cuando se produzca la transmisión de explotación, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, respecto de la responsabilidad de los débitos derivados de la actividad transmitida.

- Respecto a los servicios de acometida, tanto de altas como de bajas o la reforma de las mismas, los solicitantes de tales licencias.

Conforme a lo previsto en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrá la condición de sustituto del contribuyente, tal y como es definido en el artículo 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, los propietarios de los inmuebles, viviendas y locales, beneficiarios del servicio.

Artículo 5º. - Base Imponible.

La Tasa regulada en esta Ordenanza se liquidará sobre las bases siguientes:

5.1. En lo que al servicio de suministro de agua se refiere, la cantidad de ella, utilizada en la finca y medida en m³ por el correspondiente aparato contador. En caso de que por cualquier motivo no hubiese medición real se tomará como base el consumo medio de hasta los 3 últimos trimestres si los hubiere. Si esto no fuere posible se facturará el Mínimo.

5.2. Por lo que se refiere a la concesión de licencias para:

5.2.1. Conexión a la red (Altas), en el número de viviendas, fincas, locales, etc. para los que se conceda.

5.2.2. Desconexión a la red (Bajas), en el número de acometidas para las que se conceda.

5.2.3. Para la reforma de acometidas, el número de ellas para las que se conceda licencia.

Artículo 6º. - Tarifa

6.1 Usos domésticos. Para su determinación se establece CINCO BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá, de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.1.1	BLOQUE 1º.- MINIMO: Para consumos no superiores a 30 m ³ trimestrales, considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que se rebasen por los bloques 2º a 5º	0,524 euros/m³
6.1.2.	BLOQUE 2º.- Para consumos comprendidos entre más de 30 m ³ y no más de 48 m ³ trimestrales	0,612 euros/m³
6.1.3.	BLOQUE 3º.- Para consumos comprendidos entre más de 48 m ³ y no más de 66 m ³ trimestrales	0,716 euros/m³
6.1.4.	BLOQUE 4º.- Para consumos comprendidos entre más de 66 m ³ y no más de 99 m ³ trimestrales	0,863 euros/m³
6.1.5.	BLOQUE 5º.- Para consumos superiores a 99 m ³ trimestrales	1,015 euros/m³

Quando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.2 Usos industriales o comerciales: Para su determinación se establecen TRES BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador, según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.2.1	BLOQUE 1º MINIMO : Para consumos no superiores a 30 m ³ trimestrales considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que rebasen por los bloques 2º y 3º según proceda	0,524 euros/m³
6.2.2.	BLOQUE 2º : Para consumos comprendidos entre más de 30 m ³ y no más de 48 m ³ trimestrales	0,613 euros/m³
6.2.3.	BLOQUE 3º : Para consumos superiores a 48 m ³ trimestrales	1,041 euros/m³
6.2.4.	Consumos puntuales	1,041 euros/m³

Cuando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.3 Licencias: Se establecen las siguientes cuotas fijas, en función de la actuación a realizar:

6.3.1. Conexión (Altas), entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas, siempre que no superen la distancia de 10 metros lineales contados a lo largo de la tubería, desde la red general de distribución hasta el lugar donde deba instalarse el aparato contador.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada inmueble (vivienda, local, finca, etc) para el que se conceda el alta	261,87 euros
Consumos puntuales (incluye el consumo Mínimo) y bocas de incendio	126,46 euros

6.3.2. Desconexión (Bajas), entendiéndose por tal la supresión de la conexión a la red de distribución.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada acometida para la que se conceda la baja	24,32 euros

6.3.3. Reforma de acometidas, entendiéndose por tal las actuaciones que, a instancia del abonado, sean realizadas dentro de la finca donde se encuentre el aparato contador, siempre que no supongan un desplazamiento del mismo, del lugar donde se encuentra, de más de 15 metros lineales, contados a través de la tubería de conexión a la red general.

Por cada acometida para la que se conceda licencia de reforma:

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.3.1.	Sin aportar contador	53,49 euros
6.3.3.2.	Aportando aparato contador	105,94 euros

6.3.4. Cuota fija de conexión y desconexión (alta y baja) de las tomas temporales de consumos de duración determinada para la temporada estival de aquellas actividades otorgadas expresamente por el Ayuntamiento en aquellas instalaciones, edificaciones municipales u otras, bajo el régimen de concesión, autorización u otra modalidad, para la explotación del uso privativo del dominio público, entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas.

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.4	Por cada inmueble o local de temporada estival o duración determinada para el que se conceda el alta y la baja simultáneamente	59,94 euros



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 7º. – Devengo.

7.1. Tendrán el carácter de periódico, trimestral, las de los apartados 6.1 y 6.2. y se devengan el primer día de enero, abril, julio y octubre.

7.2. Tienen el carácter instantáneo las correspondientes al apartado 6.3. y se devenga cuando se presente la solicitud que inicie el expediente que no se tramitará sin haberse acreditado el pago de la misma o su exención.

Artículo 8º. - Exenciones y Bonificaciones.

8.1. No estarán sujetos a esta tasa los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las entidades culturales del municipio o declaradas de interés general.

8.2. Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido para usos domésticos aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no supere el 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al 120,45% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de **noviembre y diciembre** de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

Artículo 9º. - Defraudación.

Se considerará defraudación:

9.1 La realización de acometidas sin previa licencia y la ejecución, por parte de los usuarios, de cualquier obra que tienda a alterar las condiciones bajo las cuales se ha concedido el servicio de aguas.

9.2 Las manipulaciones en los contadores, con ánimo de alterar su normal funcionamiento.

9.3 Las roturas intencionadas de los aparatos contadores.

9.4 Cualquier obra o manipulación en los elementos del servicio que tiendan a sustraer al control de la entidad gestora del servicio los consumos de agua.

Artículo 10º. - Penalidad.

En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 11º. - Gestión del Servicio

El servicio se gestiona de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, siendo de aplicación lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas, Proyecto de Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón, Contrato suscrito con la empresa adjudicataria y demás instrucciones de desarrollo emitidas por el órgano competente según la materia

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado **en su sesión de 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor el día **1 de enero de 2017** o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA Nº 116, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON VALLAS, ESCOMBROS, MESAS, CONTENEDORES Y OTRAS INSTALACIONES

Artículo 1º.-

La presente Ordenanza regula la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal por ocupación de terrenos con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones conforme a lo autorizado por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local en la forma que se describe en los siguientes epígrafes, se haya obtenido o no la correspondiente autorización:

Epígrafe 1: Quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública y bienes de uso público

Epígrafe 2: Contenedores, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas

Epígrafe 3: Mesas y veladores

Epígrafe 4: Espectáculos públicos

Epígrafe 5: Tribunas, plataformas, tablados, puestos, barracas y casetas de ventas, setos, macetas y similares

Epígrafe 6: Industrias callejeras

Epígrafe 7: Mercado semanal

Epígrafe 8: Escaparates, vitrinas y portadas

Epígrafe 9: Entradas o pasos de vehículos a través de la vía pública y reservas de la misma para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Epígrafe 10: Utilización o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local con taimas, carpas, toldos o elementos similares

Epígrafe 11: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público para los que se requiera licencia o autorización



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 2º de la presente.

2.- A los efectos del apartado anterior se entenderá que resultan especialmente beneficiados por la utilización o aprovechamiento del dominio público local aquellas personas o entidades solicitantes de licencia bien para la propia utilización o aprovechamiento o para la actividad que requiere la misma. No obstante, y en caso de que no se hubiese obtenido la oportuna autorización, se considerará beneficiado y, por tanto, sujeto pasivo, la persona o entidad a cuyo favor se esté efectuando la utilización o aprovechamiento o el titular de los elementos físicos empleados.

3.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos.

CUANTÍA Y DEVENGO

Artículo 4º.-

1.- La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será las que se dirán para cada uno de los epígrafes señalados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

2. Las tasas se devengan, y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento o la ocupación, aunque se carezca de autorización o licencia municipal para ello. No obstante, al momento de dicha solicitud se exigirá el depósito previo de la cuantía de la tasa.

3. Las cuotas de carácter periódico se considerarán de devengo anual y se ingresarán en el primer semestre del año natural a que correspondan, salvo en los casos de alta o baja en que se prorrateará por trimestres naturales, autoliquidándose en el primer caso y procediendo a la liquidación oportuna o devolución de lo ingresado en exceso en el segundo. El prorrateo se entenderá de la siguiente forma, teniendo en cuenta la fecha en que se solicite:

- En el caso de alta, se incluirá el trimestre en curso.

- En el caso de baja, se computará a partir del trimestre siguiente.

El procedimiento será de aplicación para todos los epígrafes, excepto para aquellos en los que expresamente se contemple otra situación.

TARIFAS

Artículo 5º.-

Epígrafe 1: *Quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública y bienes de uso público*

- 1.4 Por cada quiosco fijo destinado a la venta de prensa, chucherías, etc. se abonará una cuota anual irreducible de 258,57 €
- 1.5 Por cada instalación fija distinta de las anteriores, se abonará una cuota anual irreducible de 135,75 €/ m².
- 1.6 Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa estará determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Epígrafe 2: *Contenedores, mercancías, materiales de construcción, escombros, tierras y arenas, vallas, andamios, camiones-grúa o plataformas elevadoras y otras instalaciones análogas.*

2.1.- Ocupación de la vía pública con contenedores:

2.1.1.- Por cada unidad y día de ocupación con contenedores o similares 0,77 €

El mínimo de percepción por dichos conceptos será de 10,34 € cuando el contenedor o contenedores con los que se ocupe la vía pública tengan una capacidad superior a 5 m³.

2.1.2.- Cuando la ocupación se lleve a cabo por empresas distribuidoras de contenedores, se aplicarán las siguientes cuotas anuales:

- De uno a cuatro contenedores	594,71 €
- De cinco a ocho contenedores	1.551,43 €
- De nueve a doce contenedores	2.585,71 €
- Más de doce contenedores	3.490,71 €

2.2.- Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, tierras y arenas o cualesquiera otros materiales

2.2.1.- Por cada m² o fracción de ocupación y día 0,77 €

El mínimo de percepción por dicho concepto será de 10,34€

2.3.- *Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones*

2.3.1.- Por cada m² de ocupación o fracción y día 0,77 €

El mínimo de percepción por dicho concepto será de 10,34 €

2.4.- *Ocupación de la vía pública con camiones-grúa, camiones-hormigonera, plataformas elevadoras u otras instalaciones similares*

2.4.1.- Hasta 30 m2 de ocupación, cuota diaria	90,50 €
2.4.2.- Hasta 40 m2 de ocupación, cuota diaria	116,36 €
2.4.3.- Hasta 50 m2 de ocupación, cuota diaria	193,92 €
2.4.4.- Por cada m2 adicional de ocupación, cuota diaria	12,93 €

Las tarifas establecidas en este Epígrafe 2 se incrementarán en un 50 % cuando la ocupación del dominio público con los elementos descritos suponga el corte parcial del tráfico rodado a la vía pública, incrementándose en un 100 % si el corte es total.

Se establece un recargo del 100 por 100 de la tarifa cuando los aprovechamientos a que se refiere este epígrafe 2 se haya realizado sin haberse concedido la preceptiva licencia municipal, haya sido o no solicitada, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que ello diera lugar.

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren las tarifas 2.1 y 2.2 estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes del apartado 2.3.

2.5.- Cuando la ocupación se lleve a cabo con un camión para carga y descarga de mercancía o para una necesidad ocasional, se aplicará la tarifa establecida en el Epígrafe 9.2.3.

Epígrafe 3: *Mesas y veladores.*

3.1.- Mesas, veladores y/o instalaciones similares en vía pública para servicio de establecimientos hosteleros y otros análogos,

Por módulo irreducible de una mesa y cuatro sillas, según categoría de calles, cuota anual de:
Calles de 1ª categoría 74,94 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Calles de 2ª categoría	62,44 €
Calles de 3ª categoría	43,72 €
Calles de 4ª categoría	31,22 €
Calles de 5ª categoría	14,99 €

3.2.- Durante la celebración de fiestas o eventos o en ocasiones puntuales, y para el caso de que se autorizara la colocación de mesas adicionales, se establece una cuota por día y módulo de más autorizado de:

Calles de 1ª categoría	3,74 €
Calles de 2ª categoría	3,12 €
Calles de 3ª categoría	2,32 €
Calles de 4ª categoría	1,87 €
Calles de 5ª categoría	1,24 €

Las tarifas previstas en los apartados 3.1 y 3.2 se incrementarán en un 25 % si la superficie ocupada con las mesas y sillas está además cubierta con un velador o similar o instalación fija.

Las tarifas previstas en dichos apartados se incrementarán en un 5% si la ocupación con mesas y sillas se realiza en calles peatonalizadas o plazas. Este incremento será compatible con el previsto en el párrafo anterior.

Epígrafe 4: *Espectáculos públicos.*

4.1.- Por ocupación de terrenos municipales con espectáculos públicos consistentes en circos, teatros, rodajes cinematográficos y espectáculos análogos, se establece una cuota por día de ocupación de 77,57 €

4.2.- Por ocupación del dominio público con espectáculos públicos y actividades recreativas consistentes en eventos gastronómicos, deportivos o musicales, así como cualquier tipo de Feria o Mercadillo esporádico, se establecen las siguientes cuotas en función de los metros cuadrados de ocupación:

- Hasta 1.000 m ² de ocupación	300,00 €
- Entre 1.001 m ² y 5.000 m ² de ocupación	600,00 €
- Más de 5.000 m ²	1.000,00 €

4.3- La ocupación del dominio público y terrenos municipales por espectáculos públicos considerados de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo no darán lugar a la liquidación de tarifa alguna.

La declaración de un espectáculo como de interés público deberá ser acordada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, a petición del interesado, con carácter previo o simultáneo a la concesión de la autorización.

Epígrafe 5: *Tribunas, plataformas, tablados, puestos, barracas y casetas de ventas, setos, macetas y similares*

5.1.- Tribunas, tablados, plataformas, puestos, barracas y casetas de venta

5.1.1.- Por m² o fracción y día de ocupación 1,54 €

5.2.- Macetas, setos, soportes y similares

5.2.1 Por la ocupación con macetas, setos, soportes y demás elementos que no formen un solo cuerpo con los comprendidos en las anteriores tarifas o no los delimiten, por día y elemento de aplicación 1,54 €

Cuando las macetas, setos o soportes formen parte del conjunto de mesas y sillas autorizadas a un establecimiento hostelero, estarán exentas.

5.2.2 Por la utilización como soporte para el ejercicio de la publicidad de báculos del alumbrado público y otros elementos, por cada elemento y día de ocupación, con excepción de las campañas electorales respecto a las candidaturas 0,37 €

5.2.3 Por la utilización de "mupis" rurales para el ejercicio de la publicidad, por elemento y mes o fracción de ocupación 12,93 €

Epígrafe 6: *Industrias Callejeras*

6.1.- Por el ejercicio durante todo el año de cualquier industria u oficio con utilización de medios mecánicos de transporte 258,57 €

6.2.- Por el ejercicio durante la temporada de verano (desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre) de cualquier industria u oficio con utilización de medios mecánicos de transporte 161,60 €

6.3.- Por el ejercicio temporal de cualquier industria u oficio con utilización de medios mecánicos de transporte, en época no comprendida en el apartado anterior 96,95 €

Cuando la actividad se realice sin utilización de medios mecánicos de transporte, las tarifas anteriores se reducirán a la mitad.

Epígrafe 7: Mercado semanal

7.1.- Por cada m² y trimestre de ocupación con puestos o casetas de venta en los lugares señalados o que se señalen para la celebración de mercados semanales, cuota de 31,84 €.

Las tarifas aplicables se reducirán en un 25% durante el periodo comprendido entre el 1 de **octubre** y el 31 de marzo de cada año.

Las tarifas recogidas en este epígrafe se liquidarán por la Administración por periodos trimestrales, confeccionando al efecto el correspondiente padrón fiscal en base a las autorizaciones vigentes en el momento de la liquidación.

En el caso de nuevas autorizaciones se practicará autoliquidación tributaria prorrateada por el periodo de tiempo que reste hasta finalizar el trimestre en curso, incluido el mes al que corresponda la autorización concedida.

En el caso de desistimientos de la ocupación autorizada o de revocaciones de la autorización practicadas por la Administración, procederá la devolución prorrateada desde el mes siguiente al de la fecha de la baja hasta el final del periodo liquidatorio en curso.

Se establece una bonificación del 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos en caso de domiciliación de los recibos en una entidad bancaria. La solicitud de domiciliación se solicitará por los interesados en la Recaudación Municipal.

En caso de que el recibo domiciliado no sea atendido por la entidad bancaria correspondiente, siendo devuelto éste y figurando como impagado, la bonificación practicada quedará sin efecto incrementando el importe del recibo en la cantidad correspondiente.

El justificante del pago de esta tasa deberá estar en todo momento a disposición de la autoridad municipal que lo requiera, debiendo exhibirse en lugar visible.

Epígrafe 8: *Escaparates, vitrinas y portadas*

8.1.- Por el otorgamiento de licencias para escaparates, vitrinas y portadas, por cada licencia 6,45 €

8.2.- Escaparates, vitrinas y portadas, por cada m² o fracción, cuota anual de 1,034 €, con un mínimo de 10,34 €.

Epígrafe 9: *Entradas o pasos de vehículos a través de la vía pública y reservas de la misma para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.*

9.1.- Entradas o pasos de vehículos a través de la vía pública



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

9.1.1.- Garajes públicos, por cada paso al año 168,79 €

9.1.2.-Talleres mecánicos de vehículos, chapisterías, etc., entendiéndose válida la autorización en horario de 8 a 20 horas, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por un tiempo superior, atendiendo a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Por cada paso, tarifa anual 50,66 €

9.1.3.- Establecimientos, almacenes o locales dependientes o afectos a una actividad lucrativa, entendiéndose la autorización válida en horario de 8 a 20 horas, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por un tiempo superior, atendiendo a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Por cada paso, tarifa anual 39,98 €

9.1.3.-Entrada o paso de vehículos a inmuebles y garajes de uso o servicio particular e individual

Por cada paso, al año 20,19 €

9.1.4.- Entrada o paso de vehículos para uso particular en inmuebles donde se guarden o aparquen en régimen de propiedad horizontal vehículos de los propios habitantes del edificio, o de quienes se beneficien del aprovechamiento o utilización

Por cada plaza de garaje o aparcamiento, cuota anual 6,64 €

Se establece una cuota mínima por este concepto de 33,94 €

9.1.5.- Entrada o paso de vehículos como acceso a calles particulares, así como a patios de manzana donde se guarden vehículos, cada usuario de esta entrada común pagará la cuota establecida en el epígrafe anterior, sin que sea aplicable en tal caso la cuota mínima.

9.1.6.- Entrada o paso de vehículo a obras

Cuota diaria 0,77 €, con un mínimo de 10,38 €

Cuota anual 168,79 €

9.2.- Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y/o carga o descarga de mercancías de cualquier clase

La concesión de estas autorizaciones de reserva de espacio para aparcamiento exclusivo estará condicionada a que el solicitante justifique su necesidad y ésta sea valorada positivamente por los servicios municipales.

9.2.1.- Reservas permanentes sin limitación horaria:

Por cada m² o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, cuota anual

- Para líneas de viajeros (final de línea) 140,38 €

- Para otros usos o destinos 99,97 €

9.2.2.- Reservas permanentes con limitación horaria (de 8 a 20 horas)

Por cada m² o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, cuota anual

- Para líneas de viajeros (final de línea) 65,86 €

- Para otros usos o destinos 50,66 €

- En el caso de que las reservas consideradas en los epígrafes anteriores superen las 4 horas diarias, se prorrateará la cuota por las horas de exceso, despreciando las fracciones.

9.2.3.- Reservas no permanentes para usos diversos provocados por necesidades ocasionales

Por cada m² y día a que alcance la reserva 1,32 €

En todos los casos contemplados en este epígrafe 9, cuando se trate de aprovechamientos realizados en calles sin urbanizar, las tarifas a aplicar se reducirán en un 50%.

Los titulares del aprovechamiento regulado en este epígrafe 9 deberán depositar una fianza por importe de 38,78 € para hacer frente a los posibles desperfectos que se puedan ocasionar con motivo del aprovechamiento, que se devolverá en caso de cesar éste, previa comprobación de la inexistencia de desperfecto alguno en la vía pública.

A los titulares del aprovechamiento el Ayuntamiento les proporcionará una placa que deberá ser devuelta al mismo cuando cese el aprovechamiento. En la placa constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma visible y de manera permanente. La falta de instalación de la placa o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio del aprovechamiento. La constitución de la fianza a que se refiere el párrafo anterior será condición indispensable para la retirada de la correspondiente placa.

Epígrafe 10: *Aprovechamiento especial u ocupación del dominio público con jaimas, carpas, toldos o similares, por m² y día o fracción de ocupación* 1,29 €

Epígrafe 11: *Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificados en las tarifas anteriores*

Por cada m² o fracción y día de la vía pública ocupada 1,02 €

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico, formativo o social no precederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización.

GESTIÓN

Artículo 6º.-

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en los supuestos de alta o variación debiendo el interesado acompañar a la solicitud el justificante de haber abonado la tasa correspondiente para que aquella sea admitida a trámite. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se pudiera realizar una vez practicadas las comprobaciones oportunas.

2.- El ingreso de la autoliquidación no causará derecho alguno y no faculta para realizar las utilidades o aprovechamientos, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia o autorización.

Artículo 7º.-

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente autorización o licencia detallando la naturaleza, el tiempo y duración del aprovechamiento que se pretende, lugar exacto donde se pretende realizar, sistema de delimitación y, en general, cuantas indicaciones y documentos sean necesarias, a juicio del Ayuntamiento, para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si en la misma no se ha especificado con exactitud su duración, se entenderá concedida por periodos anuales naturales, entendiéndose prorrogada por periodos iguales -siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la autorización inicial- si las partes no denunciaran la autorización en el plazo de los dos meses anteriores a la finalización del año natural. El titular del aprovechamiento estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Castrillón cuantas variaciones se produzcan.

4.- El Ayuntamiento podrá exigir una fianza al solicitante de la autorización de la ocupación o utilización de los terrenos de uso público que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquella, así como la correcta reposición del dominio público.

5.- En cualquier caso, la ocupación de la vía pública se realizará de la forma que indique la Policía Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, debiendo estar a disposición de la misma -durante todo el tiempo de duración del aprovechamiento- la autorización concedida.

6.- Además de la sanción prevista en la legislación por infracción de Ordenanzas, se establece un recargo del 100% de la tarifa aplicable cuando el aprovechamiento de que se trate se haya realizado sin que haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, habiendo o no sido solicitada, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que ello diera lugar.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

7.- Las autorizaciones para los aprovechamientos del Epígrafe 9 se entenderán personales y sólo podrán ser objeto de transmisión cuando, modificado el dominio del inmueble para el que se concedieron, no haya variación en el destino o uso.

Artículo 8º.-

Las Entidades locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 9º.-

1.- Las autorizaciones o aprovechamientos se entenderán concedidas sin perjuicio de otras licencias o autorizaciones, de cualquier tipo, que pudieran ser necesarias.

2.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, está obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños causados fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas o al importe de la depreciación de las dañadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión **de 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor el día **1 de enero de 2017** o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º

Utilizando la facultad contenida en el artículo 72.3 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5645 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5591 %.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 0,9367 %

Artículo 3º

Gozarán de exención los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cifra de 3,00 €, así como los de naturaleza rústica cuando para cada sujeto pasivo la suma de las cuotas correspondientes a la totalidad de sus bienes rústicos no supere la cifra de 5,90 €.

Artículo 4: Bonificaciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 73.2 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

1º.- Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el valor catastral del inmueble no supere los 60.000,00 €.

Dicha bonificación es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que acrediten reunir las condiciones requeridas.

Para el disfrute de esta bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, que deben reunirse en todo caso en la fecha de devengo del impuesto:

- que el inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de empadronamiento
- Presentación del título de familia numerosa en vigor

La duración de la bonificación será de un periodo impositivo, siendo necesario para su renovación la presentación de la misma documentación actualizada.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con otro beneficio fiscal potestativo que pudiera ser de aplicación al mismo inmueble.

2º.- Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aplicable a las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Esta bonificación tendrá una duración de dos años y se aplicará una vez transcurrido el plazo de tres años de bonificación obligatoria prevista en el apartado 2 del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5: Fraccionamiento del pago

1 Al objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo procedentes del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permite, a quienes se acojan al mismo, el fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo.

2 De acuerdo con este sistema, el pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos:

- El primero, que tendrá el carácter de "pago a cuenta", será equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo, o inmediato hábil siguiente.
- El importe del segundo plazo equivalente al 50% restante de la cuota líquida del Impuesto se pasará al cobro dentro de la quincena comprendida entre el 6 y 20 de noviembre del año.

3 Para acogerse a este sistema especial de pago se requerirá el cumplimiento de las dos condiciones siguientes:

- solicitud previa del interesado formulada ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
- domiciliación del pago del impuesto en una entidad financiera

4 La solicitud de fraccionamiento acompañada de la orden de domiciliación del pago –si éste no estuviera ya domiciliado- formulada por el interesado ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación, y surtirá efectos en el mismo ejercicio para las presentadas antes del 31 de marzo de cada año, y en el periodo impositivo siguiente las presentadas con posterioridad.

5 En los supuestos de cotitularidad, la solicitud se podrá presentar por cualquier cotitular que aparezca como tal en el Padrón del Impuesto.

8 Las solicitudes de fraccionamiento tendrán validez por tiempo indefinido en tanto:

- no exista modificación o supresión de la presente disposición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo
 - exista coincidencia entre el titular del recibo/liquidación del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.
 - se realicen los pagos en los términos establecidos
- 9 Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el periodo voluntario de pago, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho periodo.
- 8 Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente.

En ambos casos, la aplicación del sistema especial de pago para los ejercicios posteriores requerirá nueva solicitud expresa del contribuyente en los términos y plazos previstos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del 30 de noviembre de 2016, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA Nº 409 PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO.

Artículo 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del RAL 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo.

Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior.
Concretamente los **padres/madres y tutores/as de los niños/as**, que soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación.

Artículo 3º.- CUANTIA.

1. El precio público regulado en esta Ordenanza se ajustará a las directrices establecidas por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las siguientes tarifas:

EPIGRAFE

1.	Jornada completa (máximo 8 horas)	308,55 €/mes
2.	Media jornada (mañana o tarde)	154,28 €/mes
3.	Comida adicional	3,64€/día
4.	Desayuno	0,63 €/día
5.	Merienda	0,63 €/día

2. A los efectos de aplicación de las tarifas establecidas, se entenderá por:

a) Jornada completa: la permanencia en el centro del niño o niña hasta 8 horas máximo. Incluye sólo el servicio de comida

b) Media jornada de mañana o tarde: la permanencia en el centro del niño o niña durante 4 horas o fracción de tiempo de la mañana o la tarde, según horario establecido por el centro. **En cualquier otro caso se considerará que la permanencia en el centro será la de jornada completa.**

c) Servicio de comedor: podrán utilizar el servicio de comedor adicional, aquellos niños y niñas que, previa solicitud, permanezcan en el centro media jornada de mañana o de tarde no excediendo en ningún caso de las 4 horas.

El pago de este servicio sólo corresponde cuando el niño/a haga uso del servicio a media jornada. Como regla general, este servicio no está sujeto a bonificaciones

En esta modalidad de comida opcional, a la tarifa ordinaria correspondiente se añadirá la cantidad de 3,64 € por cada día que el niño/niña haga uso del servicio de comedor.

d) Desayuno o merienda opcional para aquellos niños/niñas que en función de sus necesidades o demandas durante la permanencia en el centro, requieran un desayuno o merienda se añadirá la cantidad de 0,63 € por cada día que se haga uso de este servicio adicional.

3. Cuando por alguna razón de las establecidas por la Consejería de Educación y Ciencia debidamente justificadas, un niño/a no asista a la escuela por un periodo continuado y superior a 15 días naturales, sólo se exigirá en ese mes el 50% de la tasa mensual correspondiente. Si la ausencia justificada fuera superior al mes, durante ese periodo sólo se deberá abonar el 20% de la tarifa con un mínimo establecido de 40,00 €.

Si durante el curso escolar el alumno/alumna se ausenta durante más de una quincena por motivo de vacaciones de sus padres o tutores, la reducción de la cuota mensual sólo se realizará, previa justificación de dicha ausencia, mediante declaraciones juradas, autorización del centro de trabajo y/o justificantes de pago de las vacaciones en los que se especifiquen claramente los días de ausencia.

4. El importe de la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes en los casos de primer ingreso y baja definitiva en el Centro.

Artículo 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1- Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente baremo:

Tramos de renta familiar (mensual)		Cuantía a pagar
Desde	Hasta	Bonificación
0,00 €	2 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)	100%
2 IPREM + 0,01 €	2,71 IPREM	63%
2,71 IPREM + 0,01 €	3,39 IPREM	50%
3,39 IPREM + 0,01 €	4,07 IPREM	25%
4,07 IPREM + 0,01 €		0%

2- Las familias de más de 4 miembros y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, tendrán además una bonificación adicional de 30,00 € por cada hijo/hija, una vez excluidos los dos primeros.

En el supuesto de que dos o más hijos/as de la unidad familiar asistan al centro se aplicará un descuento del 20% sobre la cuota resultante una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes.

3- A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos para las escuelas de educación infantil se entenderá por:

a) Unidad familiar: los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas (IRPF).

b) Renta familiar: el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

c) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ingreso en la escuela, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

4- A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas:

a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomará los datos contenidos en ella.

b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

5. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza del usuario, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.

6. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Artículo 5º.- OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se aprueba el ingreso o, en su caso, se inicie la prestación del servicio.

2. El pago de dicho precio público se efectuará mensualmente dentro de los diez primeros días del mes, mediante cargo o adeudo en la cuenta Bancario que indique el beneficiario del servicio, previa a la firma de la correspondiente autorización bancaria, al formalizar la solicitud.

Artículo 6º. ACTUALIZACION DE TARIFAS Y TRAMOS DE RENTAS.

Las tarifas y los tramos de renta se actualizarán cada año.

Las tarifas se actualizarán en el mismo porcentaje que se fije con carácter general, para los precios públicos del Principado de Asturias.

Los tramos de renta se actualizarán automáticamente cada año en el mismo porcentaje en el que varíe el IPREM.

Artículo 7º. APREMIO.

La deuda por el presente precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo plenario **de 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA Nº 415, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL

Artículo 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el Art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de la prestación de servicios de

comedor en los Centros de Educación Primaria e Infantil que determine el Ayuntamiento, en aras a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la población de Castrillón.

Artículo 2º.- NATURALEZA

La contraprestación económica por la prestación de servicios de la comida de mediodía y control y cuidado a los alumnos/as de los centros escolares que lo soliciten y sean admitidos/as dentro del horario del comedor escolar tienen la naturaleza de precio público por no concurrir en ella las circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio municipal concedido.

A estos efectos, en los supuestos de usuarios menores de edad, se entiende que son beneficiarios del servicio los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los niños a los que se les prestan los servicios regulados en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- CUANTÍA

La cuantía del precio público es la siguiente:

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR (por persona y día)

Servicio para los alumnos que acudan todos los días lectivos del mes	4,50 €/día
Servicio para los alumnos que acudan esporádicamente	5,00 €/día

Artículo 5º.- GESTIÓN Y COBRO

La obligación de pagar el presente precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Dentro del mes siguiente al de la prestación del mismo los Servicios Municipales correspondientes facilitarán a la Tesorería relación comprensiva de los beneficiarios del servicio durante ese período y sus datos identificativos, con mención expresa del tipo de tarifa a aplicar y del número de comidas realizadas, a efectos de elaborar y aprobar el correspondiente padrón cobratorio.

El pago del precio público se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa firma de la correspondiente autorización bancaria al formular su solicitud.

Artículo 6º.- APREMIO

La deuda por el presente precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones

4 - Sobre las tarifas establecidas se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de 2 veces y media el IPREM.

5 - El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENTA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACION
0,00€	1 IPREM	100%
1 IPREM	1,50 IPREM	50%
1,50 IPREM	2 IPREM	25%
2 IPREM	2,50 IPREM	10%

6 - A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:

- Unidad familiar:** Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.
- Renta familiar:** El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.

- c) **Renta neta familiar mensual:** La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

- c) **En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.**
- d) **En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.**

4. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.

5. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

6. La baremación de los ingresos serán calculados por personal técnico del Ayuntamiento, quien informará a la persona interesada de las bonificaciones a las que tendrá derecho.

7. En el supuesto de que dos o más hijos de la unidad familiar sean beneficiarios del servicio, se aplicará al segundo y siguientes un descuento del 20% de la cuota resultante una vez aplicadas, en su caso, las bonificaciones correspondientes.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su **sesión de 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA Nº 411, REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO CULTURAL VALEY

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general la fijación, administración y cobranza de los precios públicos por utilización del Centro Cultural Valey para la

realización de espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos.

Artículo 2.- Al amparo de lo previsto en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno Local las facultades de establecimiento y modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza.

PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS

A) Servicios y Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Castrillón

Artículo 3.- El procedimiento a seguir, cuando se trate de actividades o servicios organizados por el Ayuntamiento de Castrillón será el siguiente:

- a) El órgano gestor de la actividad de que se trate remitirá a la Alcaldía, por conducto de la Concejalía Delegada, con una antelación mínima de tres meses (3) respecto a la fecha en la que se prevé el inicio de la exigencia del precio público, propuesta de fijación del mismo acompañada de una Memoria Económico financiera que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - Los servicios o actividades a prestar por la Entidad y que originan como contraprestación el precio público.
 - Importe cuantificado en euros a que asciende el precio público que se propone
 - La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, acompañada de Memoria Económico financiera justificativa.
 - En el caso de que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público –que en todo caso deberán estar justificadas en la propuesta- que aconsejen la fijación de precios públicos inferiores a dicho coste, en la Memoria Económico financiera se deberá hacer constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente de esta Ordenanza.
 - La fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- b) Examinada la propuesta, y comprobado que cumple los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, acordará el establecimiento del precio público de que se trate y la fijación del mismo, a través de Resolución de la Alcaldía, de la cual se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- c) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos antedichos, la fijación no producirá efectos ni será exigible hasta que se haya procedido a la publicación del acto de fijación mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

B) Servicios y Actividades organizadas por los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Castrillón

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se atribuye a los Organismos Autónomos Patronato de Actividades Culturales de Castrillón y Patronato de Actividades Deportivas de Castrillón la fijación y modificación de los precios públicos que ahora se establecen, siempre que se prevea que, como mínimo, cubrirán el coste del servicio.

4.1.- En este caso, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) El organismo autónomo, por conducto de su Presidente, enviará al Ayuntamiento de Castrillón, con una antelación mínima de tres meses (3) respecto a la fecha en la que se prevé el inicio de la exigencia del precio público, propuesta de fijación del mismo acompañada de una Memoria Económico financiera que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - Los servicios o actividades a prestar por la Entidad y que originan como contraprestación el precio público
 - Importe cuantificado en euros a que asciende el precio público que se propone



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, acompañada de Memoria Económico financiera justificativa.
 - La fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- b) Examinada la propuesta y comprobado que cumple los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, acordará el establecimiento del precio público de que se trate y atribuirá expresamente la fijación del mismo al organismo autónomo de que se trate.
- c) La fijación por dicho Organismo Autónomo se efectuará por Resolución de su Presidente, el cual dará cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local.
- d) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos antedichos, la fijación no producirá efectos ni será exigible hasta que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón certificación del acto de fijación o modificación del precio público y se haya procedido a su publicación mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.2.-En el caso de que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público –que en todo caso deberán estar justificadas en la propuesta- que aconsejen la fijación de precios públicos inferiores a dicho coste, la fijación y modificación de precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Ordenanza. En tal caso el procedimiento será el que sigue:

- a) El organismo autónomo, por conducto de su Presidente, enviará al Ayuntamiento de Castrillón, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha en la que se prevé el inicio de la exigencia del precio público, propuesta de fijación del mismo acompañada de una Memoria Económico financiera que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
- Los servicios o actividades a prestar por la Entidad y que originan como contraprestación el precio público
 - Importe cuantificado en euros a que asciende el precio público que se propone
 - Memoria Económico financiera justificativa de las razones que aconsejan la fijación de precios inferiores al coste de la actividad, haciendo constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente de esta Ordenanza.
 - La fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- b) Examinada la propuesta, y comprobado que cumple los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, acordará el establecimiento del precio público de que se trate y la fijación del mismo, a través de Resolución de la Alcaldía, de la cual se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- d) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos antedichos, la fijación no producirá efectos ni será exigible hasta que se haya procedido a la publicación del acto de fijación mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUANTIA

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los espectáculos que se relacionan a continuación se exigirá el precio público conforme a la siguiente tarifa fija:

5.1.- Cine para adultos	3,00 €
5.2.- Teatro	
5.2.1.- Teatro y cine para escolares	1,50 €
5.2.2.- Espectáculos teatrales cuyo presupuesto no supere los 1.499,00 €	4,00 €

Los precios públicos por utilización del Centro Cultural Valey para la realización de espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos deberán cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En todo caso, la estimación del coste del servicio o de la actividad será la que se prevea en la Memoria a que se refiere el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos inferiores al coste del servicio. En este caso en la Memoria Económico Financiera que debe acompañar a la propuesta de fijación se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 6.- Están obligados al pago de los precios públicos que se regulan en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

Artículo 7.- La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se exigirá el depósito previo de su importe total.

El ingreso del precio público se efectuará bien en las instalaciones municipales o a través de entidades bancarias, según se establezca en cada caso.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público el servicio o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su **sesión del 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Finalizado la votación, se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. Alcaldesa-Presidente efectúa la siguiente intervención:

Ya está. Hemos desestimado, primero, y aprobamos también todos los textos refundidos en el sentido del voto que hemos emitido, ¿vale?. Entonces, por repasar, hemos votado, segundo, tercero y cuarto. Hemos aprobado definitivamente “la modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2017, relacionadas en el apartado anterior y que se contienen en el Anexo I a esta propuesta”, ¿vale? y luego hemos aprobado definitivamente “los textos refundidos....”

- Sr. Secretario en funciones, D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola:

Sí, al aprobar las ordenanzas, en la primera votación lo que se hizo fue la desestimación y en la segunda lo que se hizo fue aprobar las ordenanzas, las modificaciones y los textos refundidos de cada una de ellas. Ya están votadas al votar las ordenanzas.

- Sra. Alcaldesa-Presidente efectúa la siguiente intervención:

Entiendo que no vais a cambiar el sentido del voto respecto al texto refundido respecto a la En todo caso aclaramos en el acta que quedan aprobados.

- Sr. Secretario en funciones, D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola:

La primera votación que se hizo aquí fue la desestimación del recurso y en la segunda lo que se hace es la aprobación del texto refundido y de las ordenanzas, definitiva de las ordenanzas y del texto refundido de cada ordenanza, respecto a cada una de éstas, que tienen todas votaciones distintas, pero lo que se hace es la aprobación definitiva.

- Sra. Alcaldesa-Presidente efectúa la siguiente intervención:

Bueno, quedan aprobadas todas ellas definitivamente, vamos, es la propuesta.



8º)

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

EXP. 823/2016.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2017: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2017: RESOLUCION RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA”, por la Secretaria General se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía de Hacienda, Cuentas y Patrimonio de fecha 23 de Noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 20 de junio de 2016 se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza número 112, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Piscina Municipal
- Ordenanza número 405, reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Fundación Municipal de Deportes

Que por los Servicios Técnicos se elaboran las propuestas de modificación de las Ordenanzas en el sentido indicado en aquella.

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 29 de septiembre de 2016 se aprobó provisionalmente la modificación y el nuevo texto de la Ordenanza mencionada para el ejercicio 2017:

Que publicado anuncio en el diario La Nueva España del día 6 de octubre de 2016 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 234, de fecha 7 del mismo mes y año, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se presentó la siguiente reclamación:

1.- Reclamación suscrita por D. Pablo Javier Imaz Isasi, con DNI 16249226W (R. E. número 10.377, de 11 de noviembre)

Visto el informe de Tesorería de fecha 18 de noviembre de 2016, que textualmente indica que “. . . La reclamación planteada, en lo que se refiere a las Ordenanzas del Patronato Municipal de Actividades Deportivas, se centra en los siguientes aspectos:

1. La previsión de pago efectivo y en especie que contempla la Ley General Tributaria y la imposibilidad de realizar actualmente estos últimos.
2. La inexistencia de agentes de recaudación en el Municipio a los que se les puedan pagar los impuestos en el domicilio.

- En relación con esta cuestión, y centrándonos en la primera de las alegaciones formuladas, cabe indicar que la Ley General Tributaria, en su artículo 60.1 establece que “*el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo*”, regulando los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación los distintos **medios de pago** a utilizar: dinero de curso legal, cheque, transferencia bancaria, domiciliación bancaria, etc.

En cuanto al pago en especie, el apartado 2 del artículo 60 de la Ley General Tributaria, establece limitaciones para su utilización, disponiendo que sólo podrá admitirse cuando una Ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente.

De manera que la forma ordinaria de pago es la del pago en efectivo, utilizando los medios de pago previstos en el Reglamento General de Recaudación, siendo por tanto conforme a derecho la actuación municipal, por lo que la primera de las alegaciones formuladas por D. Pablo Javier Imaz Isasi, a juicio de quien suscribe, debe ser desestimada.

- Por lo que se refiere a la segunda de las alegaciones, es decir, la imposibilidad de que los contribuyentes paguen en su propio domicilio ante la inexistencia de Agentes de Recaudación, cabe indicar que el Reglamento General de Recaudación regula **el lugar del pago** en su artículo 33.2, señalando que “*el pago de las deudas podrá realizarse en las cajas de los Órganos competentes, en las entidades que, en su caso, presten el servicio de caja, en las entidades colaboradoras y demás*

personas o entidades autorizadas para recibir el pago, directamente o por vía telemática, cuando así esté previsto en la normativa vigente”, añadiendo el apartado 3 del mismo precepto que “los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o a personas no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor que admita indebidamente un pago”.

De manera que estos son los lugares habilitados legalmente para el pago de las deudas en el Ayuntamiento de Castrillón –y que se indican a los contribuyentes en cada una de las liquidaciones practicadas- todo ello al amparo de la normativa aplicable, por lo que la segunda de las alegaciones, a juicio de quien suscribe, tampoco puede ser estimada.

Previo dictamen de la Comisión informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones;

Primero.- DESESTIMAR la reclamación presentada por D. Pablo Javier Imaz Isasi contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones y nuevo texto de las siguientes Ordenanzas Fiscales y no fiscales del Patronato de Actividades Deportivas de Castrillón para el ejercicio 2017:

- Ordenanza número 112, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Piscina Municipal
- Ordenanza número 405, reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Fundación Municipal de Deportes

al ser dicho acuerdo ajustado a derecho por los motivos expresados en el Informe de Tesorería de fecha 18 de noviembre de 2016 antes transcrito:

Segundo.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de las Ordenanzas indicadas en el apartado anterior, y que se contienen en el Anexo 1 a esta propuesta.

Tercero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE los textos refundidos de las Ordenanzas referenciadas, en los que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en el Anexo 2 a esta propuesta.

Cuarto.- El presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto íntegro de las Ordenanzas relacionadas se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su entrada en vigor.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

- Sra. Alcaldesa-Presidente efectúa la siguiente intervención:

Bueno, en este caso, ¿votamos todas en conjunto, no?, ¿las ordenanzas?. Aprobamos el desistimiento primero y después, la aprobación de la ordenanza, definitivamente, y del texto refundido, si os parece, ¿vale?.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.- DESESTIMAR, por mayoría de trece votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; PSOE: tres y Castrillón Si Puede: dos), ningún voto en contra y ocho abstenciones, (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y Grupo Mixto: dos), de los veintiún miembros que componen la Corporación, la reclamación presentada por D. Pablo Javier Imaz Isasi contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones y nuevo texto de las siguientes Ordenanzas Fiscales y no fiscales del Patronato de Actividades Deportivas de Castrillón para el ejercicio 2017:

- Ordenanza número 112, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Piscina Municipal
- Ordenanza número 405, reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Fundación Municipal de Deportes

al ser dicho acuerdo ajustado a derecho por los motivos expresados en el Informe de Tesorería de fecha 18 de noviembre de 2016 antes transcrito.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, por unanimidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, la modificación de las Ordenanzas indicadas en el apartado anterior, y que se contienen en el Anexo 1 a este acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, por unanimidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, los textos refundidos de las Ordenanzas referenciadas, en los que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en el Anexo 2 a este acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto integro de las Ordenanzas relacionadas se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su entrada en vigor.”

ANEXO I

MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 405, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

De conformidad con lo establecido en la propuesta de esta Concejalía Delegada de fecha 20 de junio de 2016 se modifica la Ordenanza nº 405, reguladora del precio público por la prestación de Servicios en el Patronato Municipal de Deportes en el siguiente sentido:

- En el artículo 3, dedicado a las tarifas, Epígrafe 1, introducción de una nueva tarifa para la actividad de Pilates, dos días a la semana, con un precio mensual de 16,16 €.
- En el artículo 3, epígrafe 6, introducir una reducción del precio a abonar por los usuarios en el caso de expedición de una segunda o ulterior tarjeta identificativa acreditativa del pago de bonos por prestación de servicios cuando ello sea necesario por destrucción o deterioro de la anterior por causa imputable al interesado -actualmente fijado en 6,00 €- quedando establecido el nuevo precio en 1,50 €.

La razón de esta disminución se debe al reducido coste que para el Patronato de Deportes tiene la impresión de estas tarjetas, razón por lo que no se considera adecuado mantener un precio para los usuarios superior a aquel.

El resto de las tarifas permanecen sin variación.

La redacción del artículo 3, tras las modificaciones operadas, queda como sigue:

Artículo 3º Tarifas

La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza queda sujeta a la siguiente tarifa:

A) EPIGRAFE 1: ACTIVIDADES:

<i>GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:</i>	<i>EUROS/TRIMESTRE</i>
3 días a la semana	32,43 €
5 días a la semana	48,34 €

<i>GERONTOGIMNASIA:</i>	<i>EUROS/TRIMESTRE</i>
3 días a la semana	32,43 €
5 días a la semana	48,34 €

<i>AEROBIC:</i>	<i>EUROS/TRIMESTRE</i>
3 días a la semana	32,43 €
5 días a la semana	48,34 €

<i>YOGA:</i>	<i>EUROS/TRIMESTRE</i>
3 días a la semana	32,43 €
5 días a la semana	48,34 €

En caso de alta en la actividad una vez iniciado el trimestre correspondiente, la cuota se prorrateará por meses naturales completos.

SPINNING	EUROS/MES
2 días a la semana	18,02 €

PILATES	EUROS/MES
3 días a la semana	24,23 €
2 días a la semana	16,16 €

B).-EPIGRAFE 2: OTRAS ACTIVIDADES:

GIMNASIO:	Importe
Bono de 60 sesiones	51,10 €
Bono de 40 sesiones	41,23 €
Bono de 20 sesiones	25,58 €
Bono de 10 sesiones	15,34 €
Bono de 5 sesiones	8,94 €
1 sesión	2,05 €

La duración de la sesión en el gimnasio será, como máximo, de 120 minutos.

MASAJE DEPORTIVO:	Importe
Sesión de 45 minutos	17,85 €

SAUNA:	Importe
Sesión	4,05 €
Bono de 5 sesiones	18,86 €
Bono de 10 sesiones	35,17 €

C).-EPIGRAFE 3: POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

ALQUILER PISTAS POLIDEPORTIVAS:	Importe
Alquiler pista central/ una hora	21,64 €
Alquiler pista exterior/ una hora	10,33 €
Alquiler pista de padel/ una hora	4,83 €
Alquiler pista de padel/ bono de 5 sesiones de una hora	24,15 €
Alquiler pista de padel/ una hora y media	7,23 €
Alquiler pista de padel/bono de 5 sesiones de una hora y media	36,15 €
Alquiler Sala Polivalente/ una hora	10,29 €
Alquiler Campo de Fútbol Ferrota II/ una hora	25,72 €
Alquiler sala de halterofilia/una hora	8,00 €

Las tarifas previstas por alquiler de pista de padel se incrementarán en la cifra de 1,50 euros/hora y 2,25 euros/hora y media cuando el uso suponga la utilización de iluminación eléctrica.

D).-EPIGRAFE 4: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES

Alquiler pista central	Importe
Alquiler 1 hora	13,93 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	117,61 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	470,46 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	705,89 €

Alquiler pista exterior	Importe
Alquiler 1 hora	6,65 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	56,13 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	238,21 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	336,79 €

Alquiler pista padel	Importe
Alquiler 1 hora	3,11 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	26,24 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	104,96 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	157,44 €
--	----------

<i>Alquiler sala de Halterofilia</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	5,15 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	43,48 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	177,46 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	260,91 €

<i>Alquiler Sala Polivalente</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	6,62 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	55,93 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	228,25 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	335,60 €

<i>Alquiler Campo de Fútbol Ferrota II</i>	Importe
Alquiler 1 hora	16,56 €
Bono 10 sesiones de 1 hora de duración	139,78 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	559,16 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	838,98 €

E).-EPIGRAFE 5: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS PARA MAYORES DE 16 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES, Y POR ALQUILER DE PISTAS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA ACTIVIDADES NO OFICIALES

<i>Alquiler pista central</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	4,84 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	46,27 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	220,82 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	432,80 €

<i>Alquiler pista exterior</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	2,31 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	22,09 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	105,42 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	206,62 €

<i>Alquiler pista padel</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	1,27 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	12,19 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	58,63 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	112,56 €

<i>Alquiler sala de Halterofilia</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	1,84 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	17,60 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	84,00 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	164,64 €

<i>Alquiler Sala Polivalente</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	2,30 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	22,00 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	105,00 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	205,80 €

<i>Alquiler Campo de Fútbol Ferrota II</i>	Importe
--	---------

Alquiler 1 hora	5,75 €
Bono 10 sesiones de 1 hora de duración	54,99 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	262,45 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	514,40 €

F).-EPIGRAFE 6: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS PARA MENORES DE 16 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS

<i>Alquiler pista central</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	0,97 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	9,25 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	44,16 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	86,56 €

<i>Alquiler pista exterior</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	0,46 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	4,42€
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	21,08 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	41,32 €

<i>Alquiler pista padel</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	0,25 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	2,44 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	11,73 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	22,51 €

<i>Alquiler sala de Halterofilia</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	0,37 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	3,52 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	16,80 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	32,93 €

<i>Alquiler Sala Polivalente</i>	<i>Importe</i>
Alquiler 1 hora	0,46 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	4,40 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	21,00 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	41,16 €

<i>Alquiler Campo de Fútbol Ferrota II</i>	Importe
Alquiler 1 hora	1,15 €
Bono 10 sesiones de 1 hora de duración	10,99 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	52,49 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	102,88 €

A los efectos de los epígrafes 4 y 5 se entiende por competición oficial los Juegos Deportivos del Principado y las competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente. Se expedirá una tarjeta identificativa acreditativa del pago del bono correspondiente, siendo gratuita la primera expedición de la misma.

La expedición de la segunda o ulterior tarjeta identificativa cuando sea necesaria por destrucción o deterioro imputable al interesado dará lugar al pago de **1,50 €**

Sólo se procederá a la devolución de las tarifas abonadas si, por causa imputable a la Administración no se llegara a prestar el servicio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 112, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 20 de junio de 2016, se modifica la Ordenanza nº 112, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Piscina Municipal en los siguientes términos:

- En el artículo 6, dedicado a las tarifas, Epígrafe 0, introducción en la tarifa prevista por Cursillo intensivo de natación, que no sufre variación en su cuantía, la referencia a que dicho cursillo estará integrado por 13 sesiones.
- En el artículo 6, Epígrafe 4, introducir una reducción del precio a abonar por los usuarios en el caso de expedición de una segunda o ulterior tarjeta identificativa acreditativa del pago de bonos por prestación de servicios cuando ello sea necesario por destrucción o deterioro de la anterior por causa imputable al interesado -actualmente fijado en 6,00 €- quedando establecido el nuevo precio en 1,50 €.

La razón de esta disminución se debe al reducido coste que para el Patronato de Deportes tiene la impresión de estas tarjetas, razón por lo que no se considera adecuado mantener un precio para los usuarios superior a aquel.

El resto de las tarifas permanecen sin variación.

La redacción de dicho artículo, tras las modificaciones operadas, queda como sigue:

ARTÍCULO 6.- TARIFAS

Los importes de las distintas tarifas correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que contienen en los siguientes epígrafes.

Epígrafe 0: TARIFAS:

• Entradas sueltas, un baño:	3,42 €
• Bonos 10 sesiones:	30,20 €
• Bonos 20 sesiones:	56,03 €
Abonos anuales:	113,81 €
• Cursillos de natación mensual	
- 3 sesiones/semana	41,20 €
- 2 sesiones/semana	27,47 €
- 1 sesión/semana	13,73 €
• Cursillo intensivo de natación	44,63 € (13 sesiones)
• Sesión intensiva de natación	3,43 €
• Cursillo de fitness acuático mensual	
* - una sesión a la semana	13,73 €
* - dos sesiones a la semana	27,47 €

Epígrafe 1: ALQUILER DE PISCINA

Calle piscina/por hora	37,96 €
Piscina completa/por hora	142,30 €
Vaso pequeño/por hora	81,19 €

Epígrafe 2: POR ALQUILER DE CALLE DE PISCINA POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CASTRILLÓN QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES.

<i>Alquiler calle</i>	Importe
Alquiler calle una hora	20,88 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	189,80 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	670,12 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	1.138,83 €

Epígrafe 3 : POR ALQUILER DE CALLE DE PISCINA PARA MAYORES DE 16 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES Y POR ALQUILER DE CALLE DE PISCINA POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO OFICIALES.

<i>Alquiler calle</i>	Importe
Alquiler calle una hora	7,94 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	75,92 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	362,36 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	710,22 €

Epígrafe 4 : ALQUILER DE CALLE DE PISCINA PARA MENORES DE 16 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS

<i>Alquiler calle</i>	Importe
Alquiler calle una hora	1,59 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	15,18 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	72,47 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	142,04 €

A los efectos de los epígrafes 2 y 3, se entiende por competición oficial los Juegos Deportivos del Principado y las competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente.

Se expedirá una tarjeta identificativa acreditativa del pago del bono o del abono correspondiente, siendo gratuita la primera expedición de la misma.

La expedición de la segunda o ulterior tarjeta identificativa cuando sea necesaria por destrucción o deterioro imputable al interesado dará lugar al pago de **1,50 €**

Sólo se procederá a la devolución de las tarifas abonadas si, por causa imputable a la Administración no se llegara a prestar el servicio.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 112

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4.o, 23 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios en la Piscina Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa que se establece en la presente Ordenanza Fiscal, la prestación, a instancia del interesado, de los servicios que se ofertan en las instalaciones de la piscina municipal.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la Tasa, sea como contribuyente o sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de esta Tasa.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO E INGRESO DE LA CUOTA TRIBUTARIA.

La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad, o el uso del aprovechamiento de la instalación objeto de la Tasa.

El ingreso de la cuota se producirá cuando se solicite la prestación del servicio, a la entrada, que no podrá llevarse a cabo sin haberse efectuado el pago.

En el caso de los abonos deberá acreditarse el pago de la tarifa correspondiente para poder retirar la credencial acreditativa.

Cuando se trate de pagos periódicos, éstos deberán realizarse en la cuenta bancaria que se designe en los 5 primeros días de cada mes. De no ser así, se entenderá que se renuncia al abono, dándosele de baja no pudiendo solicitarlo de nuevo en el plazo de 3 meses.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE

El importe de la Tasa no podrá superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad o valor de la prestación recibida, tomando para ello en consideración todos los costes, directos e indirectos.

ARTÍCULO 6.- TARIFAS

Los importes de las distintas tarifas correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que contienen en los siguientes epígrafes.

Epígrafe 0: TARIFAS:

• Entradas sueltas, un baño:	3,42 €
• Bonos 10 sesiones:	30,20 €
• Bonos 20 sesiones:	56,03 €
• Abonos anuales:	113,81 €
• Cursillos de natación mensual	
- 3 sesiones/semana	41,20 €
- 2 sesiones/semana	27,47 €
- 1 sesión/semana	13,73 €
• Cursillo intensivo de natación	44,63 € (13 sesiones)
• Sesión intensiva de natación	3.43 €
• Cursillo de fitness acuático mensual	
* - una sesión a la semana	13,73 €
* - dos sesiones a la semana	27,47 €

Epígrafe 1: ALQUILER DE PISCINA

Calle piscina/por hora	37,96 €
Piscina completa/por hora	142,30 €
Vaso pequeño/por hora	81,19 €

Epígrafe 2: POR ALQUILER DE CALLE DE PISCINA POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CASTRILLÓN QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES.

<i>Alquiler calle</i>	Importe
Alquiler calle una hora	20,88 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	189,80 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	670,12 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	1.138,83 €

Epígrafe 3 : POR ALQUILER DE CALLE DE PISCINA PARA MAYORES DE 16 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES Y POR ALQUILER DE CALLE DE PISCINA POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO OFICIALES.

<i>Alquiler calle</i>	Importe
Alquiler calle una hora	7,94 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	75,92 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	362,36 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	710,22 €

Epígrafe 4 : ALQUILER DE CALLE DE PISCINA PARA MENORES DE 16 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS

<i>Alquiler calle</i>	Importe
Alquiler calle una hora	1,59 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	15,18 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	72,47 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	142,04 €

A los efectos de los epígrafes 2 y 3, se entiende por competición oficial los Juegos Deportivos del Principado y las competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente.

Se expedirá una tarjeta identificativa acreditativa del pago del bono o del abono correspondiente, siendo gratuita la primera expedición de la misma.

La expedición de la segunda o ulterior tarjeta identificativa cuando sea necesaria por destrucción o deterioro imputable al interesado dará lugar al pago de **1,50 €**

Sólo se procederá a la devolución de las tarifas abonadas si, por causa imputable a la Administración no se llegara a prestar el servicio.

ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

BONIFICACIONES:

Sobre las tarifas anteriores se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo 2 veces y media el IPREM.

El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENTA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	1 IPREM	100%
1 IPREM	1,50 IPREM	50%
1,50 IPREM	2 IPREM	25%
2 IPREM	2,50 IPREM	10%

A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A) Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.

B) Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.

C) Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

1. A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.
 - a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
 - b) En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.
2. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.
3. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Patronato Municipal de Actividades Deportivas.
4. La baremación de los ingresos serán calculados por personal técnico del Patronato, quien informará a la persona interesada de las bonificaciones a las que tendrá derecho.
5. En caso de que un mismo usuario con derecho a bonificación realice varias actividades, la bonificación sólo operará respecto a una de ellas, a elección del interesado.

EXENCIONES:

Estarán exentos del pago de tarifas por entrada libre los niños hasta los 8 años de edad.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá declarar la exención del pago de la tasa que corresponda previa acreditación de la concurrencia de un interés social, cultural, benéfico o educativo que lo justifique.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto al efecto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno **adoptado en su sesión de 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA NÚMERO 405

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 1º Naturaleza, objeto y fundamento

El precio público que se regula en esta ordenanza recae sobre los actos de utilización de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes y los servicios prestados por el mismo.

Artículo 2º Sujetos pasivos

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 3º Tarifas

La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza queda sujeta a la siguiente tarifa:

A) EPIGRAFE 1: ACTIVIDADES:

<i>GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:</i>	<i>EUROS/TRIMESTRE</i>
3 días a la semana	32,43 €
5 días a la semana	48,34 €

<i>GERONTOGIMNASIA:</i>	<i>EUROS/TRIMESTRE</i>
3 días a la semana	32,43 €
5 días a la semana	48,34 €

<i>AEROBIC:</i>	<i>EUROS/TRIMESTRE</i>
3 días a la semana	32,43 €
5 días a la semana	48,34 €

<i>YOGA:</i>	<i>EUROS/TRIMESTRE</i>
3 días a la semana	32,43 €
5 días a la semana	48,34 €

En caso de alta en la actividad una vez iniciado el trimestre correspondiente, la cuota se prorrateará por meses naturales completos.

<i>SPINNING</i>	<i>EUROS/MES</i>
2 días a la semana	18,02 €

<i>PILATES</i>	<i>EUROS/MES</i>
3 días a la semana	24,23 €
2 días a la semana	16,16 €

B).-EPIGRAFE 2: OTRAS ACTIVIDADES:

<i>GIMNASIO:</i>	<i>Importe</i>
Bono de 60 sesiones	51,10 €
Bono de 40 sesiones	41,23 €
Bono de 20 sesiones	25,58 €
Bono de 10 sesiones	15,34 €
Bono de 5 sesiones	8,94 €
1 sesión	2,05 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La duración de la sesión en el gimnasio será, como máximo, de 120 minutos.

MASAJE DEPORTIVO:	Importe
Sesión de 45 minutos	17,85 €

SAUNA:	Importe
Sesión	4,05 €
Bono de 5 sesiones	18,86 €
Bono de 10 sesiones	35,17 €

C).-EPIGRAFE 3: POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

ALQUILER PISTAS POLIDEPORTIVAS:	Importe
Alquiler pista central/ una hora	21,64 €
Alquiler pista exterior/ una hora	10,33 €
Alquiler pista de padel/ una hora	4,83 €
Alquiler pista de padel/ bono de 5 sesiones de una hora	24,15 €
Alquiler pista de padel/ una hora y media	7,23 €
Alquiler pista de padel/bono de 5 sesiones de una hora y media	36,15 €
Alquiler Sala Polivalente/ una hora	10,29 €
Alquiler Campo de Fútbol Ferrota II/ una hora	25,72 €
Alquiler sala de halterofilia/una hora	8,00 €

Las tarifas previstas por alquiler de pista de padel se incrementarán en la cifra de 1,50 euros/hora y 2,25 euros/hora y media cuando el uso suponga la utilización de iluminación eléctrica.

D).-EPIGRAFE 4: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES

Alquiler pista central	Importe
Alquiler 1 hora	13,93 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	117,61 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	470,46 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	705,89 €

Alquiler pista exterior	Importe
Alquiler 1 hora	6,65 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	56,13 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	238,21 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	336,79 €

Alquiler pista padel	Importe
Alquiler 1 hora	3,11 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	26,24 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	104,96 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	157,44 €

Alquiler sala de Halterofilia	Importe
Alquiler 1 hora	5,15 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	43,48 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	177,46 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	260,91 €

Alquiler Sala Polivalente	Importe
Alquiler 1 hora	6,62 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	55,93 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	228,25 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	335,60 €

<i>Alquiler Campo de Fútbol Ferrota II</i>	Importe
Alquiler 1 hora	16,56 €
Bono 10 sesiones de 1 hora de duración	139,78 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	559,16 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	838,98 €

E).-EPIGRAFE 5: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS PARA MAYORES DE 16 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES, Y POR ALQUILER DE PISTAS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA ACTIVIDADES NO OFICIALES

<i>Alquiler pista central</i>	Importe
Alquiler 1 hora	4,84 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	46,27 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	220,82 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	432,80 €

<i>Alquiler pista exterior</i>	Importe
Alquiler 1 hora	2,31 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	22,09 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	105,42 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	206,62 €

<i>Alquiler pista padel</i>	Importe
Alquiler 1 hora	1,27 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	12,19 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	58,63 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	112,56 €

<i>Alquiler sala de Halterofilia</i>	Importe
Alquiler 1 hora	1,84 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	17,60 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	84,00 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	164,64 €

<i>Alquiler Sala Polivalente</i>	Importe
Alquiler 1 hora	2,30 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	22,00 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	105,00 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	205,80 €

<i>Alquiler Campo de Fútbol Ferrota II</i>	Importe
Alquiler 1 hora	5,75 €
Bono 10 sesiones de 1 hora de duración	54,99 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	262,45 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	514,40 €

F).-EPIGRAFE 6: POR ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS PARA MENORES DE 16 AÑOS POR CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN CON ESCUELAS DEPORTIVAS

<i>Alquiler pista central</i>	Importe
Alquiler 1 hora	0,97 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	9,25 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	44,16 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	86,56 €

<i>Alquiler pista exterior</i>	Importe
Alquiler 1 hora	0,46 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	4,42€
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	21,08 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	41,32 €
--	---------

<i>Alquiler pista padel</i>	Importe
Alquiler 1 hora	0,25 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	2,44 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	11,73 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	22,51 €

<i>Alquiler sala de Halterofilia</i>	Importe
Alquiler 1 hora	0,37 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	3,52 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	16,80 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	32,93 €

<i>Alquiler Sala Polivalente</i>	Importe
Alquiler 1 hora	0,46 €
Bono de 10 sesiones de 1 hora de duración	4,40 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	21,00 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	41,16 €

<i>Alquiler Campo de Fútbol Ferrota II</i>	Importe
Alquiler 1 hora	1,15 €
Bono 10 sesiones de 1 hora de duración	10,99 €
Bono de 50 sesiones de 1 hora de duración	52,49 €
Bono de 100 sesiones de 1 hora de duración	102,88 €

A los efectos de los epígrafes 4 y 5 se entiende por competición oficial los Juegos Deportivos del Principado y las competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente.

Se expedirá una tarjeta identificativa acreditativa del pago del bono correspondiente, siendo gratuita la primera expedición de la misma.

La expedición de la segunda o ulterior tarjeta identificativa cuando sea necesaria por destrucción o deterioro imputable al interesado dará lugar al pago de **1,50 €**

Sólo se procederá a la devolución de las tarifas abonadas si, por causa imputable a la Administración no se llegara a prestar el servicio.

ARTÍCULO 4.- Exenciones y bonificaciones

1º.- Por razones de interés público, se declara exento del pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza al personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón respecto de los siguientes servicios:

- Gimnasio (Epígrafe 2: Otras Actividades)
- Alquiler de pista central una hora/semana para todo el personal a que se refiere la presente exención (Epígrafe 3: por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales).

2º.- También estarán exentas del pago de los precios públicos regulados en los distintos epígrafes de la presente Ordenanza las actividades sociales, benéficas, culturales o de otro tipo que sean desarrolladas por el Ayuntamiento de Castrillón en las instalaciones del Patronato.

3º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá declarar la exención del pago del precio público que corresponda previa acreditación de la concurrencia de un interés social, cultural, benéfico o educativo que lo justifique.

4º.- Sobre las tarifas anteriores se aplicará, a instancia de parte, un sistema de bonificaciones que se determinará en función del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Estas bonificaciones

solo se aplicarán en el caso de unidades familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo del IPREM.

El criterio de aplicación de dichas bonificaciones será el siguiente.

RENDA UNIDAD FAMILIAR		CUANTIA A PAGAR
DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN
0,00€	1 IPREM	100%
1 IPREM	1,50 IPREM	50%
1,50 IPREM	2 IPREM	25%
2 IPREM	2,50 IPREM	10%

A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones se entenderá por:

Unidad familiar: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del impuesto de las Rentas de las Personas Físicas.

Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas para la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.

Renta neta familiar mensual: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de servicio, cuantificada según el apartado anterior dividida por 12 meses.

A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas.

En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.

En caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado de catastro sobre titularidad de bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza de la persona usuaria dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos, practicándose la liquidación complementaria que corresponda previa Resolución al efecto.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Patronato Municipal de Actividades Deportivas.

5º.- En caso de que un mismo usuario con derecho a bonificación realice varias actividades, la bonificación sólo operará respecto a una de ellas, a elección del interesado.

ARTÍCULO 5.- Obligación de pago

La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace por la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine por la Gerencia del Patronato Municipal de Deportes.

Previo a la utilización de las instalaciones y actividades a las que hace referencia el art. 3 de esta Ordenanza, se deberá justificar el ingreso del precio público, que se efectuará bien en las instalaciones deportivas municipales o a través de entidades bancarias, según se establezca en cada caso.

ARTÍCULO 6.- Sanción

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponde en cada caso se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello que no esté regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que se acuerde en los órganos de gobierno del Patronato.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado **en su sesión del 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

9º) **EXP. 824/2016.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2017: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2017: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA”, por la Secretaria General en funciones se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía de Hacienda, Cuentas y Patrimonio de fecha 23 de Noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 20 de junio de 2016 se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey.

Que por los Servicios Técnicos se elabora la propuesta de modificación de la Ordenanza en el sentido indicado en aquella

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 29 de septiembre de 2016 se aprobó provisionalmente la modificación y el nuevo texto de la Ordenanza mencionada para el ejercicio 2017:

Que publicado anuncio en el diario La Nueva España del día 6 de octubre de 2016 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 234, de fecha 7 del mismo mes y año, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se presentó la siguiente reclamación:

1.- Reclamación suscrita por D. Pablo Javier Imaz Isasi, con DNI 16249226W (R. E. número 10.377, de 11 de noviembre)

Visto el informe de Tesorería de fecha 18 de noviembre de 2016, que textualmente indica que “. . La reclamación planteada, en lo que se refiere a la Ordenanza del Patronato Municipal de Actividades Culturales, se centra en los siguientes aspectos:

1. La previsión de pago efectivo y en especie que contempla la Ley General Tributaria y la imposibilidad de realizar actualmente estos últimos.
2. La inexistencia de agentes de recaudación en el Municipio a los que se les puedan pagar los impuestos en el domicilio.

- En relación con esta cuestión, y centrándonos en la primera de las alegaciones formuladas, cabe indicar que la Ley General Tributaria, en su artículo 60.1 establece que *“el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo”*, regulando los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación los distintos **medios de pago** a utilizar: dinero de curso legal, cheque, transferencia bancaria, domiciliación bancaria, etc.

En cuanto al pago en especie, el apartado 2 del artículo 60 de la Ley General Tributaria, establece limitaciones para su utilización, disponiendo que sólo podrá admitirse cuando una Ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente.

De manera que la forma ordinaria de pago es la del pago en efectivo, utilizando los medios de pago previstos en el Reglamento General de Recaudación, siendo por tanto conforme a derecho la actuación municipal, por lo que la primera de las alegaciones formuladas por D. Pablo Javier Imaz Isasi, a juicio de quien suscribe, debe ser desestimada.

- Por lo que se refiere a la segunda de las alegaciones, es decir, la imposibilidad de que los contribuyentes paguen en su propio domicilio ante la inexistencia de Agentes de Recaudación, cabe indicar que el Reglamento General de Recaudación regula **el lugar del pago** en su artículo 33.2, señalando que *“el pago de las deudas podrá realizarse en las cajas de los Órganos competentes, en las entidades que, en su caso, presten el servicio de caja, en las entidades colaboradoras y demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago, directamente o por vía telemática, cuando así esté previsto en la normativa vigente”*, añadiendo el apartado 3 del mismo precepto que *“los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o a personas no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor que admita indebidamente un pago”*.

De manera que estos son los lugares habilitados legalmente para el pago de las deudas en el Ayuntamiento de Castrillón –y que se indican a los contribuyentes en cada una de las liquidaciones practicadas- todo ello al amparo de la normativa aplicable, por lo que la segunda de las alegaciones, a juicio de quien suscribe, tampoco puede ser estimada.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Haciendas, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Primero.- DESESTIMAR la reclamación presentada por D. Pablo Javier Imaz Isasi contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación y nuevo texto de la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey para el ejercicio 2017, al ser dicho acuerdo ajustado a derecho por los motivos expresados en el Informe de Tesorería de fecha 18 de noviembre de 2016 antes transcrito:

Segundo.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey para el ejercicio 2017, y que se contiene en el Anexo 1 a esta propuesta.

Tercero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el texto refundido de la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey para el ejercicio 2017, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en el Anexo 2 a esta propuesta.

Cuarto.- El presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto integro de las Ordenanzas relacionadas se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su entrada en vigor.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Alcaldesa-Presidente efectúa la siguiente intervención:

Bueno, pues hacemos lo mismo. Primero votamos la desestimación y luego las ordenanzas y textos refundidos.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.- DESESTIMAR, por mayoría de trece votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; PSOE: tres y Castrillón Si Puede: dos), ningún voto en contra y ocho abstenciones, (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y Grupo Mixto: dos), de los veintiún miembros que componen la Corporación, la reclamación presentada por D. Pablo Javier Imaz Isasi contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación y nuevo texto de la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey para el ejercicio 2017, al ser dicho acuerdo ajustado a derecho por los motivos expresados en el Informe de Tesorería de fecha 18 de noviembre de 2016 antes transcrito.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, por unanimidad de los veintinueve miembros que componen la Corporación, la modificación de la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey para el ejercicio 2017, y que se contiene en el Anexo 1 a este acuerdo.

TERCERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, por unanimidad de los veintinueve miembros que componen la Corporación, el texto refundido de la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey para el ejercicio 2017, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas, y que se contienen en el Anexo 2 a este acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto íntegro de las Ordenanzas relacionadas se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su entrada en vigor."

ANEXO I

MODIFICACION DE ORDENANZA Nº 411, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO CULTURAL VALEY PARA EL EJERCICIO 2013

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de junio de 2016, se modifica la Ordenanza nº 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey, de conformidad con la propuesta elaborada por el Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales que obra en el expediente.

La modificación es la que sigue:

PRIMERA.- Modificación del artículo 5 de la Ordenanza, referido a las tarifas, en el sentido de adicionar en el epígrafe 5.2.1 –que fija el precio para las actuaciones de Teatro para Escolares- la referencia al Cine para Escolares, manteniendo la misma tarifa ahora vigente.

La redacción del artículo 5 tal la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los espectáculos que se relacionan a continuación se exigirá el precio público conforme a la siguiente tarifa fija:

5.1.- Cine para adultos	3,00 €
5.2.- Teatro	
5.2.1.- Teatro y cine para escolares	1,50 €
5.2.2.- Espectáculos teatrales cuyo presupuesto no supere los 1.499,00 €	4,00 €

Los precios públicos por utilización del Centro Cultural Valey para la realización de espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos deberán cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En todo caso, la estimación del coste del servicio o de la actividad será la que se prevea en la Memoria a que se refiere el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos inferiores al coste del

servicio. En este caso en la Memoria Económico Financiera que debe acompañar a la propuesta de fijación se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

ANEXO II

ORDENANZA Nº 411, REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO CULTURAL VALEY

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general la fijación, administración y cobranza de los precios públicos por utilización del Centro Cultural Valey para la realización de espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos.

Artículo 2.- Al amparo de lo previsto en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno Local las facultades de establecimiento y modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza.

PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS

A) Servicios y Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Castrillón

Artículo 3.- El procedimiento a seguir, cuando se trate de actividades o servicios organizados por el Ayuntamiento de Castrillón será el siguiente:

- a) El órgano gestor de la actividad de que se trate remitirá a la Alcaldía, por conducto de la Concejalía Delegada, con una antelación mínima de tres meses (3) respecto a la fecha en la que se prevé el inicio de la exigencia del precio público, propuesta de fijación del mismo acompañada de una Memoria Económico financiera que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - Los servicios o actividades a prestar por la Entidad y que originan como contraprestación el precio público
 - Importe cuantificado en euros a que asciende el precio público que se propone
 - La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, acompañada de Memoria Económico financiera justificativa.
 - En el caso de que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público –que en todo caso deberán estar justificadas en la propuesta- que aconsejen la fijación de precios públicos inferiores a dicho coste, en la Memoria Económico financiera se deberá hacer constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente de esta Ordenanza.
 - La fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- b) Examinada la propuesta, y comprobado que cumple los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, acordará el establecimiento del precio público de que se trate y la fijación del mismo, a través de Resolución de la Alcaldía, de la cual se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- e) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos antedichos, la fijación no producirá efectos ni será exigible hasta que se haya procedido a la publicación del acto de fijación mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

B) Servicios y Actividades organizadas por los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Castrillón

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se atribuye a los Organismos Autónomos Patronato de Actividades Culturales de Castrillón y Patronato de Actividades Deportivas de Castrillón la fijación y modificación de los precios públicos que ahora se establecen, siempre que se prevea que, como mínimo, cubrirán el coste del servicio.

4.1.- En este caso, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- e) El organismo autónomo, por conducto de su Presidente, enviará al Ayuntamiento de Castrillón, con una antelación mínima de tres meses (3) respecto a la fecha en la que se prevé el inicio de la exigencia del precio público, propuesta de fijación del mismo acompañada de una Memoria Económico financiera que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - Los servicios o actividades a prestar por la Entidad y que originan como contraprestación el precio público
 - Importe cuantificado en euros a que asciende el precio público que se propone
 - La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, acompañada de Memoria Económico financiera justificativa.
 - La fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- f) Examinada la propuesta y comprobado que cumple los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, acordará el establecimiento del precio público de que se trate y atribuirá expresamente la fijación del mismo al organismo autónomo de que se trate.
- g) La fijación por dicho Organismo Autónomo se efectuará por Resolución de su Presidente, el cual dará cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local.
- h) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos antedichos, la fijación no producirá efectos ni será exigible hasta que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón certificación del acto de fijación o modificación del precio público y se haya procedido a su publicación mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.2.-En el caso de que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público –que en todo caso deberán estar justificadas en la propuesta- que aconsejen la fijación de precios públicos inferiores a dicho coste, la fijación y modificación de precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Ordenanza. En tal caso el procedimiento será el que sigue:

- b) El organismo autónomo, por conducto de su Presidente, enviará al Ayuntamiento de Castrillón, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha en la que se prevé el inicio de la exigencia del precio público, propuesta de fijación del mismo acompañada de una Memoria Económico financiera que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - Los servicios o actividades a prestar por la Entidad y que originan como contraprestación el precio público
 - Importe cuantificado en euros a que asciende el precio público que se propone
 - Memoria Económico financiera justificativa de las razones que aconsejan la fijación de precios inferiores al coste de la actividad, haciendo constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente de esta Ordenanza.
 - La fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el precio público de nueva creación o modificado.

- b) Examinada la propuesta, y comprobado que cumple los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, acordará el establecimiento del precio público de que se trate y la fijación del mismo, a través de Resolución de la Alcaldía, de la cual se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- f) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos antedichos, la fijación no producirá efectos ni será exigible hasta que se haya procedido a la publicación del acto de fijación mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUANTIA

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los espectáculos que se relacionan a continuación se exigirá el precio público conforme a la siguiente tarifa fija:

5.1.- Cine para adultos	3,00 €
5.2.- Teatro	
5.2.1.- Teatro y cine para escolares	1,50 €
5.2.2.- Espectáculos teatrales cuyo presupuesto no supere los 1.499,00 €	4,00 €

Los precios públicos por utilización del Centro Cultural Valey para la realización de espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos deberán cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En todo caso, la estimación del coste del servicio o de la actividad será la que se prevea en la Memoria a que se refiere el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos inferiores al coste del servicio. En este caso en la Memoria Económico Financiera que debe acompañar a la propuesta de fijación se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 6.- Están obligados al pago de los precios públicos que se regulan en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

Artículo 7.- La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se exigirá el depósito previo de su importe total.

El ingreso del precio público se efectuará bien en las instalaciones municipales o a través de entidades bancarias, según se establezca en cada caso.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público el servicio o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su **sesión del 30 de noviembre de 2016**, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

10º) EXP. 2437/2016.- REPOSICIÓN DE PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "REPOSICIÓN DE PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL", por la Secretaria General en funciones se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 23 de Noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

“Resultando que está prevista en la Oferta de Empleo Público 2016 del Ayuntamiento de Castrillón, previa negociación con la representación de los trabajadores, una reposición de la tasa del 100% de efectivos de Policía Local, plazas todas ellas cubiertas interinamente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del apartado 2 del artículo 20.Uno de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016:

“20.Uno.2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: (...)”

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas. (...)”

Visto el informe de Intervención, de fecha 23 de noviembre de 2016, del que se desprende el cumplimiento de los requisitos señalados en el citado artículo 20.Uno.2 de la Ley Ley 48/2015, de 29 de octubre, corresponde al Pleno Corporativo la adopción de un acuerdo en el que se solicite, en cumplimiento de lo previsto en el mismo, la reposición de las vacantes y se declare que esta medida, a la vista de los datos económicos informados, no pone en riesgo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es por ello que con carácter previo a la convocatoria de las plazas se propone al Pleno la adopción de acuerdo de:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Administraciones Públicas la reposición del 100% de las plazas vacantes de Policía Local, una vez que a la vista del informe de la Intervención de fecha 23 de noviembre de 2016, obrante en el expediente, se estima que con esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2016 y se cumple el resto de los requisitos señalados en el artículo 20.Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Concejala D^a Silvia Argüelles Robles, Grupo Mixto:

Yo, es que previamente a votar esta propuesta, lo que me ofrece dudas y no creo que tenga la información necesaria para poder emitir un voto totalmente con la convicción que debiera y con la información necesaria, solicito que, en todo caso, a la vista de que con fecha de este lunes ha salido la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2016, donde se publicita precisamente cuatro vacantes de la Policía Local y aquí lo que nos dice en esta Resolución es que con carácter previo a la convocatoria de las plazas se deberá aprobar por el Pleno, yo lo que no entiendo es que se haya publicado de lunes, una oferta pública con cuatro vacantes de Policía, dónde se nos dijo además en la Comisión de Interior que eran cinco vacantes, se publicita la oferta de empleo público este lunes, con una votación que nos dice que previa a la convocatoria de las plazas, que ya han sido convocadas este lunes, la estemos votando posteriormente en este Pleno del miércoles. Entonces, como tengo serias dudas de cuál es la

competencia del Pleno a la hora de votar esta proposición y no sé realmente lo que estamos votando porque se nos está pidiendo que sea una convocatoria del 100% de las plazas, pero si son cinco plazas. No sé exactamente si estamos, ¿qué estamos votando?, porque si ya hay una oferta de empleo público con la Resolución de Alcaldía, yo lo que solicito es tener ese informe Jurídico, que se nos diga la competencia del Pleno y exactamente la votación al respecto para cubrir estas vacantes, teniendo serias dudas de que pueda haber algún tipo de conflictividad al respecto en ese caso, y de no ser así, obviamente como yo no voy a emitir un voto con la total convicción y estar segura, obviamente no puedo apoyar esta moción, esta propuesta, perdón, me abstendré, porque mi voto no puede ser lo suficientemente reflexionado a la vista está de esta situación, que en ningún caso es de fecha del lunes y no se nos ha informado de que ha salido esta convocatoria de lunes, ya publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

A ver, le digo yo rápido Señora Argüelles, porque pueden tener la misma duda el resto de Concejales y está claro. Son dos cosas distintas, no tiene nada que ver la oferta de empleo público, vamos tiene que ver pero son dos actos diferentes a nivel administrativo. Uno es la aprobación de la oferta de empleo público que la aprueba la Alcaldía y, por otro lado, es la convocatoria; la convocatoria es convocar las plazas, es decir, es que salga públicamente la convocatoria, el proceso de selección. Entonces lo que dice es que tienes previa a la convocatoria, solicitar o pedir audiencia, en este caso al Ministerio de Administraciones Públicas, previa a la convocatoria, no a la aprobación de la oferta de empleo público, son dos cosas diferentes lo que se ha aprobado. Tú no puedes solicitar al Ministerio de Administraciones Públicas sin haber aprobado la oferta de empleo público. Entonces son dos actos diferentes, están diferenciados y por otro lado le digo que eso está revisado y están los actos perfectamente medidos, es decir, no lo hemos hecho de forma equivocada y no se ha pensado lo que usted está diciendo. Es decir, está medido, está informado en el expediente oportuno, que está a su disposición antes de venir al Pleno y que si hubiera tenido usted alguna duda tenía que haber ido a los servicios oportunos, en este caso a Secretaría, dónde está a disposición el expediente oportuno y haber aclarado lo que estimara conveniente antes de venir al Pleno a expresar lo que está expresando cuando ha habido Comisión y cuando la aprobación de la comisión oportuna se ha llevado los trámites para la aprobación de la oferta público, que es competencia de Resolución de Alcaldía, sin ninguna duda.

-Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Nosotros nos vamos a abstener también, porque tenemos también ciertas dudas de exactamente, bueno, porque aquí lo que realmente se está votando es la estabilidad presupuestaria que se mantiene con la convocatoria de la reposición del 100% de las plazas de la Policía Local como servicio esencial contemplado por la Ley. En cualquier caso, en la Comisión de Interior evidentemente se nos habló de que se iban a sacar cuatro plazas, más una, sino entendí yo mal, por turno de interior de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a cubrir; entonces bien, por otra parte esa convocatoria del BOPA que refirió la Portavoz de Ciudadanos y nosotros, bueno, como es una acción al final del Gobierno, nuestra abstención en último caso no va a bloquear nada, nos vamos a abstener por no entender muy bien tampoco la situación, qué es exactamente lo que se nos pide que aprobemos, ¿no? porque “stricto sensu” no es lo que se dijo en la Comisión de Interior. En la Comisión de Interior se habló de las cuatro plazas, de que si había que sacar porque había que sacar una más, la de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en este sentido la Resolución que se nos trae hoy aquí, realmente lo único que habla es del cumplimiento de la reposición del 100% de las plazas como servicio esencial que es, de la Policía Local y que eso no compromete la estabilidad presupuestaria, con lo cual, bueno, pues muy bien, está muy bien, es una labor de Gobierno, el Gobierno sacó las plazas que consideró oportunas y nosotros nos abstendremos en el sentido de que nosotros no hemos colaborado en decidir cuáles son las plazas que se van a sacar o no sacar y, por otra parte, con nuestra abstención, tampoco bloqueamos la acción de Gobierno.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bueno, saben que hubo Mesa Negociadora, se ha planteado el tema con los Sindicatos y se les ha explicado que salen todas las plazas que podemos sacar atendiendo a lo que nos permite ahora mismo la legislación en vigor; es decir, se está trabajando en la oferta pública desde Marzo de este año. Ha habido un esfuerzo por parte de Secretaría y de Personal para buscar todos los espacios que caben legalmente para sacar las plazas suficientes y las que más podamos sacar, para atender las necesidades que tenemos cubrir desde el Ayuntamiento, que saben que son muchas y que tenemos una alta interinidad, por la forma de provisión de los puestos de trabajo y por un esfuerzo realizado por parte de Secretaría y de Personal, se nos presenta aquello donde podemos llegar. Ese informe que está en el expediente, insisto y que está accesible para todos y cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, está ahí, realizado por los servicios del Ayuntamiento, pero es que además hemos pedido asesoría jurídica a nuestros abogados municipales para que revisaran eso y aportaran



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

todo aquello que consideraran conveniente antes de pasar por Mesa Negociadora. Entonces saben ustedes que es complicado la reposición de puestos de trabajo, porque nos debemos, por un lado, a la tasa de reposición y por otro lado, al Estatuto Básico del Empleado Público, a la Ley de Presupuestos y que ahora mismo, todos los Ayuntamientos están sacando plazas, aún así y todo con bastantes dificultades y con bastante inseguridad jurídica, porque saben ustedes que hay leyes que se están poniendo en el mismo nivel, ¿no? por un lado los objetivos de estabilidad y que fijan las leyes y por otro lado la Ley de Presupuestos. Esto es un paso que exige ahora mismo el Gobierno, es decir, nosotros, a pesar de tener posibilidad de sacar las plazas, te tienen que dar el visto bueno desde el Ministerio de Administraciones Públicas porque si, nosotros está claro que tenemos fondos económicos porque todas estas plazas están presupuestadas económicamente en el Presupuesto Municipal y por lo tanto no tenemos problemas económicos, pero sino cumpliéramos algunos de los criterios de estabilidad presupuestaria, aunque tuviéramos ese dinero, no nos lo dejarían hacer. Entonces es un trámite que hay que hacer en esto de la reposición de los efectivos y en el caso de la Policía es obligatorio, por eso no traemos todos los puestos que se aprueban en la oferta de empleo Público y traemos la policía. Es decir, es un trámite que nos están exigiendo, que tenemos que hacer y por eso viene a Pleno, porque saben ustedes que la aprobación de la oferta de empleo público no es de Pleno. Lo que es de Pleno es la solicitud al Ministerio de Administraciones Públicas, porque tienen que controlar que no incumplamos la Ley de Estabilidad y ese es el motivo por lo que viene a Pleno. Aún así, también les digo, no sabemos si nos vamos a equivocar, esto es, puedes intentar hacer el puzzle lo mejor posible, con las máximas garantías. Digo que se ha estudiado por parte de los Servicios de la Casa y por parte de los abogados municipales, pero yo tampoco pongo la mano en el fuego, porque lo mismo que el Ayuntamiento de Castrillón, también lo están haciendo en otros Ayuntamientos, la posibilidad de sacar las plazas y no con las máximas garantías, y no con las máximas garantías, también se lo digo, y eso que quede claro.

- Sra. Concejala D^a M^a del Mar González Iglesias, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Buenas tardes a todos y a todas. No sabía que me explicaba tan mal en las Comisiones; esto es un tema meramente técnico, como ha dicho Yasmina, entonces no voy a incidir más en eso, pero si que hay un error de bulto tanto en lo que comentaba Silvia, -Quiñones sí que va un poco más encaminado-, en la oferta de empleo público se sacan sólo cuatro plazas de la Policía Local, la quinta plaza es una plaza de movilidad que viene regulada por la Ley de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, por tanto no entra dentro de la oferta de empleo público. Es una plaza de movilidad entre el resto de Policías Locales de otros Concejales, que quieran acceder a ese puesto aquí. No es una plaza que vaya dentro de la Policía Local, de la oferta de empleo público, y no se dijo eso en la Comisión Informativa. Hay cuatro que van dentro de la oferta y una que es una vacante por movilidad y efectivamente tenemos siete interinos y no cinco, pero el número de plazas máximas que podemos sacar actualmente en la Policía Local, de interinos, son cinco, porque otras dos personas están en Comisión de servicios. Entonces esto fue lo que se explico en las respectivas Comisiones de Interior y esto es una cuestión meramente técnica y que afecta exclusivamente a las plazas de la Policía Local por tener el 100% de la reposición, pero bien explicado que como comentó la Alcaldesa.

- Sra. Concejala D^a Silvia Argüelles Robles, Grupo Mixto:

Vamos a ver, efectivamente se hablo en la Comisión de Interior, pero la Comisión de Interior fue muy previa, fue previa a que, con fecha de este lunes, saliera esta oferta de empleo público y si es verdad que se dijo eso, pero yo no entiendo, si sus palabras las avala la normativa e informes técnicos, ¿qué miedo hay?, ¿qué miedo hay en que se ...?- Yo acabo de ver el expediente, yo lo que estoy pidiendo es, en qué normativa exactamente se nos exige que tenga que pasar este trámite de Pleno para poder remitirlo al Ministerio, para dar traslado al Ministerio de Administraciones Públicas, simplemente para que yo tenga la certeza y la seguridad de lo que estoy votando porque si en Comisión se trata una cosa, pero el lunes sale otra y a mí me ofrece dudas, el lunes sale en el BOPA la oferta de empleo público, yo simplemente estoy preguntado para que se sepa, para yo saber que el trámite administrativo va a ser el correcto y que yo estoy votando algo que técnicamente está siguiendo todos los pasos y está siendo correcto, no hay más, es que no sé porque se le quiere dar más vueltas. Simplemente estoy pidiendo eso. Oye, pues discúlpenme mi desconfianza en este caso si yo aparte de las palabras de la Concejala de Interior y de la Señora Alcaldesa solicito que también se acompañe con ese informe técnico, visto que esto ha salido del lunes. Si hay que ver el expediente, la Comisión de Interior fue la semana pasada, creo que fue el jueves, esta oferta sale de lunes y acabo de ver el expediente ahora y como me ofrece dudas y bajo mi responsabilidad y mi voto es mío y obviamente lo tengo que emitir con toda la confianza y la certeza que considero que tengo que

emitirlo, sino estoy convencida obviamente no puedo, no puedo apoyar eso, es simplemente y tan sencillo estar pidiendo eso y también solicitar que no entiendo, en este caso y técnicamente y en que normativa se recoge el que esa plaza de movilidad no deba de estar ofertada también, porque entiendo que debe ser pública. Es una plaza pública tiene que haber unas bases, tiene que haber un trámite de alegaciones también, independientemente de la capacidad, que se tenga que recoger o no. Es puramente una situación técnica que yo lo que quiero es que se me avale con la normativa correspondiente para saber qué relación tiene esto que vamos a ver ya con esto de...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmína Triguero Estévez:

Queda claro Sra Argüelles, por favor, son dos minutos.

- Sra. Concejala D^a M^a del Mar González Iglesias, Grupo Municipal Izquierda Unida:

No sé a lo que se refiere con lo que salió una diferencia entre la oferta de empleo público de este lunes y lo que se explicó en la Comisión, insisto, si la plaza discordante es la quinta plaza de la Policía Local, esa no sale en la oferta de empleo público porque no se regula mediante la normativa de la oferta de empleo público. Lo dice la Ley de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias del año 2007, ¿no se la ha leído?, y si se la ha leído entonces no le ha quedado claro. Cuando se sacan al menos cinco, por cada cinco plazas que se sacan de la Policía Local, una tiene que ser por turno de movilidad, las otras cuatro van en la oferta pero esa no puede ir en la oferta de empleo público. Miedo ninguno, pida el expediente por Registro y se lo deja y lo ve, con total seguridad, bueno, pues entonces no hay ningún miedo, nosotros no tenemos ningún miedo, simplemente traemos un proceso que hay que hacer y hay que regular en el pleno, usted puede abstenerse como puedan abstenerse los demás, votar a favor o votar en contra, pero quiero decir, vueltas se las está dando usted. No hay mucho más que debatir.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmína Triguero Estévez:

Leyes, dice usted leyes, Ley de Coordinación de Policía Local 2007, para esa quinta plaza de movilidad y luego, en la propuesta de acuerdo plenario dice clarísimamente: "En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el 100% de la tasa de reposición de efectivos, siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las leyes de Presupuestos Generales del Estado. En materia de autorización de operaciones de endeudamiento, además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere, el artículo, -anótelo-, 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último la entidad deberá adoptar un acuerdo del Pleno, -que es en el que estamos-, u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, -que es lo que está usted votando Sra Argüelles, está votando que, ahora lo que estamos votando en este punto, es que la reposición de esas cuatro plazas de Policía Local no supone mayor endeudamiento y que tenemos suficiente crédito para no ir a un déficit, es lo que está usted votando-. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de las plazas"; es decir, nosotros a partir de la aprobación de oferta de empleo público no podemos sacar la convocatoria de Policía Local hasta que el Ministerio de Administración Local, nos de el visto bueno a esto, que es que convocando no alteramos el déficit, la estabilidad presupuestaria que tenemos en este Ayuntamiento, entonces no se embrolle. Si nos lo hubiera preguntado se lo hubiéramos explicado, es lo que estamos votando hoy. La oferta de empleo público es de una Resolución de Alcaldía, el acuerdo está bien tomado en el momento en que se tomó por el órgano que tiene que hacerlo que es la Alcaldía, con la negociación de los Sindicatos, con unanimidad por parte de los mismos y en eso estamos y por lo tanto lo que tenemos que hacer es esto, que es pedir permiso a la Administración, al Ministerio de Administración Local, porque puede ser que dijera, porque nosotros sabemos que estamos en estabilidad, pero aún así nos exige que haya un acuerdo de Pleno para instar esa solicitud. Nos va a venir aprobado clarísimamente y sacaremos la convocatoria, pero la convocatoria no la podemos hacer mañana, la tenemos que hacer una vez que nos llegue este acuerdo, por eso se ha traído con la mayor brevedad posible, podíamos haberla traído el mes que viene, pero la traemos en este, porque queremos agilizar porque tenemos necesidad de cubrir esas plazas. Yo creo que queda definitivamente más que explicado, está aquí, le hemos remitido a la legislación y si quiere buscar algo oscuro, pues eso es cosa suya.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de once votos once votos (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho y Grupo Municipal PSOE: tres), ningún voto en contra y diez abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Partido Popular: seis;



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Castrillón Si Puede: dos y Grupo Mixto: dos) de los veintiuno que la componen, el ACUERDO de ratificar la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 23 de Noviembre de 2016, que ha quedado trascrita.

11º) **EXP. 379/2013.- MANIFIESTO DEL CONSEJO DE MUJER DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “MANIFIESTO DEL CONSEJO DE MUJER DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”, por la Sra. Concejala D^a M^a Soraya Casares Alperi, se da lectura a la propuesta de acuerdo del Pleno del Consejo de la Mujer de fecha 21 de Noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe, haciendo previamente la siguiente intervención:

Buenas tardes a todos y todas. Otro año más, llegamos a este mes y bueno, desde Castrillón y desde la Comarca hemos estado realizando actividades de todo tipo, informativas en talleres con los niños en los centros escolares y con nuestros jóvenes, charlas coloquio, cine, teatro, bueno, eventos de todo tipo para visibilizar este mes y esta fecha. Nos volvimos a reunir el último jueves, como cada último jueves de mes, a las puertas del Ayuntamiento y marchamos desde la Casa de Encuentro hacia el VALEY, manifestando nuestra repulsa a esta violencia y yo voy a pasar a leer el manifiesto que ha elaborado el Consejo de las Mujeres de Castrillón este año. Que lo veo yo, pero que es un manifiesto que hemos hecho todos, lo han hecho mis compañeros de los distintos Grupos Políticos, y compañeras, las asociaciones de vecinos, asociaciones culturales y, bueno, al final el resultado es este. Yo creo que es satisfactorio y con ello queremos manifestar, pues eso, nuestro rechazo y nuestra indignación por esta violencia y porque año tras año tengamos que seguir hablando y tengamos que seguir contabilizando víctimas.

La Sra. Concejala D^a M^a Soraya Casares Alperi, da lectura al Manifiesto del Consejo de la Mujer de fecha 21 de Noviembre de 2016:

“MANIFIESTO DEL CONSEJO DE LAS MUJERES 25 DE NOVIEMBRE DE 2016. DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Ha pasado ya un año y nos encontramos ante otro 25 de noviembre en el que, desgraciadamente, seguimos teniendo que hablar de violencia contra las mujeres. El número de víctimas de la violencia machista crece pese a una repulsa social cada vez mayor.

Un año más, desde la creación del Consejo de las Mujeres de Castrillón en el año 2010, las personas, entidades y asociaciones que integramos este Consejo, queremos alzar nuestras voces y unirlas a todas aquellas que en este día quieren expresar el más firme rechazo ante todo acto de violencia hacia las mujeres.

Esta violencia atenta gravemente contra los derechos humanos: Atenta contra el derecho a la vida, contra el derecho a la integridad física y moral, afecta al más alto nivel de salud y conlleva tratos inhumanos y degradantes, acosos, humillaciones, infravaloraciones e insultos con los que se expresa la violencia machista en el día a día y en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Colectivos y Asociaciones de Mujeres pedimos que se trate el tema de la violencia machista con la importancia que tiene, que desde el Poder Legislativo se tomen en cuenta los datos y el sufrimiento que hay tras esta lacra.

La violencia contra las mujeres, lejos de disminuir, aumenta. El baile de cifras según se considere violencia de género o violencia machista, en nuestra opinión sólo consigue enmascarar una terrible realidad, en cualquier caso cifras e informes desgarradores, datos incomprensibles e impensables en el S. XXI.

Hechos que demuestran que muchas cosas están fallando: falta de financiación para el buen desarrollo de la Ley Integral contra la Violencia de Género; ausencia de recursos humanos y materiales; mala coordinación entre las diferentes Administraciones; desigual aplicación y desarrollo por parte de la CCAA; escasa formación del personal que atiende a las víctimas, desigual implicación en cuanto al trabajo de sensibilización y prevención por parte de las Instituciones.

En los últimos tiempos, hemos podido observar que algunas de las mujeres asesinadas no habían presentado denuncia o, incluso, la habían retirado.

¿A qué se debe?, ¿por qué las mujeres que más lo necesitan no se sienten amparadas por la Justicia?, ¿Qué falla en el sistema de auxilio creado para que no sea suficiente para salvarlas?

Necesitamos Leyes concretas que establezcan los mecanismos para respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

Necesitamos que las y los profesionales de la Justicia, jueces y juezas, fiscales, abogados y abogadas, funcionarias y funcionarios, reciban una formación específica y concreta sobre la violencia machista y el concepto de Igualdad.

Necesitamos profesionales de los Cuerpos de Seguridad del Estado especialmente preparados para atender a las mujeres que acuden a presentar una denuncia o a pedir información.

Necesitamos que los hombres abracen la igualdad y que identifiquen sus privilegios y quieran cambiar el patriarcado por una sociedad igualitaria y no violenta, en la que el respeto y la empatía entre las personas sean motores de las relaciones que se entablen.

Necesitamos que se planifiquen y promuevan programas institucionales para favorecer el cambio de los hombres.

Necesitamos que se tenga en cuenta la especificidad y la diversidad de las mujeres que componen nuestra sociedad: mujeres inmigrantes, mujeres refugiadas, mujeres gitanas, mujeres con diversidad funcional, colectivo LGTBI, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, urge tomar conciencia en todos los niveles de la sociedad y de la ciudadanía de la profunda injusticia que supone la violencia machista, para que esta lacra social se transforme y avancemos hacia un mundo más justo e igualitario.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Concejala D^a Soraya Casares Alperi, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Este es el manifiesto que desde el Consejo de las Mujeres de Castrillón se ha hecho y a propuesta de nuestra compañera Raquel, del PSOE, que todos estuvimos de acuerdo en la Comisión Informativa de Igualdad, vamos a leer, todos los Concejales y Concejales que estamos aquí presentes, los nombres de las cuarenta mujeres que han sido asesinadas por la violencia machista en lo que va de año. Empieza nuestro compañero Garrido:

Mariana, de 43 años, asesinada el 4 de Enero de 2016 en Madrid.

Silvia, de 33 años, asesinada el 5 de Enero de 2016, en Galápagos, Guadalajara.

Mirella, de 19 años, asesinada el 8 de enero de 2016, en Alange, Badajoz.

Isabel, de 59 años, asesinada el 11 de Enero de 2016, en Quintanar de la Orden, Toledo.

Lucinda, de 43 años, asesinada el 13 de Enero de 2016, en Vila-seca, Tarragona.

María Santos, de 73 años, asesinada el 22 de Enero de 2016, en Valencia.

Ascensión, de 46 años, asesinada el 27 de Enero de 2016, en Avilés.

Lisa Jane, de 49 años, asesinada el 23 de Enero de 2016, en Calviá, Mallorca.

Ana, de 40 años, asesinada el 11 de Febrero de 2016, en Becerreá, Lugo.

Paqui, de 71 años, asesinada el 13 de Febrero de 2016, en Valencia.

María Ángeles, de 51 años, asesinada el 10 de Marzo de 2016, en Catarroja, Valencia.

Victoria, de 19 años, asesinada el 11 de Marzo de 2016, en Son Servera, Mallorca.

Silvia, de 34 años, asesinada el 14 de Marzo de 2016, en Gijón.

María, de 48 años, asesinada el 12 de Abril de 2016, en Benidorm, Alicante.

Cristina, de 36 años, asesinada el 14 de Abril de 2016, en Sant Feliu de Llobregat, Barcelona.

Yolanda, de 48 años, asesinada el 17 de Abril de 2016, en Terradillos, Salamanca.

María, de 47 años, asesinada el 24 de Abril de 2016, en Valls, Tarragona.

Ivana, de 37 años, asesinada el 12 de Mayo de 2016 en Canyelles, Barcelona.

Marina, de 50 años, asesinada el 12 de Mayo de 2016, en Santa Cruz de Tenerife.

Lucía, de 47 años, asesinada el 29 de Mayo de 2016, en Port Pollençà, Mallorca.

Jana, de 32 años, asesinada el 2 de Junio de 2016, en Sevilla.

Aranzazu, de 40 años, asesinada el 11 de Junio de 2016, en Badalona, Barcelona.

Teresa, de 47 años, asesinada el 3 de Julio de 2016, en Lepe, Huelva.

Karla Belén, de 22 años, asesinada el 10 de Julio de 2016, en Melilla.

Alexandra, de 28 años, asesinada el 11 de Julio de 2016, en Zaragoza.

Carmen, de 71 años, asesinada el 13 de Julio de 2016, en Frigiliana, Málaga.

Benita, de 49 años, asesinada el 17 de Julio de 2016, en Aranda de Duero, Burgos.

Cristina, de 43 años, asesinada el 20 de Julio de 2016, en Benicàssim, Castellón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

María Arantzazu, de 49 años, asesinada el 23 de Julio de 2016, en Bilbao.
Sandra, de 32 años, asesinada el 8 de Agosto de 2016, en Alcudia, Mallorca.
Johann, de 32 años, asesinada el 18 de Agosto de 2016, en Torrevieja, Alicante.
Florentina, de 32 años, asesinada el 16 de Septiembre de 2016, en Esplugues de Llobregat, Barcelona.
Ada Graciela, de 34 años, asesinada el 17 de Septiembre de 2016, en Ibiza.
Isabel, de 51 años, asesinada el 20 de Octubre de 2016, en Fuentes de Oroño, Salamanca.
Mónica, de 32 años, asesinada el 27 de Octubre de 2016, en Arévalo, Ávila.
Stefany, de 26 años, asesinada el 3 de Noviembre de 2016, en Olivares, Sevilla.
Yolanda, de 50 años, asesinada el 3 de Noviembre de 2016, en Burgos.
Celia, de 56 años, asesinada el 16 de Noviembre de 2016, en Mallorca.
Juana, de 54 años, asesinada el 18 de Noviembre de 2016, en León.
Alia, de 26 años, asesinada el 24 de Noviembre de 2016, en Madrid.

Seguidamente se guarda un minuto de silencio.

Finalizado el turno de intervenciones y el minuto de silencio, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintiún Sres. Concejales que lo componen, el ACUERDO de ratificar la propuesta de acuerdo del Pleno del Consejo de la Mujer del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 21 de Noviembre de 2016, que ha quedado transcrito.

12.- EXP. 2773/2016.- GRUPO MUNICIPAL PSOE: MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN A LA DECLARACIÓN DE PARÍS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A EPIDEMIA DEL SIDA.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “MOCIÓN PARA LA ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN A LA DECLARACION DE PARÍS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DEL SIDA”, presentada con fecha 24 de Noviembre de 2016, por el Grupo Municipal PSOE, en el Ayuntamiento de Castrillón, por el Sr. Concejel D. Jesús Ángel Cabrales Suárez, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de Diciembre de 2014, Día Mundial del SIDA, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.

En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron también presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.

La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado sexualógico; que el 90% de quienes

conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castrillón presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes.

ACUERDOS

1.- Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto integro se adjunta al presente Acuerdo.

2.- Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de VIH-Sida de nuestro ámbito.

3.- Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Castrillón.

“DECLARACIÓN DE PARÍS:

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación sexual.

LOS ALCALDES NOS COMPROMETEMOS A:

1.- Poner fin a la epidemia de sida en las ciudades para el año 2030

Nos comprometemos a alcanzar los objetivos 90-90-90 relativos al tratamiento del VIH para 2020, que reducirán rápidamente el número de infecciones por el VIH y las muertes relacionadas con el sida – incluidas las causadas por tuberculosis- y acelerarán el proceso para acabar con el sida para el año 2030. Nos comprometemos a ofrecer un acceso sostenido a los servicios de detección, tratamiento y prevención. Terminaremos con el estigma y la discriminación.

2.- Situar a las personas en el centro de todo lo que hacemos

Nos centraremos, sobre todo, en las personas vulnerables y marginadas. Respetaremos los derechos humanos y no dejaremos a nadie de lado. Actuaremos en el plano local y en colaboración con nuestras comunidades para impulsar el apoyo mundial en pos de sociedades resistentes y saludables y del desarrollo sostenible.

3.- Abordar las causas de riesgo, vulnerabilidad y transmisión

Emplearemos todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades. Trabajaremos estrechamente con las comunidades, los proveedores de servicios, los encargados del cumplimiento de la ley y otros organismos, así como con las poblaciones marginadas y vulnerables, incluidos los habitantes de barrios marginales, las personas desplazadas, las mujeres jóvenes, los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

trabajadores sexuales, las personas que se inyectan droga, los migrantes, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres y los transexuales, a fin de crear y promover la tolerancia.

4.- Utilizar la respuesta al sida para una transformación social positiva

Nuestro liderazgo impulsará una transformación social innovadora para crear sociedades equitativas, incluyentes, receptivas, resistentes y sostenibles. Integraremos programas de salud y sociales con objeto de mejorar la prestación de servicios, incluidos los relacionados con el VIH, la tuberculosis y otras enfermedades. Emplearemos los avances de la ciencia, la tecnología y la comunicación para impulsar este objetivo.

5.- Crear y acelerar una respuesta adecuada a las necesidades locales

Desarrollaremos y promoveremos servicios innovadores, seguros, accesibles, equitativos y libres de estigma y discriminación. Fomentaremos e impulsaremos la participación y el liderazgo de la comunidad para incrementar la demanda y para prestar servicios que respondan a las necesidades locales.

6.- Movilizar recursos para la salud pública y el desarrollo integrados

Invertir juntos en la respuesta al sida, mostrando un compromiso firme con la salud pública, es una inversión sólida en el futuro de nuestras ciudades que fomenta la productividad, la prosperidad compartida y el bienestar. Adaptaremos los recursos y los planes de nuestras ciudades para ofrecer una respuesta acelerada. Desarrollaremos un mecanismo de financiación innovador y movilizaremos recursos y estrategias adicionales para poner fin a la epidemia de sida para 2030.

7.- Unirnos como líderes

Nos comprometemos a elaborar un plan de acción y a unirnos en una red de ciudades con objeto de hacer realidad la presente Declaración. Trabajaremos en amplia consulta con todas las partes interesadas y analizaremos periódicamente los resultados a fin de ajustar nuestras respuestas para que sean más rápidas, inteligentes y eficaces. Apoyaremos a otras ciudades y compartiremos nuestras experiencias, conocimientos e información sobre los aspectos que funcionan y los que se pueden mejorar. Informaremos anualmente sobre nuestros progresos.”

Sin que se produzcan intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintiún Sres. Concejales que lo componen, el ACUERDO de aprobar la MOCION presentada por el Grupo Municipal PSOE, para la adhesión del Ayuntamiento de Castrillón a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del SIDA, que ha quedado transcrita.

- D^a Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta:

Bueno, pues pasamos al punto decimotercero, aunque no sé si será mejor que pasáramos al decimocuarto que prácticamente es lo mismo, digo, por cuestión de no cambiar de tema, digo. ¿Podemos pasar un momentín al decimocuarto?. Venga, pues pasamos al decimocuarto.

14.- EXP. 2794/2016.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE, DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH-SIDA.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCIÓN CON MOTIVO DEL DIA 1 DE DICIEMBRE, DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH-SIDA”, presentada con fecha 25 de Noviembre de 2016, por el Grupo Municipal Izquierda Unida, por la Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

“MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

D. José Luis Garrido Gómez, como portavoz del grupo de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, viene a formular para su aprobación la siguiente moción con motivo del 1 de diciembre, Día Mundial de Lucha contra el VIH/Sida, para su debate en la próxima sesión plenaria, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 1 de diciembre se celebra el Día Mundial de Acción frente al VIH y el SIDA. Fue en 1998 cuando la Organización Mundial de la Salud declaró el 1 de diciembre Día Mundial de Lucha contra el SIDA.

En todo este tiempo la apreciación social de la enfermedad y de quien la padece ha ido cambiando del estupor inicial y el miedo subsiguiente se ha derivado hacia enfoques menos dramáticos.

En España se estima que cada año contraen el virus entre 3.500 y 4.000 personas, afectando ya a un total de 150.000 personas. De los nuevos diagnósticos, un 45% son tardíos, lo que complica no sólo la puesta en marcha del protocolo sanitario sino la recuperación de la propia persona. En la actualidad, se producen anualmente más de 1.000 muertes a lo largo de todo el Estado español por enfermedades asociadas al Sida. Además, unas 50.000 personas que han contraído el virus desconoce que lo tiene, suponiendo un tercio del total, lo que aumenta las posibilidades de infección a terceras personas, siendo de hecho este desconocimiento el causante de más del 70% de las nuevas transmisiones.

En esta línea según los últimos datos facilitados por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, que corresponden a la situación del VIH y el SIDA EN Asturias en el año 2014, se notificaron 72 nuevos diagnósticos de VIH, una cifra superior a la del año precedente. La principal vía de transmisión sigue siendo la vía sexual, el 89 % de los nuevos diagnósticos.

Persiste un importante retraso en el diagnóstico, el 58 % de las nuevas infecciones presentan un diagnóstico tardío. Se estima que un 25-30 % de infectados, desconocen que son portadores del virus, es decir, que el número de detectados es inferior al de casos realmente existentes.

Estos datos indican la importancia de ofrecer y normalizar la prueba rápida del VIH, de seguir trabajando la línea de la prevención, concienciación y por supuesto contra el estigma y la discriminación que supone el vivir con esta afectación.

Frente a estos datos y a lo que supone un problema de salud pública de primer orden nos encontramos con un recorte presupuestario en la dotación del Plan Nacional sobre el Sida de los 4,5 millones de euros con los que contaban las entidades implicadas en 2011 a tan solo 1,7 millones de euros para 2015 y 2016. Esta importante reducción lleva inexorablemente a la desarticulación de los servicios de atención a las personas que viven con VIH, así como de los servicios y campañas de prevención que se venían desarrollando tanto a nivel estatal, autonómico y local, siempre bajo el paraguas del Plan Nacional sobre el Sida.

A los recortes en prevención se suman las carencias en el control de la infección por VIH, estrategia fundamental de cara a frenar la pandemia y alcanzar el objetivo de una generación sin VIH/Sida. Por un lado se ejerce la desprotección frente a las personas afectadas, con los riesgos de ello derivados en cuanto a su salud y la de su entorno, puesto que frente al descontrol y la desinformación las posibilidades de transmisión del virus a otras personas se incrementa exponencialmente, lo que supone un anunciado incremento en la incidencia de VIH en la población. Cabe recordar en este sentido que los costes en tratamiento siempre serán mucho mayores que los costes en prevención y control, no sólo en un sentido estrictamente económico, sino también en términos de salud pública y calidad de vida.

Para finalizar, los recortes de estos últimos años han afectado también a la investigación, alejando así la posibilidad de poner una solución definitiva.

Creemos como otras instituciones y asociaciones que luchan contra el SIDA que el objetivo, para el periodo 2016-2021, ha de ser alcanzar la meta 90-90-90, marcado por la ONU: que el 90% de las personas que viven con VIH conozcan su diagnóstico, que el 90% de quienes conozcan su diagnóstico reciban tratamiento y que el 90% de los pacientes en tratamiento logren suprimir la carga viral.

Por todo ello, y para lograr ese objetivo esta Comisión Informativa eleva al Excmo Ayuntamiento de Castrillón en Sesión Plenaria la siguiente propuesta:

1. Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno autonómico a que no haya más recortes ni anulaciones de las partidas presupuestarias destinadas al ámbito de la investigación y a los programas de prevención del VIH.
2. Instar a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias para que desarrolle un plan regional para el fomento y la accesibilidad de la prueba rápida de detección del VIH de manera anónima, gratuita y universal. De igual manera, que garantice la asistencia sanitaria y el acceso al tratamiento antirretroviral a todas las personas afectadas de VIH, incluidas las personas refugiadas e inmigrantes.
3. Instar a las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a desarrollar conjuntamente con el municipio un plan de concienciación y prevención de la infección del VIH en los centros sanitarios y educativos. Dichos planes deben hacer hincapié en la educación sexual de las beneficiarias, en especial las personas jóvenes, al caracterizarse este como el medio más eficaz y económico de prevención de riesgos en la transmisión del VIH y otras ITS.
4. Por su parte el Ayuntamiento de Castrillón se compromete a seguir llevando a cabo campañas de prevención, atención y divulgación y a realizar una atención social integral para mejora la calidad de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

vida de las personas con VIH/SIDA, a través del Plan de Drogas de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Juventud.

De la presente moción se dará traslado:

- Al Gobierno central (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior).
- A la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.
- A las organizaciones para la prevención del VIH de la comunidad autónoma y el municipio.”

/ Siendo las 18,55 horas se autoriza por la Sra. Alcaldesa-Presidenta un receso, reanudándose la sesión a las 19,15 horas, incorporándose a la misma los 21 miembros que integran la Corporación /.

Se retoma el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, según se indica a continuación/

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, Grupo Municipal Castrillón Si Puede:

Bueno, voy a redundar, un poco más, en los datos que ya dio nuestra compañera y seguir aportando alguno más. Entre 2009 y 2014 se han diagnosticado 19.640 casos de VIH en España; en 2015 un 9,5% de los nuevos casos de VIH fueron en hombres. En recortes, en 2011, el Ministerio de Sanidad destinó catorce millones del Plan Nacional contra el SIDA, de los cuales destinó cinco a las Comunidades Autónomas para que implantaran sus programas de prevención y control y otros cinco a organizaciones no gubernamentales que trabajaban en prevención. En 2012, con la reciente entrada del PP, el Ministerio destinó cuatro millones al mismo Plan, un recorte del 77%, diez millones menos. Eso puso fin a la partida para las Comunidades Autónomas y una reducción a la partida para las ONG'S hasta tan solo un millón. Se implanta un Real Decreto que impide la atención sanitaria a las personas inmigrantes irregulares, lo cual no es sólo perjudicial para ellos, sino que supone un peligro de transmisión. El recorte en investigación pública que pone en peligro el avance en investigación básica, un pilar fundamental en el desarrollo de fármacos y terapias innovadoras. La paralización de la aprobación del Pacto Social por la no discriminación asociada al VIH y al SIDA. Un recorte que se ha mantenido durante toda la legislatura, en la cual se han gastado cuarenta millones menos que en la legislatura anterior. Sería necesario recuperar programas de información y concienciación para reducir el número de nuevas transmisiones y evitar miedos absurdos en personas que conviven con personas con VIH, luchando así contra su exclusión y discriminación, especialmente en el ámbito laboral. Medidas para dar visibilidad y recursos a la prueba; la detección precoz es fundamental para prevenir nuevas transmisiones. Formación a profesionales sanitarios, para evitar la discriminación institucional y para dar a conocer tratamientos poco conocidos para muchos de ellos. Para todo ello es fundamental aumentar el presupuesto, reducido drásticamente en los últimos años. Un aumento del presupuesto es un aumento de la prevención, que implica una disminución de las infecciones y, por tanto, una disminución del gasto en tratamiento, ya que parece que lo que le importa al Gobierno no son las personas, sino el dinero. Les recordamos que es infinitamente más barato prevenir una infección para tratar un paciente de por vida que con una medicación que resulta muy cara. Gracias.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Bien, nosotros vamos a apoyar esta propuesta, aunque discrepamos de algunas consideraciones y queremos hacer algunas reflexiones en relación con ella. Bien, la Portavoz de Castrillón Si Puede, pues bueno, dice que se disminuyó, en fin, partidas, esto y lo otro, quiero decir, vamos a ver, quiero decir, en una época de crisis, en una época de crisis en la que hubo recortes en todas las partidas, de inversiones, de una cosa y de la otra porque estábamos en banca rota, en 2011, pues es evidente que no se puede expandir todo el gasto, eso es evidente y lo entiende todo el mundo, salvo el que quiere hacer una postura del avestruz, es decir, “que se gasten todo, que sigan aumentando todas las partidas pero realmente sin saber dónde se van a sacar esos fondos. En ese sentido quiero recordar que todo el mundo que quiere diagnosticarse del SIDA, y yo soy profesional de la medicina, puede ir a un Centro de Salud y hacerse la prueba, no hay ningún tipo de restricción. Quien tiene el SIDA, no hay ningún tipo de restricción para los tratamientos, y eso es así; de hecho el SIDA, afortunadamente se ha convertido en una enfermedad crónica, no mortal en la inmensa mayoría de los casos, por lo menos, en nuestro medio, que es en el que estamos hablando. Por tanto, todo el que se quiere diagnosticar tiene a su disposición la prueba diagnóstica gratuita, universal y, por otra parte, todo el

que tiene diagnosticado un VIH tiene tratamiento de forma gratuita. Entonces, en lo esencial, no hay recortes. En cuanto a la prevención, la prevención es evidente que, bueno, en su momento era una enfermedad desconocida, había unos programas de choque, unos programas de prevención, pero la prevención del SIDA, como una enfermedad crónica que es en estos momentos, tiene que enmarcarse dentro de la prevención general, y ahora empiezo con las reflexiones y lo dije ya en la Comisión en la que se trató el tema, en la de Bienestar Social. Está bien que sigamos sensibilizados con esta enfermedad, pero yo lo dije allí, quiero decir, las necesidades son infinitas, tanto en Sanidad como en cualquier otro tipo de materia, pero los recursos son finitos y, por tanto, hay que priorizar. Y probablemente ahora el SIDA sea una prioridad pero no la mayor prioridad que tiene el sistema sanitario, cuando hay listas de espera kilométricas para acceder a muchos especialistas, cuando hay listas de espera en nuestra región y quiero recordar que la gestión de la Sanidad es competencia de las Comunidades Autónomas, hay pues listas de espera de hasta un año para acceder a determinadas especialidades; hay listas de espera de, a veces, hasta un año para acceder a determinadas pruebas diagnósticas, como resonancias, etc, en determinadas áreas, con lo cual se pueden retrasar diagnósticos tumorales, etc, porque una vez que se diagnostica es evidente que el sistema actúa rápido, pero el problema es llegar, muchas veces, al especialista y al diagnóstico. Entonces tenemos que darnos cuenta de que probablemente eso sea bastante más prioritario ahora que seguir gastando dinero en el SIDA, porque ya digo, en cuanto al diagnóstico y el tratamiento está reconocido universalmente por el sistema y de una forma gratuita y en cuanto a la prevención, ya digo, hay que ir enmarcándola en el sistema general de prevención de las enfermedades. Por otra parte, con los nuevos sistemas de información, quien quiere informarse de la prevención, se informa, quiero decir, si es que no hay más que entrar, con el móvil, en google y está todo escrito ahí, quiero decir, o sea, que ahora quien no quiere enterarse o quien no quiere informarse, y no digo yo nada de las generaciones jóvenes, que obviamente se manejan mejor que nosotros todavía en las redes sociales, entonces todo está escrito y todo es conocido, yo creo que ya es de "cultura general" el problema del SIDA y el problema de cómo se previene el SIDA. Por tanto, seguir incidiendo en ello está bien para no bajar la guardia, pero tenemos que darnos cuenta que probablemente el sistema sanitario actual no sea uno de los problemas ya prioritarios, afortunadamente. Por tanto, no hagamos demagogia con todos los temas, porque sí, se puede gastar más en todo, infinitamente, pero es que los medios son finitos y hay que priorizar. Entonces nosotros vamos a apoyar esta cuestión porque es evidente que no queremos que haya discrepancias en el apoyo a estas cuestiones, como tampoco en lo de la violencia machista, pero es un "sí" crítico, llamando a la reflexión de que porque en su día esto fuera una cuestión prioritaria, se crea un día de sensibilización, etc, esto una vez que se integra como una enfermedad crónica cuyo diagnóstico y tratamiento está asumido por el sistema sanitario, pues obviamente deja de ser una prioridad absoluta, como parece en algunas intervenciones que lo es, y debemos de saber que tenemos que enfocar otras prioridades que preocupan probablemente más a la población y ciertamente con razón, para que lo enmarquemos en lo que realmente dije al principio, las necesidades son infinitas, pero los medios son finitos y entonces hay que priorizar y ya digo, en cuanto al tratamiento y al diagnóstico, es general y gratuito y en cuanto a la prevención, siempre se puede hacer más, pero debe de integrarse dentro del sistema de prevención general de enfermedades y, por supuesto, en estos momentos quien no se informa sobre esto o cualquier otro tema y, evidentemente, en tema sanitario, la prevención, incluso el tratamiento y el diagnóstico de enfermedades, es porque no quiere, quiero decir, porque está al alcance de todo el mundo. Entonces, bueno, pues aquí tengo unas cifras sobre las incidencias de los problemas por los cuales se enferma y muere, en nuestro medio, y es claro que el riesgo cardiovascular y los problemas circulatorios están en un 30%; las enfermedades respiratorias, por ejemplo, en un 28%; las tumorales, no digo nada, ya sabemos todos que la principal fuente de mortalidad en nuestro medio son problemas cardiovasculares y cerebrovasculares y tumorales y las enfermedades infecciosas, afortunadamente, significan sólo el 1,6% de la incidencia de la patología y de la muerte por las causas que la producen. Entonces hay que enmarcar las cuestiones y no utilizar la demagogia permanentemente para tratar éste y otros temas.

- D^a Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta:

Nada más que quiero decir que el año pasado nos visitaron del Hospital San Agustín, del Servicio, precisamente de los que llevan con los centros ambulatorios la relación con los Ayuntamientos y entre los temas que figuraban como necesarios para articular una mayor coordinación, pues estaba el tema del VIH, ese, pero porqué, porque está habiendo un repunte de los casos. Entonces, ese repunte de los casos que está habiendo y nos explicaron las causas en una reunión, pues parece ser que ustedes no lo conocen ese repunte, entiendo, porque entonces no coincide con lo que están diciendo. Entonces, hay una dejación por parte de la población, parece ser que la gente se ha, bueno, se le ha quitado el miedo sobre el VIH y no está habiendo la prevención que debería de haber en cuanto a los cauces de transmisión de la enfermedad, se está aligerando el control sobre este tema y eso está provocando que haya más infección o un repunte de los casos y además con población diana que está identificada por el Hospital San Agustín y nos han pedido colaboración. Entonces estamos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

hablando de que está habiendo un repunte que tendrá que ser objeto de atención, porque estamos, claro, ante un caso de infección; es decir, que afecta a la salud pública, en general. Es decir, que puede haber 1,6 ahora pero dentro de un tiempo puede ser aún mayor y no se trata tanto de que está claro que hay un tratamiento que te alarga la vida, pero el tema está en las condiciones de vida, en la salud que vas a tener el resto de tu vida y en el riesgo que puedes introducir en el resto de la población.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Voy a responder a todo lo que dijo el Sr. Quiñones, porque bueno yo creo que, a ver, nosotros también estamos de acuerdo en que haya campañas para reducir las listas de espera, cuando quiera las puede traer, pero aquí, ahora mismo, estamos con el tema del SIDA, estamos ante el Día Mundial del SIDA y nosotros lo que pedimos es que se prevenga el SIDA, ¿porqué?, porque es mucho más barato, si tenemos problemas económicos, que yo creo que es la primera vez que reconoce que estuvimos en una crisis y que hay problemas presupuestarios, pues yo creo que es mucho más barato prevención, que es lo que nosotros estamos pidiendo, una prevención, una planificación, que no la curación. En segundo lugar estamos hablando de una enfermedad que se transmite, que el 45% de los diagnósticos son tardíos. ¿Qué quiere decir eso?, que están durante cuatro años sin saber que tienen una enfermedad que están transmitiendo y nosotros lo que pretendemos, lo que estamos instando es que se dé a conocer, que se dé información, que haya campañas, que no haya una reducción como la que hubo, del presupuesto destinado, tanto a prevención como a campañas y, por otra parte, hay un 25% de gente que desconoce, o sea, no solamente es que tarden en conocerlo, sino que desconocen que tienen esa enfermedad y eso supone que se transmite y nosotros lo que pretendemos es que haya eso, información. Por otra parte también dice que bueno, que esa información está ahí, que cualquiera puede verlo, bueno, también está ahí que correr o beber produce accidentes de tráfico y yo veo que el Estado Español está invirtiendo mucho dinero, porque yo lo veo en televisión, lo veo en la radio, lo veo en carteles, en prevenir los accidentes de tráfico, no sé porqué, si sabemos que correr, que beber, es peligroso y puede provocar accidentes, entonces yo creo que, lo que decía Yasmina, y estoy muy de acuerdo con ella, hubo un momento en que sí que hubo una reducción de los casos de SIDA, entonces la gente se confió. Hay muchos jóvenes, muchos jóvenes, porque además nosotros, desde el Ayuntamiento, estamos haciendo una campaña contra el SIDA y eso, en colaboración con el Área Sanitaria III, que fueron los que nos instaron a que lo hiciéramos y los que nos están apoyando, los que nos están mandando toda la información para que la demos en los Institutos, hay muchos jóvenes que desconocían la existencia de esta enfermedad, ¿porqué?, porque no nacieron, no vivieron cuando había este repunte del SIDA, que nosotros sí vivimos en ese momento. Entonces desconocen esta enfermedad, no saben los riesgos que hay de tener determinadas relaciones y es lo que nosotros pedimos, que haya inversión para prevenir, para informar a los jóvenes de lo que hay. Por otra parte decía, creo, que no es una enfermedad mortal, creí entenderle, bueno, pues, hombre, un millón y medio de personas que mueren al año por esta enfermedad, en el mundo, yo creo que, no solamente hay que pensar en España, sino que también hay que pensar en el resto del mundo. Es una enfermedad que se transmite, con lo cual podemos volver a la situación que tuvimos en su momento, hace unos años. En España, no muere gente, mil personas, no es que sean muchos, pero son mil personas, mil personas que murieron que tienen nombre y apellidos también y que, con un pequeño gasto, se podía, posiblemente, se puede prevenir y se puede, y es lo que nosotros pedimos. Por otra parte, la Comisión Europea elaboró, en España no lo hay pero en la Comisión Europea hay un plan para 2009-2013, prorrogado para 2014-2016, donde insta a los Gobiernos, bueno, donde dice que la Comisión Europea seguirá aportando recursos para mejorar la investigación centrada en el VIH, reitera la necesidad de amplificar esfuerzos en lo relativo a las vacunas, incluidas las nuevas tecnologías y seguirá apoyando las inversiones en investigación y trabajará con todas las partes interesadas para concentrar más esfuerzos en investigación sociológica relacionada con el VIH-SIDA. Es decir, que no es solamente una preocupación de esta Corporación, es una preocupación que también la hay en Europa, porque saben perfectamente que un problema como el del SIDA, puede llevar a un problema mayor, sobre todo el desconocimiento, como parece ser que ahora lo hay. Y lo que decía también Yasmina, bajar la guardia supondría un aumento de los casos de SIDA y una transmisión y posiblemente pasar de los casos que tenemos ahora mismo, que son, como decían mis compañeros, 2,1 millón, a lo mejor, a 5 ó 6 millones de nuevos casos, entonces es lo que nosotros pedimos, prevención. Lo que estamos haciendo desde el Ayuntamiento, bueno, pues yo creo que es informar a los jóvenes, es hacer la prueba rápida del SIDA, que me dirá también que no es una prueba que es 100% eficiente, pero en el momento en que esa prueba rápida detecta un problema es cuando ya te mandan a un Centro donde hacen las pruebas del SIDA y creo que decía también que las pruebas del SIDA las hacen en cualquier sitio, no,

en Asturias creo que hay cuatro Centros donde hacen la prueba del SIDA, en el Centro de Salud de Castrillón no la hacen; en Avilés, La Felguera, no la hacen, no la hacen. El análisis sí, pero no te hacen la prueba rápida, es decir, solamente la hacen en cuatro sitios en toda Asturias.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Sí, hombre, vas allí, haces un análisis, tardarás cuatro días en saber el resultado....

- D^a Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta:

Sí hombre, pero la prueba esa es específica para aquellas personas que la solicitan, estamos hablando de la prueba rápida generalizada.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Estamos exigiendo la prueba rápida cuando en un momento determinado quieras pedirla.

- D^a Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta:

Vamos a ver, no entremos en debate.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal Izquierda Unida:

A ver, la prueba rápida, evidentemente yo no soy médico, sí, pero bueno, también me informé. La prueba rápida es una prueba donde si en esa prueba te sale algún problema, a partir de ahí ya te mandan a un sitio especializado donde te hacen la prueba, la prueba definitiva, lógicamente....

- D^a Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta:

Sr. Casares, entiendo que puede pedir la palabra cuando lo considere.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal Izquierda Unida:

A ver, por supuesto, puede aportar muchas más cosas, yo estoy defendiendo... y bueno, eso es todo.

- D^a Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta:

Entiendo que la prueba rápida es una prueba de cribado, como se hacen otras y entonces en función del resultado de esa prueba rápida entrará otra prueba más específica como se hace en otras patologías y entiendo que esa es la prueba rápida generalizada, que no existe en todos los centros ambulatorios, pero si, por supuesto, si existiera la necesidad de que cualquier persona la haga, la hace en cualquier centro ambulatorio. ¿Quieren un segundo nivel de intervención?. Bueno, pues pida la palabra, Sr. Quiñones. Vamos a ello.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

El cribado está bien, pero el cribado en este tipo de enfermedades, vamos a ver, cuántas veces una persona que tiene prácticas de riesgo, que puede tenerlas, tiene que hacerse la prueba rápida. Por otra parte, hay un periodo de incubación que el que te de negativo no quiere decir que no estés infectado, porque puede haber un periodo de incubación en el que todavía no esté dando positivo, entonces tampoco nos obsesionemos; quiero decir, una persona para estar segura que no tiene SIDA tendría que hacerse la prueba todas las semanas, ¿se trata de eso?, no, no se trata de eso obviamente, entonces hay que ser racional. Quiero decir, normalmente, cuando hay prácticas de riesgo y una persona tal, pues normalmente se dirige a eso, se le hace el análisis y tal y si además es muy reciente la supuesto práctica de riesgo pues dice que hay que repetir a los dos o tres meses para realmente ver si estaba en un periodo de incubación y dio negativa la primera, entonces, que tampoco nos volvamos locos con estos temas y queramos que todo el mundo se haga pruebas rápidas, constantemente, cada fin de semana, si tuvo prácticas supuestas, de riesgo. Entonces, lo de la prevención, yo no digo que no se hagan campañas, yo no digo que no se hagan campañas, campañas, evidentemente, para concienciar, se pueden hacer, pero quiero decir, yo creo más que en las campañas, en el sistema educativo y en el sistema sanitario y en los medios de comunicación, una educación general sanitaria, en el que se prevengan las principales causas de mortalidad y riesgo; es decir, los problemas tumorales, los problemas cardiovasculares... Los problemas infecciosos con esto, mire, tengo datos aquí que me facilita además mi compañero, que en el mundo han muerto, en este último año, millón y medio de personas por tuberculosis y cada año, en España, es una enfermedad infecciosa, se infectan diez mil personas y es una enfermedad infecciosa y tampoco hay un día de la tuberculosis, que nosotros nos volvamos aquí locos con eso. Entonces yo creo que la educación sanitaria es muy importante, pero es mucho más importante la estructura y continua que no las campañas puntuales; las campañas puntuales pueden servir en algún momento para sensibilizar, pero realmente lo que hay que estructurar es una educación sanitaria, tanto en las escuelas como en el sistema sanitario, como en los medios de comunicación, estructurada, para que la gente tenga un conocimiento general de los principales factores de enfermedad y de muerte en nuestro medio, que ya digo, son los riesgos cardiovasculares, son los tumorales, son los accidentes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de carretera y también las infecciosas y todo eso depende de nuestros hábitos de vida, porque la salud no se delega en los profesionales, la salud es de uno y depende fundamentalmente de sus hábitos de vida y como depende, y la gente en Occidente se muere prematuramente por problemas, normalmente, de sus hábitos de vida, que producen problemas cardiovasculares, cerebrovasculares o tumorales, o accidentes de carretera, pues lo que hay es que introducir ese sistema en el sistema educativo, ya digo, en el sistema sanitario y en los medios de comunicación, una educación sanitaria, programada y global e integral, eso es lo que quiero decir yo. No quiero decir que no se hagan algunas campañas de sensibilización en algún momento...

- D^a Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta:

Sr. Quiñones, eran dos minutos. Entiendo que está en un tema que controla, domina y vive todos los días, podría usted darnos una conferencia con toda seguridad y además se lo agradeceríamos, en este caso, pero bueno, a ver, estamos ante una necesidad objetiva, que plantea el colectivo de VIH-SIDA y que encuentran que se podía mejorar en temas preventivos como en muchísimos otros y usted ha reconocido que en periodo de crisis, el Partido Popular, en este caso, ha disminuido, en muchas cuestiones de carácter preventivo, vimos antes que en materia de igualdad también se ha reducido drásticamente el dinero que se destinaba a la prevención y en el tema sanitario también se ha hecho, se ha puesto hincapié en los tratamientos. Yo no digo que no sean importantes los tratamientos, como en todos los sectores y en todos los ámbitos de la vida, pues se erradica cuando está ya la enfermedad o cuando ya está el problema, en otros ámbitos y aquí lo que se trata es de poner énfasis y que no perdamos de vista la prevención, porque entonces puede suceder que haya un rebrote y me parece perfectamente el caso que han puesto con la tuberculosis. La tuberculosis fue otro tema que estaba erradicado, que ya no existía ningún caso en España y de repente, no había prácticamente... Hombre, yo recuerdo, yo recuerdo que hace unos años hubo un protocolo, que estableció la Consejería de Sanidad, ¿sí o no, Sr. Casares?, para la detención de la tuberculosis porque había una repunte de casos en Asturias y en España y ahí se abrió un protocolo, que lo he tenido yo en mis manos, también a nivel profesional, para trabajar con determinada población, porque había un rebrote en temas de tuberculosis, cuando se pensaba que eso estaba erradicado y con esto pasa exactamente lo mismo. Nos tranquilizamos porque estaba más o menos controlado el tema del VIH y porque había ya tratamientos muy solventes que mejoraron mucho, pues en este caso, que no hubiera tanto mortalidad pero es verdad también que está habiendo un repunte de casos y ante ello se requiere que no se dé un paso atrás en todas las políticas de prevención, que clarísimamente es más barato económicamente, que llevar a cabo tratamientos luego a largo plazo, vamos, eso es clarísimo también. Entonces, vale, no es todo prevención, está claro, pero desde luego no podemos olvidarnos de ella. Entonces, ¿qué ha habido una situación de crisis, ahora mismo, puntual que ha hecho recortar?, sí, pero es que hay que establecer prioridades y ha habido en otros ámbitos en donde no se ha recortado, que no se ha recortado y también los fondos se nutren, pues con una mayor fiscalidad, por ejemplo, que no se ha hecho. Entonces, bueno, quiero decir que todo es muy discutible, no vamos a entrar en eso porque nos metemos en otro "matu", pero que quede claro que se ha recortado, a nivel sanitario y que se ha recortado en otros ámbitos, educación, en igualdad, en otro montón de ámbitos. Entonces, vale, estamos todos de acuerdo además, yo creo que vamos a estar de acuerdo y vamos a dar solución, que no pasa nada, además en este caso y en Castrillón, previsto y propuesto por el propio Hospital, nos han dicho que esto es un ámbito que hay que atajar, lo mismo que, por ejemplo otro, es la obesidad, es otro de los ámbitos, a nivel de preocupación, del ámbito del área III, en el que se dice que hay que atajar y hay que intervenir, en la obesidad y, por lo tanto, tendremos que hacer, y ¿Por qué?, pues podemos dejar porque todo el mundo sabe perfectamente qué tiene que comer, lo que tiene que comer, que tiene que llevar una alimentación saludable, que tiene que hacer ejercicio, sí, pero tenemos un número de casos de obesidad muy importante, en Castrillón precisamente; entonces, o hacemos algo con ello o dejamos, luego, pues paliar todas las enfermedades que provoca la obesidad, pues va a ser todavía más costoso, entonces es un tema de estrategia y de saber cómo se tiene que intervenir en este caso.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintiún Sres. Concejales que lo componen, el ACUERDO de aprobar la MOCION presentada por el Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA con motivo del Día 1 de Diciembre, Día Mundial de la lucha contra el VIH-SIDA, que ha quedado transcrita.

13.- EXP. 2793/2016.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCIÓN DE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA S.O.S. TREN.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “MOCION DE ADHESION A LA PLATAFORMA S.O.S. TREN”, presentada con fecha 25 de Noviembre de 2016, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en el Ayuntamiento de Castrillón, por el Sr. Concejal D. José Luis Garrido Gómez, se hace la siguiente intervención:

La plataforma SOS TREN se reunió hace unos días con la Alcaldía y le trasmite el deseo que el Ayuntamiento de Castrillón, como tal, se sume a esta plataforma. Como Grupo Político hacemos nuestra esta petición y la presentamos a este Pleno para que el Pleno decida a este respecto y de ahí la siguiente moción y paso a leer ya la exposición de motivos:

“Don José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN DE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA S.O.S. TREN.**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la preocupante situación de los servicios de trenes de FEVE en particular y todo el transporte colectivo asturiano en general se constituye la Plataforma S.O.S. TREN en Avilés el 29 de Junio de 2016. En primera instancia compuesta por 12 asociaciones y/o colectivos, a la que siguen sumándose adhesiones de toda Asturias.

El objetivo de esta Plataforma es potenciar y defender los servicios públicos y buscar todos aquellos mecanismos que nos permitan hacer frente a la “posible” privatización y/o monopolio del transporte en Asturias.

Esta Plataforma ha decidido trabajar en tres ámbitos:

Ámbito Social: Contactar con todas las asociaciones vecinales, movimientos, organizaciones de consumidores y plataformas de forma que podamos, cuando así se decida, realizar acciones de defensa del transporte ferroviario de cercanías, potenciando la sostenibilidad de este medio, la vertebración de la comunidad autónoma y el servicio que presta a distintos municipios rurales así como la facilidad para transportar bicicletas, mascotas etc.

Ámbito Sindical: A través de los contactos y charlas que se han mantenido con representantes sindicales de RENFE/Adif y la necesidad de extender a todos los sindicatos representados en el sector así como a las distintas Uniones Comárcales y regionales de dichos sindicatos. Tratar no solamente del transporte de viajeros sino también del transporte de mercancías, tan importante para la zona occidental de la región.

Ámbito Político: A través de los distintos grupos políticos, hacer llegar a todos los ayuntamientos mociones en defensa de los trenes de cercanías (en algunos ayuntamientos, como el nuestro, ya han sido presentadas y aprobadas) y trasladar nuestras peticiones a las direcciones regionales y representantes en la Junta General del Principado con el propósito de visibilizar que este es un tema supra-municipal.

Por todo lo expuesto, pedimos al Pleno del Ayuntamiento de Castrillón se adhiera a la Plataforma S.O.S. TREN.

Trasladar el presente acuerdo a: sostren@lensame.org”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, (Grupo Municipal Castrillón Si Puede):

Ayer lamentamos no poder haber estado en la rueda de prensa que dio la Plataforma SOS Tren en Avilés debido, pues, al trabajo y a que coincidía una Comisión a la misma hora, pero sí que estuvo nuestro compañero de la Xunta, Héctor, y los compañeros de SOMOS Avilés y, bueno, para reivindicar el uso y la inversión en infraestructuras ferroviarias de cercanías frente a la alta velocidad. Las infraestructuras de cercanías son fundamentales y necesarias para construir un proyecto de país que sea integrador y que vertebre el territorio. Las cercanías, esta misma semana, -esté atento Sr. Quiñones para lo de los recortes-, las cercanías, esta misma semana, conocíamos que iban a perder una inversión de 14 millones de euros frente a una inversión, que conocíamos también esta semana,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de unos 800 millones de euros para trenes de mediana y larga distancia de alta velocidad ligera. Queda claro que hay una apuesta ferroviaria por el transporte de minorías, el que utiliza muy poca gente, puesto que uno de cada 13 viajeros que viajan en tren lo hacen en transportes de media o larga distancia, frente a la mayoría de la población que utiliza el transporte de cercanías, que se queda cada vez más olvidado y más degradado por la ausencia y la carencia de infraestructuras.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bueno, vamos a ver, he descubierto, bueno, ya no voy a hablar del SIDA, pero hoy he descubierto que el AVE es de derechas, según la Portavoz de Castrillón Sí Puede, no, no, he descubierto que el AVE es de derechas, porque usted ha confrontado que las cercanías son de izquierdas y hay que apoyar las cercanías, y el AVE es de derechas, aunque creo que el primer AVE en este país fue el Madrid-Sevilla construido cuando la EXPO por el gobierno de Felipe González del Partido Socialista, pero bueno, estos son así, es decir, se divide la sociedad y ahora resulta que el AVE es una nueva aportación al pensamiento político, una nueva aportación, que el AVE es de derechas y las cercanías de izquierdas. Mire, no confronto, yo creo que hay que apoyar las cercanías, obviamente, en lo que discrepamos y por eso nos vamos a abstener es del tema de que todo tenga que ser monopolio público; no, nosotros creemos que, ya digo, en los servicios la titularidad es pública, pero la gestión quien mejor la haga, puede ser público, no abogamos, o sea, no aborrecemos que sea público; puede ser mixto, y de hecho hay empresas mixtas hasta en gobiernos de Izquierda Unida como en el servicio de aguas, por ejemplo, de Langreo, o puede ser privado, quien mejor lo haga en cada momento, la titularidad pública, pero la gestión quien mejor lo haga. Entonces nosotros esto de los monopolios públicos nos suena un poco, vamos, creemos que no es lo más adecuado y lo más eficiente. Creo que obviamente, si ustedes quieren renunciar al AVE para Asturias pues díganlo con claridad, díganlo con claridad, si quieren renunciar al AVE para Asturias díganlo con claridad; yo creo que es un atraso para Asturias el no disponer de AVE, creo que es un atraso para Asturias no disponer de AVE; ¿eso quiere decir que no se tenga que potenciar las cercanías?, no, es evidente que se tienen que potenciar las cercanías, es evidente, pero yo esto de confrontar y de decir que no, que hay que abandonar el AVE y que hay que potenciar en exclusiva las cercanías y como monopolio público, pues no lo compartimos de esa manera. Entonces bien, nosotros abogamos porque el AVE llegue a Asturias y si es posible a Avilés y Gijón y, por supuesto también, eso no obsta para que se mejoren las cercanías. El problema de FEVE, el problema de RENFE es otro, pero el problema de FEVE es que es un problema complejo, es un ferrocarril de vía estrecha con un trazado sinuoso, en el que las velocidades que se alcanzan son de una media de 30, 40 por hora, por el trazado y porque todo el mundo, todo el mundo, quiere tener parada aunque sean cuatro casas y viaje un viajero al mes, y ése es uno de los graves problemas de cercanías, que con la dispersión geográfica que hay en Asturias, todo el mundo quiere tener una parada, aunque después estadísticamente nadie coja el tren en un mes o se coja un viajero a la semana. ¿Qué pasa con eso?, que es muy legítimo desde ese punto de vista de los habitantes de ese pequeño núcleo, que las velocidades medias en FEVE, por ejemplo, con un trazado tan sinuoso y con paradas cada cinco minutos, pues lógicamente los viajes son eternos y ¿qué pasa?, con los viajes eternos la gente no vaya en ello, es la pescadilla que se muerde la cola. Entonces, hay que asumir, hay que asumir decir las cosas como son, hay que invertir, efectivamente, pero hay que también saber decir que si queremos un transporte rápido y operativo, pues determinados núcleos de población con una ínfima ocupación del transporte público, pues a lo mejor algún viaje puede parar, pero no pueden parar todos los viajes ahí, porque así al final nadie coge el tren. Y ése es uno de los graves problemas de las cercanías en Asturias, no es sólo invertir y no sé qué y desdoblarse y tal, eso hay que hacerlo, hay que hacerlo, y de hecho los trenes de FEVE han mejorado en cuanto al tren en sí, pero el problema es que la vía sigue siendo una vía que se pueden alcanzar unas velocidades medias muy pequeñas y que encima todo el mundo quiere que pare en sus cuatro casas que, desde su punto de vista, es lógico, pero desde el punto de vista operativo del transporte público pues es nefasto, nefasto, porque las velocidades medias al final hacen que nadie coja ese tren. Entonces tendremos que algún día decir las verdades del barquero, no sólo decir "invertimos, invertimos, invertimos", oiga no, invertimos sí, pero también hay que racionalizar la situación. Y entonces yo creo que las cosas, la demagogia vende mucho, "hay que invertir, invertir en todo, en FEVE, en RENFE, en SIDA, en esto y en lo otro", muy bien, en todo mucho, pero hay que decir de dónde se saca. Pero después hay otras cosas que están incidiendo, por ejemplo, en este problema, que es ése, y en Asturias mucho porque la dispersión de la población es importante y eso hay que decirlo aunque sea impopular, que hay determinados recorridos o viajes que no se puede parar en todos los sitios, porque sino nadie cogerá ese tren y entonces el tren desaparecerá, obviamente. Lo demás es pura demagogia y puro populismo.

- Sr. Concejales D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Yo pediría, yo creo que hay temas que son interesantes para el municipio, que salgan por unanimidad, temas generales, algunos temas que conviene que sean por el bien del municipio porque lo representamos todos los que estamos aquí a ese municipio, que salgan con la mayor unanimidad posible; en otros temas pues no pasa nada si sale con los ocho votos del que está gobernando, pero en temas, en éste en concreto, a mí me parecería muy lógico que saliese por mayoría absoluta, es decir, por unanimidad; por eso en las intervenciones, cuando son estos temas, yo pediría que no se meta el dedo en la llaga a nadie para conseguir esa unanimidad y muchas veces tendremos que mordernos la lengua en aras de esa unanimidad. Muchas veces apetece meter el dedo en la llaga a alguien, o en el ojo a alguien, pero conviene, eso, no hacer esas intervenciones para evitar posibles intervenciones o votaciones en contra de eso. Bueno, yo pido que se hagan esos esfuerzos, pido que se hagan esos esfuerzos en ese sentido; cuando pretendemos, yo entiendo que debemos de pretender todos esa unanimidad. Yo quiero más que estemos los veintiuno unidos, que es mejor, que estemos representando allí a una parte de la Corporación; entonces intentar, pido que se intente en aras de esa unidad, de esa unanimidad, que en las intervenciones meter el dedo en el ojo lo menos posible. Dicho esto, hombre, dicho esto yo no entiendo la postura de abstenerse porque podemos estar o no de acuerdo con los propósitos de esta Plataforma, en la exposición de motivos, podemos defender el transporte público o no, pero eso no quita que lo único que se pide es que nos adhiramos a esta Plataforma y que luego allí cada uno que defienda, en esa Plataforma, lo que crea conveniente. La petición de la Plataforma es exclusivamente formar parte de ella.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, no, formar parte de ella, Sr. Garrido....

- Sr. Concejales D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Con unos contenidos.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Vale.

- Sr. Concejales D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Bien, claro, con unos contenidos, claro. No valdrá la exposición de motivos, pero es la realidad, es la realidad. Dicho esto, mire, el tema de FEVE, si queremos profundizar más un poco en el tema, mire, en los Presupuestos Generales del Estado 2016 se acaban de suprimir, que estaban puestos, más de 11 millones de euros, más de 11 millones de euros, para destinar en Asturias, en Asturias, para invertir en Asturias en las mejoras de la red ferroviaria de Asturias, y se acaba de suprimir, estaban destinados para invertir en Asturias y se acaban de suprimir; seguro que tienen justificaciones o ustedes intentarán justificarlos, pero se acaban de suprimir de un plumazo, ya salió la semana pasada, esos más de 11 millones que se iban a dedicar a la mejora de la red general en Asturias, incluida la de FEVE y RENFE. ¿Que tiene un trazado sinuoso?, lógico, es lógico, es un tren que fue creado en su momento, bueno sale de un sector privado, porque era una empresa privada en su día, cuando se construyó era El Carreño, de Candás, cuando se construyó, y ahí lo adquiere el Estado y tiene un recorrido sinuoso porque va atendiendo a todos los pueblos que no tenían otra posibilidad nada más que el tren, que era más rápido que la carretera y porque tampoco todo el mundo tenía coches para poder comunicarse con otros pueblos y yo creo que es importante para esos pueblos que se siga manteniendo esta estructura, muy importante. Y eso lo hace ALSA, es decir, ¿eso quiere decir que tiene que existir el mismo sistema organizativo?, no, no, yo estoy convencido que no, yo creo que de Ribadeo a Gijón pueden venir trenes directos y pueden venir trenes con paradas, eso lo hace el ALSA, porque lógicamente si sale de Ribadeo, para en Luarca y para en Avilés y para en Gijón y no tiene más paradas, el que vive en Soto o en Pravia no puede subir si quiere ir a Gijón; tendrá que haber trenes que vengán directos y tendrá que haber trenes que vayan haciendo todos los recorridos, y lo está haciendo una empresa privada, es decir, que no inventamos nada nuevo y se puede hacer, el problema es que no se hace y se deja morir de inanición este transporte como es el FEVE. Y nada más, es lo que hay que hacer, es decir, hay que potenciar eso porque lo necesitan los pueblos, aunque parezca que no, lo necesita mucha gente, no tiene otra posibilidad de ir ahí más que este tren, sobre todo si va llevando mercancías o algún tránsito, y eso es fundamental. Después, ¿por qué podemos estar en contra de los monopolios del Estado y no estamos de la pública?, porque el monopolio en Asturias lo tiene ALSA, es un monopolio prácticamente, el transporte básicamente, es decir, a todas las líneas generales de la salida ese ALSA, es decir, tiene un monopolio prácticamente del transporte en Asturias y casi me atrevo a decir que en España, pero en Asturias básico, es decir, ¿tenemos miedo al monopolio o que sea gestionado por el Estado y no tenemos miedo que nos lo gestione una empresa?, hombre, yo creo que, a mí entender, o somos muy malos los que pretendemos gestionar lo público, o somos muy malos, y yo no lo creo que sea mejor la empresa privada que los gestores públicos, no me lo creo, yo no me lo creo porque entonces iría a defender



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

una empresa privada y estaría en la empresa privada y no estaría defendiendo lo público y ustedes harían lo mismo, porque si ustedes entienden que están aquí de Alcalde o de Presidente, ustedes con su partido gobernando en España, y ustedes entienden como Presidente de Gobierno de España que va a gestionar peor lo que corresponde al Estado que una empresa privada, oiga, pues usted dimita, que no está preparado, no está preparado para llevar este país. Yo creo que gestionamos mejor lo público, los que estamos en política representando a los ciudadanos que una empresa privada, porque una empresa privada, lógicamente, va a mirar sus propios intereses y su propio beneficio. Yo no creo que Rajoy vaya a mirar, cuando está gestionando para España, los intereses de él, sino va a mirar los intereses de todos los españoles y yo creo que ese es el tema y no me quiero creer que ustedes, como Partido Popular, estén en contra de que el servicio, sobre todo de ferrocarriles, sea un monopolio privado, no me lo quiero creer, creo que no, por eso no lo entiendo. Otra cosa era el transporte privado...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Les pido un poco de silencio, hay mucho murmullo de fondo.

- Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Otra cosa era el transporte privado, otra cosa sería el transporte sobre ruedas, el otro, el de carretera, pero el de vía ferroviaria no creo que en su programa esté privatizar ni FEVE ni RENFE, no me lo creo. Por lo tanto, aquí, aunque hablemos de la privatización, yo creo que ustedes no están por esa postura, me gustaría que lo aclararan.

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, (Grupo Municipal Castrillón Si Puede):

Por lo que me dio a entender Garrido, ¿de verdad cree usted que por la intervención que yo hice, el Sr. Quiñones, se va a abstener?, eso ya lo traía de casa.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, no, yo creo que lo tenía de casa.

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, (Grupo Municipal Castrillón Si Puede):

Vale, vale, es que yo entendí eso y digo "qué influencia tengo yo en este Pleno".

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, Sra. Menéndez, lo que no iba era a intervenir el Sr. Quiñones, pero yo creo que el voto no lo va a cambiar. Iba a explicar el voto, con lo cual, está diciendo...

- Sr. Concejál D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

A nosotros no nos gustan ni los monopolios públicos ni los monopolios privados ¿entiende?. Quiero decir, nosotros, en cualquier caso, la liberalización del transporte por ferrocarril, que estaba en nuestro programa, no se hizo en esta legislatura, porque obviamente hubo otras prioridades, no quiere decir que RENFE o FEVE, aunque bueno ahora no se llamen así, no puedan seguir siendo públicas, pero eso no quiere decir que la infraestructura que hay de vías no se pueda utilizar por otras empresas privadas que paguen lo que tengan que pagar por utilizar esa infraestructura y dar servicios. También me llama la atención, me llama la atención, yo no creo que ALSA, ALSA competirá con otras, las concesiones públicas, con otras empresas, y de hecho creo que ha perdido en Levante una recientemente, una concesión que tenía, quiero decir, y la perdería, yo no sé porqué una empresa asturiana, una de las mayores empresas asturianas tiene esta tan mala fama con ustedes, quiero decir, no sé porqué no quieren que tengamos la mejor y mayor empresa de transportes de España, no lo sé. Yo estaría orgulloso de tener a Amancio Ortega en nuestra región, interesaría para nuestra región tener a Amancio Ortega y los puestos de trabajo que ha creado. No sé porqué ALSA es denostada permanentemente por ustedes, por tener la mayor empresa de transporte por carretera de España, con muchas filiales internacionales en Marruecos, en Rusia, en China, etc, etc. No lo sé, la verdad, es una cuestión curiosa. No sé porqué quieren acabar con las grandes empresas de nuestra región, las pocas que tenemos. Por tanto, yo no tengo nada a favor de ALSA, porque evidentemente ni soy accionista ni propietario ni trabaja ningún familiar mío allí, yo, por supuesto, tampoco, pero no tengo nada en contra, no tenemos nada en contra. Si tiene las concesiones que tiene, será porque da un servicio eficiente, porque gana las concesiones, igual que ha perdido recientemente una en la zona de Levante, digo yo que será por eso, entonces bueno, no sé este afán de decir que ALSA, ALSA, ALSA, hay que acabar con ALSA. No, yo creo que ALSA tiene que competir con un tren que hay que, evidentemente potenciar, de cercanías y tendrá que competir en

las concesiones, cuando se sacan a concurso, con el resto de empresas. Yo creo que empresa de transporte, no de ese nivel ni de ese tamaño, en Asturias, hay muchas, pero yo más bien estoy orgulloso de que Asturias tenga la mayor y probablemente mejor empresa de transporte por carretera de España y una de las más importantes a nivel internacional.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmína Triguero Estévez:

No, yo solamente, ahora le paso la palabra para que concluya, Sr. Garrido, pero yo sí que quiero decir dos cosas. Respecto a Amancio Ortega, tiene muchas cosas positivas Amancio Ortega, por supuesto, pero también alguna negativa y de hecho se ha ganado, yo creo que es el que más explota, a nivel extranjero, la mano de obra, en muchísimos países y por eso tiene las prendas al valor que las tiene. Entonces yo me siento muy orgullosa de Amancio Ortega, pero me sentiría muchísimo más orgullosa sino explotara la mano de obra, incluso, de menores, a la hora de sacar luego beneficio empresarial y si intentara dar mano de obra más aquí, en España y no aprovecharse de eso para sacar los mayores beneficios, pues también. No solamente es ganar dinero, sino también hacerlo respetando derechos humanos, con salarios dignos, etc. Esta misma semana me encontré con un empresario, que no voy a decir el nombre, pero muy afamado y muy reconocido aquí en el Concejo y en la Comarca, y me decía que su mayor satisfacción ahora es cuando se encontraba con trabajadores suyos, que ya estaban jubilados y que le decían que tenían las mejores pensiones de su entorno, en comparación con personas que habían trabajado en el mismo perfil. Un empresario que no tiene que esconderse, pues yo creo que es que es un empresario digno y que es muy reconocido en ese ámbito. Entonces yo quisiera que muchos empresarios como ese estuvieran en la empresa, es decir, no explotando; es decir, yo no quiero empresarios de los cuales hemos tenido que avergonzarnos, incluso con representaciones de los empresarios en el ámbito estatal, del que no voy a decir nombres pero que todos sabemos. Entonces, por ahí, lo de Amancio Ortega y respecto al monopolio de ALSA es que es clarísimo, no es que lo diga Izquierda Unida, es que ALSA tiene un monopolio en cuanto a las infraestructuras aquí en Asturias, ¿y eso es malo o es bueno?, pues desde mi punto de vista, cuando se ha apostado por la carretera, yo no digo que ellos tengan la culpa ni la responsabilidad, pero ha habido una causa y un efecto, es decir, aquí se han abandonado el transporte ferroviario, sin lugar a dudas, y se ha apostado, a la hora de que se han hecho muchísimas carreteras, por el transporte de carretera y eso no es que lo diga Izquierda Unida, es que eso, cualquier analista en cuestiones de infraestructuras, a nivel técnico, se lo van a decir. Entonces, eso ha llevado a que el monopolio, ahora mismo, lo tenga ALSA y tenemos una infraestructura de ferrocarril muerta en Asturias. Entonces si usted pretende que toda la población asturiana crea que el AVE va a llegar a todos los puntos de Asturias, en el sentido de que tiene que llegar, a dicho usted hasta Avilés, incluso, Gijón – Avilés. ¿Está previsto?. Bueno, están saliendo, todavía estos días, no, la intención se ha planteado, pero las cuestiones, yo, por lo menos, en las reuniones que hemos mantenido a todos los niveles, siempre se habla que será un logro si llega a Lena. Para llegar a la parte de Lugo de Llanera, que sería lo siguiente, está todavía muy cuestionado, hay ahí costes económicos planteados en la propuesta, por favor, que estamos hablando de documentos técnicos en los cuales se ha hecho la previsión para que llegue a Lugo de Llanera y el tramo de Lena a Llanera cuesta muchísimo dinero en comparación con los tráficos que se iban a producir, porque iban a ser escasísimos. Entonces hay un planteamiento clarísimo de alternativa, de que llegue hasta Lena y luego lo que hay es una recuperación de la infraestructura que tenemos de ferrocarril, a la que hay que poner dinero para mantenerla en perfecto estado, porque nunca se va a lograr tener una velocidad importante dentro de Asturias, para a largo plazo, sacar beneficio del gasto que supone llevar el AVE hasta Gijón o Avilés, y eso está ahí, no es que lo digo yo, es que está en documentos. Entonces, lo que hay que hacer y lo que dicen que es muchísimo más rentable, atendiendo a las características que tenemos en el territorio, que el AVE llegue a Lena y, después, mejorar la infraestructura que tenemos de las vías que tenemos en este momento para que lleguen a Lena con rapidez y luego estamos trabajando con una idea de área metropolitana, que tendremos que ir a un ferrocarril fuerte, que sea y que tenga, porque luego el ferrocarril es mucho más sostenible medioambientalmente que el ALSA, muchísimo, es que en otros países europeos se trabaja con el tranvía y aquí estamos a años luz, tendremos que pensar a largo plazo, con ideas de infraestructuras que sean más sostenibles medioambientalmente y, desde luego, el tráfico por carretera no lo es. Entonces tendremos que pensar con visos a largo plazo, pensando en cómo tenemos que conectar el área metropolitana central de Asturias, que se puede defender, porque toda la población está concentrada ahí y luego posibilitar que el resto de la población de las alas se conecten con esa área metropolitana de forma rápida y entre ellos. Por ejemplo, el ferrocarril tendría que llegar hasta el Aeropuerto si queremos salvar el Aeropuerto. Entonces ahí estamos de acuerdo también, pero Izquierda Unida, en este caso, no defiende, por supuesto, ni está en contra del monopolio del ALSA, pero si decimos que sí que es demagogia decir que el AVE puede llegar a Avilés, en este momento. Bueno, lo podrá decir la Ministra, pero lo quiero hecho una realidad y, de momento, no ha pasado a Lena y el otro día, está aquí el Concejal de FORO, salía una persona relevante del Partido de FORO, diciendo que el AVE, para que llegara a Lena, ya iba a tener que pasar muchísimos escollos porque



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

lo veía prácticamente imposible y eso salió todavía antes de ayer y no es de Izquierda Unida; es decir, ese planteamiento no solamente lo está diciendo Izquierda Unida, hay otros Partidos que lo están defendiendo y que lo ven muy difícil. Entonces, que usted del Partido Popular, venga vendiéndonos la moto de que el AVE lo vamos a tener hasta Avilés, pues bueno, están próximos los Reyes Magos e igual, eso, pero..., y luego pensar siempre que el coste que supone que llegue a Avilés va a ser, a largo plazo, merece la pena para el servicio que va a tener y el nivel de tráfico que va a tener. Yo entiendo que y estoy de acuerdo, en lo que dice SOS TREN, que necesitamos un transporte de cercanías de calidad, que nos permita movernos por toda la costa, que la tenemos, que la infraestructura está hecha y que con una inversión suficiente podemos recuperar, además a todos los niveles, es que a todos los niveles, una movilidad impresionante. Eso sí, claro, hay que poner dinero, porque lo que no se puede es si lo dejas decaer y lo dejas morir, efectivamente no se va a recuperar en la vida y están ahí, yo por lo menos en las reuniones que he ido, que no se ha invertido en lo que son los ferrocarriles de FEVE, en los últimos años, para nada; es decir, ya no hay posibilidad de reponer las piezas que se estropean, no hay posibilidad de reponer, se está dejando caer todo eso. Entonces, bueno, habrá que hacer un análisis más complejo, más amplio, que lo hay, y hay gente experta que ha presentado estudios y tendremos que verlo, ¿no?. Entonces, bueno, yo creo que no se puede decir "sois los malos", "sois los buenos", ni "monopolio no". Yo siempre defenderé que el transporte y las infraestructuras básicas tienen que estar en manos del Estado, a pesar de que haya luego los intereses privados, empresas privadas, que muevan los tráficos que les convenga.

- Sr. Concejil D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Sí, muy breve, yo creo que lo nuevo o lo que tiene que venir en función de inversiones no tiene porque acabar con lo viejo si lo viejo sigue siendo útil y yo creo que, en este caso, FEVE todavía sigue siendo útil. En el tema del ALSA, nosotros no tenemos, como organización política, nada contra ALSA ni contra nadie, sigo diciendo, contra nadie, de lo que estamos en contra son de monopolios y el ALSA en Asturias es un monopolio. Han acabado, han acabado y digo que han acabado porque las han adquirido, libremente y legalmente, lógicamente, porque el mercado libre es así, han adquirido las pequeñas empresas que existían y todos conocíamos infinidad de ellas en la Comarca, las han comprado y ahora han monopolizado el transporte en Asturias; consecuencias: que en Asturias, el billete del autobús es uno de los billetes más caro de España, esas son las consecuencias, es decir, no hay competencia y al no haber competencia, es decir, si tuviésemos desde Ribadeo hasta Gijón tres compañías, en diferentes horarios, pues la más barata sería la que llevaría el gato al agua y tendrían que bajar precios si quieren competir, pero como hay una sola, si quieres subir, tienes que pagar. Y tenemos uno de los precios, de billete de autobuses, más caros de España, eso es una realidad, usted arruga las cejas pero es una realidad y se puede comprobar. Por lo tanto, no tenemos nada contra ALSA como empresa, al contrario, nos enorgullece que sea asturiana y mucho, tenemos en contra de los monopolios porque, al final, nosotros, los usuarios, pagamos las consecuencias de ese monopolio, sea de quien sea, no del Estado, porque si el monopolio, es decir, en este caso, como el ferrocarril es del Estado y el Estado no debe de tener ganancias de ese servicio que da, sino sólo cubrir los gastos, no tiene que haber ganancia ninguna, por lo tanto el precio que vas a tener siempre va a ser mucho más rentable si es de una empresa privada que va a obtener ganancias y cuanto más, mejor. Por lo tanto, sigo diciendo, contra ALSA nada, sí contra el monopolio. Segundo, orgullecernos porque es empresa y es muy importante y gana mucho y, a lo mejor, cotiza en Madrid, no sé si cotiza en Asturias y da mucho empleo, sí, si, no, no, hay tengo muchas dudas. Sigo diciendo, seguro que en el transporte público en Asturias, cuando estaba Ángel Blanco, Roces, Villa, etc, daban más empleo que da ahora una sola, eso se lo garantizo, porque ha suprimido una serie de empresas pequeñas, que daban una serie de trabajos, que ahora lo han..., por lo menos ya el tema del mantenimiento, cuando todas esas empresas tenían su mantenimiento, ha desaparecido porque ahora tienen uno para todo, por lo tanto, no, da menos empleo, da menos empleo en Asturias, quizás tiene más empleo, como empresa lógicamente, porque tiene empleo en China, pero en China, pero en China y no sé si cotiza, es decir, no sé si ALSA, eso yo todavía no lo he mirado, podemos mirarlo, si paga en Asturias como multinacional, porque es una multinacional, si cotiza en Asturias o cotiza en Madrid o cotiza en China, no sé dónde cotiza, eso habría que mirarlo. Eso no tiene nada que ver, esta empresa cuanto más, mejor, porque es bueno para Asturias y es bueno para España, cuanto más mejor, pero yo si tengo que admirar a alguien, admiro a Otín, puedo admirar a Daniel Alonso, un empresario que invierte en Asturias y crea trabajo en Asturias, invierte en Asturias, está reconocida como una empresa de las mejores, a nivel internacional, porque está exportando eólicos para todo el mundo y está creando trabajo aquí y cotiza aquí, en la Comarca de Avilés, entonces, bueno, a esos se pueden admirar. En ALSA tengo mis dudas, no sé, habría que mirar sus cuentas donde tiene la

matriz, aunque salga de aquí, dónde cotiza y ese es el tema. Es decir, estamos en contra de los monopolios y no en concreto de una empresa en particular. Y luego FEVE, hombre, ¿porqué no puede ser una especie de metro?, ¿una especie de metro tren metropolitano que una los núcleos rurales? y eso es para ese servicio, lógicamente. La persona que viva en Piedras Blancas, que va a Santander, no cogería el FEVE, tendría otras posibilidades, pero si de San Zabornín, si quiere venir a Avilés, no le queda más remedio que ese porque por allí no pasa el ALSA, sino tiene coche, si es una persona de ochenta años, que no conduce ni tiene coche, o llama un taxi o la única posibilidad que tiene de San Zabornín ir a Candás o venir a Avilés, es coger el FEVE, no tiene otra, entonces no desaparezcamos eso. En Europa, hay otros países que están volviendo a lo que era el metro, el metro, tranvía, llámenlo como quieran. Con el único Ayuntamiento que está hermanado Castrillón, pues próximo a él, en Burdeos, vayan ustedes, hay un tranvía, y uno de ellos con el nombre de Castrillón incluso y funciona y mucho y en Bilbao, es decir, hay cincuenta mil ciudades que están potenciando el tranvía, bueno, pues ¿porqué no puede ser un tranvía asturiano que una el núcleo rural de Asturias en relación al Cantábrico?, es fundamental, ¿porqué se va a suprimir? si sólo es cuestión de haber mantenido once millones y reparar las vías y mejorar un poquitín el servicio, que tampoco necesita muchas más cosas, sino darle los tráficos adecuados, los horarios adecuados, porque no es normal que en estaciones donde tienen que conectar unos con otros, haya unos desfases de horas, porque claro, si vas a Pravia y tienes que coger uno que viene de Oviedo y tienes que estar en Pravia tres horas, esperando, pues coges el ALSA que te va directo, aunque vaya por San Esteban y Muros y tarde un poco más. Pues ese es el tema, es decir, coordinar un poco los servicios, mejorar la organización, mejorar un poquitín lo que es la red viaria y en ese tema ya está, no tiene más, no tiene más.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Finalice ya, por favor, Sr. Garrido.

- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Es decir, yo no sé porqué hay que suprimirlo cara a que venga el AVE, que no tiene nada que ver el AVE con esto.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de quince votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida: ocho; PSOE: tres; Castrillón Si Puede: dos y Grupo Mixto: dos), ningún voto en contra y seis abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, de los veintiún Sres. Concejales que lo componen, el ACUERDO de aprobar la MOCION presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, para la adhesión del Ayuntamiento de Castrillón a la Plataforma S.O.S. TREN, que ha quedado transcrita.

15.- CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ORGANOS DE GOBIERNO

15.1.- RESOLUCIONES: DAR CUENTA.

RESOLUCIONES DICTADAS CON ANTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 27 DE OCTUBRE DE 2016 Y ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD AL MISMO.

- | | | |
|-----|----------|---|
| 001 | 29-09-16 | Exp. 1324/2015.- Ordenando paralización actividad sin licencia en C/ Príncipe de Asturias nº 69, Salinas, TURISMO SALINAS, S.L. |
| 002 | 06-10-16 | Exp. 158/2014.- Aprobando gasto asistencia Alcaldesa Reunión del Consejo Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). |
| 003 | 11-10-16 | Exp. 2550/2016.- Inscripción unión de hecho. |
| 004 | 17-10-16 | Exp. 2566/2016.- Alta acometida alcantarillado en C/ Bernardo Álvarez Galán 45 A, Salinas, D. Jorge Alfonso Martino Pérez. |
| 005 | 17-10-16 | Exp. 2565/2016.- Baja acometida de agua en Bellamar nº 44, URBANA PEON, SL. |
| 006 | 17-10-16 | Exp. 2012/2011.- Delegando Presidencia Consejo Mujer. |
| 007 | 17-10-16 | Exp. 2591/2016.- Inscripción unión de hecho. |
| 008 | 18-10-16 | Exp. 526/2002.- Atribuyendo temporalmente funciones trabajador municipal. |
| 009 | 18-10-16 | Exp. 1479/2010.- Atribuyendo temporalmente funciones trabajador municipal. |
| 010 | 18-10-16 | Exp. 70/2016.- Autorizando gasto por razón del servicio al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Castrillón. |
| 011 | 18-10-16 | Exp. 1326/2016.- L.O. retejo de hórreo en Pipe nº 44, D. José Luis García García. |
| 012 | 18-10-10 | Exp. 48/2016.- Aprobando liquidaciones EEI El Carbayo mes de Septiembre de 2016. |
| 013 | 19-10-16 | Autorizando asistencia curso funcionaria municipal. |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 014 19-10-16 Exp. 396/2016.- Admitiendo candidaturas XI Edición de los Premios a la Iniciativa Empresarial 2016.
- 015 19-10-16 Exp. 2306/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D^a María Das Gracias Soarez.
- 016 19-10-16 Exp. 2463/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D. José Manuel Rodríguez Gaiton.
- 017 19-10-16 Exp. 2462/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D^a Teresa Baena Basalo.
- 018 19-10-16 Exp. 2392/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D. Sergio Reguero Lucena.
- 019 19-10-16 2386/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D^a María Das Graças Soarez.
- 020 19-10-16 Exp. 2309/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D^a Thais Viña Álvarez.
- 021 19-10-16 Exp. 2059/2016.- Iniciando procedimiento sancionador TURISMO RURAL, S.L..
- 022 19-10-16 Exp. 2220/2014.- L.O. en C/ Nalón 3 y 5; Castillo Gauzón 14, Comunidad de Vecinos Edificio Sevilla.
- 023 19-10-16 Exp. 2266/2015.- Autorización ocupación privativa de dominio público Comunidad Propietarios C/ La Libertad nº 10 A y C/ Xabucu 2, 4 y 4 A.
- 024 19-10-16 Exp. 1639/2016.- Adjudicando a ABANILLAS, S.L. contrato menor redacción del proyecto y ejecución de obras de instalación de un módulo de Bar-Cafetería en Arnao.
- 025 20-10-16 Exp. 40/2016.- Autorizando asistencia curso funcionarios municipales.
- 026 20-10-16 Exp. 2293/2016.- Normando funcionario interino.
- 027 20-10-16 Exp. 2472/2016.- Nombrando funcionaria interina.
- 028 20-10-16 Exp. 2222/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D. Fernando Vallina Busto.
- 029 20-10-16 Exp. 2223/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D^a M^a del Carmen González Martínez.
- 030 20-10-16 Exp. 2312/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D. Juan José Gómez Baena.
- 031 20-10-16 Exp. 2587/2016.- Alta agua para finca sita en La Curtia nº 35, D. Manuel Francisco Ovies Fernández.
- 032 20-10-16 Exp. 40/2016.- Autorizando asistencia curso funcionarias municipales.
- 033 20-10-16 Exp. 2209/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D. Alberto Castellano Marcos.
- 034 21-10-16 Exp. 455/2016.- Adjudicando contrato suministro y colocación de juegos infantiles en parques municipales del Concejo de Castrillón a la empresa HAGS-SWELEK, S.A.
- 035 21-10-16 Exp. 489/2015.- Desestimando recurso reposición ITMA contra Resolución de 13/07/16 que decreta imposición de penalidades.
- 036 21-10-16 Exp. 489/2015.- Autorizando a ITMA, S.L. subcontratación trabajos "Limpieza en los Edificios e Instalaciones Municipales, Colegios y Guarderías del Ayuntamiento de Castrillón".
- 037 21-10-16 Exp. 11092016/25904.- Estimando alegaciones D^a Celia Ovies García.
- 038 21-10-16 Exp. 21432016/28913.- Estimando alegaciones D. Luis Fernando Martín Rodríguez.
- 039 21-10-16 Exp. 21432016/28700.- Estimando alegaciones Thiago Divino Alves Da Silva.
- 040 21-10-16 Exp. 1485/2016.- Declarando desierta licitación del suministro de chalecos antibala y ropa de uniformidad para la Policía Local.
- 041 21-10-16 Exp. 2140/2015.- Iniciando procedimiento imposición penalidades a la empresa RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
- 042 24-10-16 Exp. 459/2002.- Asignando las funciones de Secretaría en los Organismos Autónomos Municipales, PMAC y PMAD, a funcionario del Ayuntamiento de Castrillón.
- 043 24-10-16 Exp. 502/2002.- Asignando funciones en los Organismos Autónomos Municipales, PMAC y PMAD, a funcionario del Ayuntamiento de Castrillón.
- 044 24-10-16 Exp. 40/2016.- Autorizando asistencia curso funcionario Policía Local.
- 045 24-10-16 Exp. 1051/2016.- Abono indemnizaciones asistencia Tribunal Calificador.
- 046 24-10-16 Exp. 526/2002.- Atribuyendo temporalmente funciones trabajador municipal.
- 047 24-10-16 Exp. 329/2002.- Atribuyendo temporalmente funciones trabajador municipal.
- 048 24-10-16 Exp. 452/2016.- Aprobando proyecto de obras de asfaltado de caminos y vías en el Concejo de Castrillón.
- 049 24-10-16 Exp. 2308/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D. Alberto Castellano Marcos.

- 050 24-10-16 Exp. 2734/2015.- Cambio titularidad actividad de bar en Avda. A. José Fernandín 28, bajo, D. José Fernando Fernández González.
- 051 24-10-16 Exp. 463/2016.- Aprobando proyecto de obras "Proyecto de protección del cauce del arroyo de Santiago del Monte".
- 052 24-10-16.- Exp. 446/2016.- Aprobando proyecto de obras "Proyecto de asfaltado de caminos y tramos de vías del concejo de Castrillón.
- 053 25-10-16 Exp. 2313/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D. Roberto Plaza Berdejo.
- 054 25-10-16 Exp. 177/2015.- Licencia definitiva de apertura y funcionamiento de actividad de "Estación de Servicio" en Avda. El Campón 16, Salinas, RIDE, S.L.
- 055 25-10-16 Exp. 2396/2016.- Iniciando expediente sancionador D^a Lourdes García García.
- 056 25-10-16 Exp. 2311/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D. Alberto Pérez Villa.
- 057 25-10-16 Exp. 2112/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D^a Carolina Cerrato Hernández.
- 058 25-10-16 Exp. 2110/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D^a M^a de los Ángeles Gorriti del Valle.
- 059 25-10-16 Exp. 2111/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D^a M^a Belén Alcañiz Patiño.
- 060 25-10-16 Exp. 2202/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D^a Lina Alina Linguraru.
- 061 25-10-16 Exp. 266/2016.- Aprobando padrón beneficiarios por el servicio de ayuda a domicilio mes de Septiembre de 2016.
- 062 25-10-16 Exp. 267/2016.- Aprobando liquidaciones servicio de Teleasistencia Domicilia mes de Junio de 2016.
- 063 25-10-16 Exp. 628/2016.- Aprobando expediente contratación obras ejecución proyecto de acondicionamiento de la acera margen derecha de la C/ Juan de Austria en Raíces Nuevo.
- 064 25-10-16 Exp. 40/2016.- Autorizando asistencia curso funcionario municipal.
- 065 25-10-16 Exp. 388/2002.- Designando Secretaria Accidental Comisión Informativa.
- 066 25-10-26 Exp. 2527/2016.- Disponiendo gasto y reconociendo obligación pago cuotas comunitarias local de propiedad municipal.
- 067 25-10-16 Exp. 2009/2015.- Baja venta ambulante D. Ángel Jiménez Escudero.
- 068 26-10-16 Exp. 2628/2016.- Inscripción unión de hecho.
- 069 26-10-16 Aprobando relación de facturas nº F/2016/104 por importe de 33.966,19.- €.
- 070 26-10-16 Exp. 2620/2016.- P.A. 310/2016 interpuesto por D. José Luis Costillas Gutiérrez: Nombramiento de Abogado y Procurador.
- 071 26-10-16 Exp. 2238/2016.- L.O. ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.
- 072 26-10-16 Exp. 2770/2015.- Inadmitiendo recurso reposición D. Elisardo Castro González.
- 073 26-10-16 Exp. 1953/2016.- Designando integrantes Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento del Plan Integral de Infancia del Ayuntamiento de Castrillón.
- 074 26-10-16 Exp. 1626/2016.- Estimando alegaciones sanción de tráfico D. José Luis Fernández García.
- 075 26-10-16 Exp. 1626/2016.- Estimando alegaciones sanción de tráfico D. José Antonio Álvarez Gutiérrez.
- 076 27-10-16 Exp. 2009/2015.- Baja venta ambulante D. José Luis Borja Jiménez.
- 077 27-10-16 Exp. 1438/2016.- L.O. en Naveces, D^a M^a de los Ángeles Aranda Ramos.
- 078 27-10-16 Exp. 1422/2016.- Tala de madera en La Fábrica nº 46, CANTERAS ARROJO, S.L.
- 079 27-10-16 Exp. 1904/2016.- L.O. en Coto Carcedo, Comunidad de Propietarios.
- 080 27-10-16 Aprobando relación de facturas nº F/2016/2015 por importe de 61.043,22.- €.
- 081 27-10-16 Exp. 1483/2016.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 082 27-10-16 Exp. 2569/2016.- Concesión licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos.
- 083 27-10-16 Exp. 2571/2016.- Concesión licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos.
- 084 27-10-16 Exp. 720/2016.- Aceptando renuncio uso huerto de ocio municipal.
- 085 27-10-16 Exp. 1109/2016.- Inadmitiendo recurso reposición D. Jonathan Felgueres Llera.
- 086 27-10-16 Exp. 40/2016.- Autorización asistencia curso trabajadora municipal.
- 087 27-10-16 Exp. 354/2002.- Atribuyendo temporalmente funciones trabajadora municipal.
- 088 27-10-16 Exp. 80/2016.- Aprobando liquidaciones tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios.
- 089 27-10-16 Exp. 2384/2016.- Alta agua para obra en C/ Bernardo Álvarez Galán 45 A, D. Jorge Alfonso Martino Bernardo.
- 090 27-10-16 Exp. 2593/2016.- Alta acometida de alcantarillado en Las Vallinas nº 70, D. Víctor Manuel Delgado Fernández.
- 091 27-10-16 Exp. 1270/2016.- Admisión participantes curso para la obtención del permiso de conducir C+CAP.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 092 27-10-16 Exp. 21432016/29258.- Desestimando alegaciones sanción de tráfico D. Pablo Abella Gómez.
- 093 27-10-16 Exp. 2434/2016.- Incoando expediente sancionador varios infractores.
- 094 27-10-16 Exp. 21432016/28652.- Desestimando alegaciones sanción de tráfico D. Paulino Rodríguez García.
- 095 27-10-16 Exp. 2434/2016.- Incoando expediente sancionador varios infractores.
- 096 27-10-16 Exp. 2434/2016.- Incoando expediente sancionador varios infractores.
- 097 27-10-16 Exp. 1606/2012.- Decretando devolución fianza NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION SAU.
- 098 27-10-16 Exp. 2144/2015.- Concediendo Tarjeta de Armas D. Carlos José Rodríguez Albuerne.
- 099 27-10-16 Exp. 934/2016.- Ordenando incoación expediente de restauración de la legalidad urbanística D^a M^a Isabel Lerones Merino y otra en Las Bárzanas nº 58.

RESOLUCIONES DICTADAS CON POSTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 27 DE OCTUBRE DE 2016.

- 100 28-10-16 Exp. 1391/2016.- Denegando solicitud ampliación de plazo D. Ángel López Llanes y D^a Andrea García García.
- 101 28-10-16 Exp. 2637/2016.- Aprobando expediente de modificación del Presupuesto Municipal nº 1/37/2016.
- 102 28-10-16 Exp. 2629/2016.- Aprobando modificación presupuestaria nº 1/36/2016.
- 103 28-10-16 Exp. 2532/2016.- Iniciando procedimiento sancionador Turismo Rural S.L.
- 104 28-10-16 Exp. 1704/2016.- Iniciando procedimiento sancionador Turismo Rural S.L.
- 105 28-10-16 Exp. 1704/2016.- Iniciando procedimiento sancionador D. José González Hevía-Aza.
- 106 28-10-16 Exp. 2131/2006.- Inadmitiendo a trámite escrito D. Ángel Manuel Fernández Alonso.
- 107 28-10-16 Exp. 1402/2015.- Sustitución titular Alcaldía.
- 108 28-10-16 Exp. 1979/2015.- Decretando devolución fianza EXPLOTACIONES FORESTALES SUAREZ, S.L.
- 109 28-10-16 Exp. 245/2016.- Aprobando nómina mes de octubre 206, personal funcionario, laboral y miembros de la Corporación.
- 110 28-10-16 Exp. 245/2016.- Aprobando cantidades por asistencia a Plenos, etc, miembros de la Corporación mes de Septiembre de 2016.
- 111 28-10-16 Exp. 2163/2016.- Ampliación plazo concedido, D^a Elena García Hevia.
- 112 31-10-16 Exp. 442/2002.- Atribuyendo temporalmente funciones trabajador municipal.
- 113 31-10-16 Exp. 507/2002.- Autorizando asistencia curso funcionaria municipal.
- 114 31-10-16 Exp. 2533/2016.- Aprobando padrón tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida domiciliaria de basuras y del impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua, 3^{er} Trimestre 2016.
- 115 31-10-16 Exp. 2193/2016.- Aprobando padrón de usuarios del servicio de apertura temprana en los Centros de Infantil y Primaria mes de Septiembre de 2016.
- 116-121 31-10-16 Imponiendo sanciones de tráfico.
- 122 02-11-16 Exp. 442/2016.- Legalización ampliación ocupación privativa de dominio público con vallas en Coto Carcedo, D^a Patricia Sánchez Gómez.
- 123 02-11-16 Exp. 1122/2015.- Adjudicando contrato del servicio de mantenimiento y conservación de parques, jardines, zonas verdes y arbolado en el Concejo de Castrillón a URBASER.
- 124 02-11-16 Exp. 453/2016.- Aprobando expediente contratación suministro del lucernario de la biblioteca de Piedras Blancas.
- 125 03-11-16 Exp. 2140/2015.- Rectificación error material en Resolución de fecha 21-10-2016, de imposición de penalidades contratación del suministro, alquiler, instalación, mantenimiento, desmontaje y servicios materiales auxiliares de una carpa para las fiestas de Navidad.
- 126 03-11-16 Exp. 444/2002.- Atribuyendo temporalmente funciones trabajador municipal.
- 127 03-11-16 Exp. 40/2016.- Autorizando asistencia curso funcionaria municipal.
- 128 03-11-16 Exp. 2038/2014.- Tomando razón Resolución de fecha 26/08/2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias para el desempeño de puestos con carácter accidental de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

129	03-11-16	Exp. 401/2016.- Imponiendo sanción D ^a Isabel Cabrero Molina.
130	04-11-16	Exp. 40/2016.- Autorizando asistencia curso funcionaria municipal.
131	07-11-16	Exp. 1714/2016.- Aprobando expediente contratación suministro de ampliación y consolidación de los CPD'S del Ayuntamiento de Castrillón.
132	07-11-16	Exp. 446/2016.- Aprobando expediente contratación obras de ejecución de proyecto de asfaltado de caminos y tramos de vías del Concejo de Castrillón.
133	07-11-16	Exp. 452/2016.- Aprobando expediente contratación obras de ejecución del proyecto de asfaltado de caminos y tramos de Vías del Concejo de Castrillón.
134	08-11-16	Exp. 109/2016.- Delegando facultades celebración matrimonio civil.
135	08-11-16	Exp. 40/2016.- Autorización asistencia curso funcionaria municipal.
136	09-11-16	Exp. 1140/2016.- P.A. 218/2016 interpuesto por D. Antonio Cabezón Fernández: Nombramiento de Abogado y Procurador.
137	09-11-16	Exp. 2185/2016.- Aprobando expediente de contratación suministro de "Equipamiento en Sala de Estudios y Telecentro de Salinas".
138	10-11-16	Exp. 1497/2016.- L.O. en Pipe nº 26, D. Raúl Alonso Menéndez.
139	11-11-16	Exp. 628/2016.- Rectificando error material Resolución de 21-09-16 por la que se aprueba el "Proyecto de acondicionamiento de la acera margen derecha de la C/ Juan de Austria en Raíces Nuevo".
140	11-11-16	Exp. 628/2016.- Aprobando expediente de contratación "Proyecto de acondicionamiento de la acera margen derecha de la C/ Juan de Austria de Raíces Nuevo".
141	11-11-16	Exp. 2671/2016.- Aprobando proyecto básico y de ejecución de graderío cubierto pista polideportiva de Pillarno.
142	11-11-16	Exp. 2456/2016.- L.O. asfaltado de zona de parking en Ferralgo, ASTURBOX-TRISQUEL, S.L.
143	14-11-16	Exp. 1923/2016.- Aprobando expediente de contratación "Mantenimiento y Conservación de los ascensores municipales".
144	14-11-16	Exp. 1485/2016.- Aprobando expediente de contratación "Suministro de ropa de uniformidad para la Policía Local".
145	14-11-16	Exp. 1382/2016.- Aprobando expediente de contratación "Suministro Vehículo Patrulla para el Servicio de la Policía Local".
146	14-11-16	Exp. 1486/2016.- Aprobando expediente de contratación "Separadores de carriles bici".

DOC	EXTRACTO	FECHA	EXPEDIENTE
1 GYR10I1NM	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE LA EEI EL TEXU CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2016.	04-11-2016	47/2016 LIQUIDACIONES AÑO 2016
2 GYR10I1OA	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE LA EEI EL CARBAYO CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2016.	04-11-2016	48/2016 LIQUIDACIONES AÑO 2016
3 GIN10I0SX	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2016/106	04-11-2016	
4 GYR10I1NO	DESESTIMACION DE ALEGACIONES EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR NO IDENTIFICACION DE CONDUCTOR DEL VEHICULO EN INFRACCION DE TRAFICO	04-11-2016	1626/2016 MULTAS JULIO 2016
5 AGE10I0GJ	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	07-11-2016	1168/2016 DENUNCIA BURRO SUELTO
6 AGE10I0GN	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	07-11-2016	1976/2016 DENUNCIA PERRO SUELTO EN LA PLAYA DE EL SABLON
7 AGE10I0GH	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO	07-11-2016	1169/2016 DENUNCIA BURRO SUELTO
8 AGE10I0G3	RESOLUCION TERMINACION PROCEDIMIENTO	07-11-2016	401/2016 DENUNCIA POR ACTUACION EN VIA PUBLICA CON MUSICA AMPLIFICADA SIN PERMISO
9 OYS10I0VC	BAJA ACOMETIDA AGUA	07-11-2016	2651/2016 BAJA ACOMETIDA AGUA
10 AGE10I0GL	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	07-11-2016	1546/2016 DENUNCIA COLOCACION DE CARTELES PUBLICITARIOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DOC	EXTRACTO	FECHA	EXPEDIENTE
11 GYR10I1PQ	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES A LOS USUARIOS FIJOS DEL CP EL VALLIN, Y DEL CP MANUEL ALVAREZ IGLESIAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.	08-11-2016	49/2016 SERVICIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL EJERCICIO 2016.
12 PER10I0UJ	SUSTITUCIONES JEFES DE TURNO DE POLICIA LOCAL. OCTUBRE AÑO 2016	08-11-2016	68/2016 SUSTITUCIONES JEFES DE TURNO DE POLICIA LOCAL. AÑO 2016
13 OYS10I0VP	ALTA ACOMETIDA AGUA CALIENTE VIVIENDA	08-11-2016	2650/2016 ALTA ACOMETIDA AGUA CALIENTE VIVIENDA
14 OYS10I0W3	SOBREVUELO CON ACOMETIDA TELEFONICA LA CARRETERA DE LA BRAÑA	09-11-2016	2588/2016 SOBREVUELO CON ACOMETIDA TELEFONICA LA CARRETERA DE LA BRAÑA
15 OYS10I0VU	BAJA ACOMETIDA AGUA	09-11-2016	2652/2016 BAJA ACOMETIDA AGUA
16 GYR10I1Q5	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE 2 LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	09-11-2016	2436/2015 COMPRAVENTA LOCAL COMERCIAL.
17 CTE10I03J	SOLICITUD AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON KIOSKO	09-11-2016	836/2016 SOLICITUD AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON KIOSKO
18 CTE10I03L	CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBRAS DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL TEATRO-AUDITORIO VALEY, CENTRO CULTURAL DE CASTRILLON	09-11-2016	420/2010 CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBRAS DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL TEATRO-AUDITORIO VALEY, CENTRO CULTURAL DE CASTRILLON
19 GYR10I1Q4	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	09-11-2016	163/2016 COMPRAVENTA VIVIENDA.
20 GIN10I0TD	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2016/108	11-11-2016	
21 GYR10I1R9	EJECUCION DE SENTENCIA NÚMERO 193/2016, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE OVIEDO.- APLAZAMIENTO JOSE MANUEL RATO GARCIA	11-11-2016	2007/2013 COMPRAVENTA DE LOCAL COMERCIAL.
22 GIN10I0T7	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2016/107	11-11-2016	
23 PER10I0UO	SUSTITUCIÓN EN MESA DE CONTRATACIÓN	11-11-2016	38/2013 FUNCIONARIO DE CARRERA - ADMINISTRATIVO
24 GYR10I1RB	ANULACIÓN EXCESO DE RECONOCIDO POR ERROR MATERIAL EN EL PADRÓN DE LA BASURA DEL 3.º TRIMESTRE DE 2016.	11-11-2016	2533/2016 PADRON 3º-TRIMESTRE-2016. AGUA, ALCANTARILLADO, BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO.
25 URB10I07P	REVISION DE OFICIO DE LICENCIAS. POLIGONO 31. PARCELA 188.	14-11-2016	1071/2012 L.O. PARCELACION FINCA. POLIGONO 31. PARCELA 188.
26 PER10I0UA	COBERTURA DE VACANTES DE LOS PUESTO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER ESTATAL. NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.	14-11-2016	1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011 2038/2014 COBERTURA DE VACANTES DE LOS PUESTO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER ESTATAL . NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.
27 GYR10I1RI	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES POR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTES AL MES JULIO DE 2016.	14-11-2016	267/2016 BENEFICIARIOS SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA 2016

DOC	EXTRACTO	FECHA	EXPEDIENTE
28 PER10I0V0	CURSO AVANZADO DE GESTIÓN DE PERSONAL, MANDO Y CONTROL	14-11-2016	435/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL 446/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - AGENTE DE POLICIA LOCAL 350/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - AGENTE DE POLICIA LOCAL 40/2016 ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. AÑO 2016
29 PER10I0V4	SUSTITUCIÓN	14-11-2016	1358/2005 FUNCIONARIO DE CARRERA - OPERARIO
30 GIN10I0TY	Resolución aprobación de facturas F/2016/109	14-11-2016	
31 PER10I0V7	I JORNADA SOBRE LOS GOBIERNOS LOCALES: PROMOTORES DE SALUD Y BIENESTAR.	14-11-2016	40/2016 ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. AÑO 2016
32 OYS10I0WJ	ACOMETIDA DE GAS	16-11-2016	2331/2016 ACOMETIDA DE GAS
33 OYS10I0WU	ACOMETIDA DE GAS NATURAL	16-11-2016	2285/2016 ACOMETIDA DE GAS NATURAL
34 URB10I07X	OBRAS SIN LICENCIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CAMINO ACCESO. RESTAURACION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA. SE PONE DE	16-11-2016	2131/2006 OBRAS SIN LICENCIA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CAMINO ACCESO. RESTAURACION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA.
35 SSO10I2PX	ENCOMIENDA DE GESTION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA DEPENDIENTES 2014	16-11-2016	2716/2013 ENCOMIENDA DE GESTION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA DEPENDIENTES 2014
36 GIN10I0V2	MODIFICACION DE CREDITO 1/38/2016 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE IGUAL AREA DE GASTO. VARIOS.	16-11-2016	2717/2016 MODIFICACION DE CREDITO DE 1/38/2016 DE TRANSFERENCIA CREDITO DE IGUAL AREA DE GASTO. VARIOS.
37 PER10I0VN	SUSTITUCIÓN	16-11-2016	341/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - OPERARIO 1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011
38 PER10I0VJ	MODIFICACIÓN FUNCIONES PUESTO SOC21 "ADMINISTRATIVO OMIC"	16-11-2016	2641/2016 CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON QUE OCUPA PLAZA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA
39 GIN10I0UT	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2016/111	16-11-2016	
40 PER10I0VO	SUSTITUCIÓN	16-11-2016	354/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - ADMINISTRATIVO 1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011
41 OYS10I0WZ	ALTA DE AGUA VIVIENDA	16-11-2016	2656/2016 ALTA DE AGUA VIVIENDA
42 OYS10I0WY	SOLICITUD ALTA AGUA OBRA	16-11-2016	2263/2016 SOLICITUD ALTA AGUA OBRA
43 PER10I0V9	SUSTITUCIÓN	16-11-2016	1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011 526/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - CONDUCTOR
44 PER10I0VB	HORAS EXTRAORDINARIAS. OCTUBRE 2016	16-11-2016	71/2016 HORAS EXTRAORDINARIAS. AÑO 2016
45 GYR10I1S0	MULTAS MAYO 2016	16-11-2016	1109/2016 MULTAS MAYO 2016



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DOC	EXTRACTO	FECHA	EXPEDIENTE
46 GYR10I1SG	APROBACIÓN PADRÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA EN LOS COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2016.	17-11-2016	2193/2016 SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA EN LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL. EJERCICIO 2016
47 GIN10I0V8	RESOLUCION PARA APROBAR LOS PAGOS A AJUSTIFICAR	17-11-2016	
48 GYR10I1SL	APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2016.	17-11-2016	266/2016 BENEFICIARIOS SAD EJERCICIO 2016
49 PER10I0VU	ASISTENCIA A ENCUENTRO Y A ACTO DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS	17-11-2016	1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011 599/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - ASISTENTE SOCIAL
50 LIC10I3X3	COLOCACION PUNTO ALUMBRADO	17-11-2016	1580/2016 COLOCACION PUNTO ALUMBRADO
51 GIN10I0VD	Resolución aprobación de facturas F/2016/113	17-11-2016	
52 CON10I0LX	CONTRATO MENOR DE OBRAS DE HORMIGONADO DE CAMINOS MUNICIPALES - RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO.	17-11-2016	445/2016 CONTRATO MENOR DE OBRAS DE HORMIGONADO DE CAMINOS MUNICIPALES
53 GYR10I1SP	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS.	17-11-2016	80/2016 TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO AÑO 2016
54 LIC10I3XA	TALA DE MADERA	17-11-2016	1649/2016 TALA DE MADERA
55 GIN10I0VA	Relación de aprobación de facturas F/2016/112.-	17-11-2016	
56 PER10I0W1	APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN	18-11-2016	2641/2016 CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON QUE OCUPE PLAZA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA
57 LIC10I3XD	COLOCACION CASETA DE APEROS	18-11-2016	1795/2016 COLOCACION CASETA DE APEROS
58 PER10I0W3	SUSTITUCIÓN DE OFICIAL FONTANERO	18-11-2016	349/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - OPERARIO 1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011
59 PER10I0W2	SUSTITUCIÓN	18-11-2016	442/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - LISTERO 1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011
60 103I0I014	DESIGNACION REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE MUJER	18-11-2016	2012/2011 DESIGNACION REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE MUJER
61 DEP10I08V	RESOLUCION APROBANDO POLIZA SEGURO PISCINA	18-11-2016	
62 CTE10I03W	ALTA DE ALCANTARILLADO	18-11-2016	533/2016 ALTA DE ALCANTARILLADO

DOC	EXTRACTO	FECHA	EXPEDIENTE
63 BIE10I12I	OCUPACION VIA PUBLICA CON MERCADO SEMANAL EJERCICIO 2016	18-11-2016	2009/2015 OCUPACION VIA PUBLICA CON MERCADO SEMANAL EJERCICIO 2016
64 CON10I0M5	CONTRATO MENOR DE OBRAS DE EJECUCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ZONA RURAL. RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO.	21-11-2016	447/2016 CONTRATO MENOR DE OBRAS DE EJECUCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ZONA RURAL
65 GIN10I0WB	MODIFICACION DE CREDITO 1/39/2016 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE IGUAL AREA DE GASTO	21-11-2016	2730/2016 MODIFICACION DE CREDITO 1/39/2016 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE IGUAL AREA DE GASTO
66 PER10I0WF	SUSTITUCIÓN DEL ENCARGADO DE MEDIO AMBIENTE - EXPTE 526/2006	21-11-2016	1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011 526/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - CONDUCTOR
67 GYR10I1TD	RESOLUCION DE ALEGACIONES A DENUNCIA POR INFRACCION A LA NORMATIVA DE TRAFICO EXPDTE 16262106/607143	21-11-2016	1626/2016 MULTAS JULIO 2016
68 ACT10I16V	COMPOSICION CONSEJOS SECTORIALES Y ENTIDADES EXTERNAS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ALCALDIA	21-11-2016	1586/2015 COMPOSICION CONSEJOS SECTORIALES Y ENTIDADES EXTERNAS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ALCALDIA
69 ACT10I16T	VEHICULO ESTACIONADO DE FORMA CONTINUADA EN VIA PUBLICA	21-11-2016	291/2016 VEHICULO ESTACIONADO DE FORMA CONTINUADA EN VIA PUBLICA
70 CTE10I047	DESESTIMACION RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR ITMA, S.L. CONTRA LA RESOLUCION DE 31-08-2016	21-11-2016	489/2015 CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PUBLICOS Y GUARDERIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
71 PER10I0W4	APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	21-11-2016	2437/2016 OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AÑO 2016
72 PER10I0WE	FUNCIONARIO DE CARRERA - OPERARIO - SUSTITUCIÓN EXPTE 341/2002	21-11-2016	341/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - OPERARIO 1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011
73 PER10I0WD	RESOLUCIÓN COMPLEMENTO I.T.	21-11-2016	346/2002 FUNCIONARIO DE CARRERA - ARQUITECTA 1650/2013 INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DEL COMPLEMENTO DE LA PRESTACION ECONOMICA EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS
74 PER10I0W9	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR RAZON DEL SERVICIO. OCTUBRE 2016	21-11-2016	70/2016 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR RAZON DEL SERVICIO. AÑO 2016
75 PER10I0W8	SUSTITUCIÓN DE OFICIAL CARPINTERO	21-11-2016	1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011 1614/2010 PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UN PUESTO DE OPERARIO
76 PER10I0W7	SUSTITUCIÓN DE OFICIAL MECÁNICO	21-11-2016	1358/2005 FUNCIONARIO DE CARRERA - OPERARIO 1771/2008 NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO 2008-2011
77 BIE10I130	OCUPACION VIA PUBLICA CON MERCADO SEMANAL EJERCICIO 2016	22-11-2016	2009/2015 OCUPACION VIA PUBLICA CON MERCADO SEMANAL EJERCICIO 2016



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DOC	EXTRACTO	FECHA	EXPEDIENTE	
78	CON10I0MO	CONTRATO MENOR DE OBRAS DE EJECUCION DE ESCOLLERA DE CONTENCIÓN Y CONTENCIÓN EN LLANTERO - RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO	22-11-2016	463/2016 CONTRATO MENOR DE OBRAS DE EJECUCION DE ESCOLLERA DE CONTENCIÓN Y CONTENCIÓN EN LLANTERO
79	SSO10I2RL	SALARIO SOCIAL AÑO 2016	22-11-2016	1270/2016 SALARIO SOCIAL AÑO 2016
80	DES10I09A	PROGRAMA ACTIVATE	23-11-2016	2657/2016 PROGRAMA ACTIVATE
81	LIC10I3WA	LICENCIA DE LEGALIZACIÓN EN PRECARIO DE LAS OBRAS (SEGÚN PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR R.E. N° 4.424 DE 05/06/2015)	23-11-2016	1016/2015 OBRA NUEVA ANEXA A CONSTRUCCION EXISTENTE
82	LIC10I3XG	TALA DE MADERA. PARCELAS 168 Y 174 DEL POLIGONO 4 DE BAYAS	23-11-2016	1491/2016 TALA DE MADERA. PARCELAS 168 Y 174 DEL POLIGONO 4 DE BAYAS
83	DES10I099	CONTRATOS EN PRACTICAS. CONVOCATORIA 2016	23-11-2016	2713/2016 CONTRATOS EN PRACTICAS. CONVOCATORIA 2016
84	GIN10I0VV	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE ASISTENCIA A FERIA DE INTUR A CELEBRAR EN VALLADOLID	23-11-2016	158/2014 DIETAS Y GASTOS DE VIAJE MIEMBROS DE LA CORPORACION
85	LIC10I3X7	TOMA EN RAZON DE CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD	23-11-2016	2568/2016 COMUNICACION PREVIA CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD
86	CON10I0M3	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ESTANQUE DEL PARQUE DE LA DEVA EN SALINAS. RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO.	23-11-2016	458/2016 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ESTANQUE DEL PARQUE DE LA DEVA EN SALINAS
87	PER10I0WR	ASISTENCIA A FERIA DE INTUR EN VALLADOLID	24-11-2016	2336/2009 FUNCIONARIA DE CARRERA - TECNICA EN TURISMO
88	GIN10I0X8	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2016/115 (BANCOS)	24-11-2016	
89	PER10I0WS	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	24-11-2016	2018/2009 FUNCIONARIA DE CARRERA - GESTORA DE INTERVENCION

Queda enterado el Pleno Corporativo.

15.2.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Seguidamente se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día expresado en el encabezamiento. De todo ello se extiende el presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con el Secretario en funciones que certifica.

Vº Bº